

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho Constitucional y Amparo



**LA EDUCACION, FACTOR PARA LA
DEMOCRACIA EN MEXICO**

249

XD

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A**

ROBERTO ENRIQUE AGUIRRE SCHOELMANN

México, D. F.

1979

11708



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

En las antiguas sociedades la Educación destinada a la juventud estaba encargada exclusivamente a los padres. En estas condiciones, no llenaba por entero su objetivo de transmitir al individuo, en forma generalizada, todo el tesoro de la experiencia colectiva del saber, contribuyendo mas bien a conservar las diferencias que crea la falta de unidad cultural, la cual trae como consecuencia lógica la división del trabajo y por lo tanto la separación económica y social. Cuando precisamente el papel de la educación debe ser disminuir en cuanto sea posible estas diferencias.

En un segundo estadio son las instituciones religiosas las que se atribuyen la representación de los intereses colectivos y humanos de la enseñanza. En esta etapa la educación llena un poco mejor su objetivo social; pero prevalece un espíritu sectario el cual es contrario a ésta, a la autentica educación científica.

Por último, a raíz de la Revolución Francesa, el Estado asume el deber exclusivo de educar o, por lo menos el de vigilar y dirigir a las instituciones destinadas a impartir instrucción elemental.

Así hoy, no parecen discutibles ni el derecho ni la obligación de la sociedad, y por consiguiente del Estado, de asumir la dirección integral de la educación; amparándose con ello derechos del escolar y regulando los intereses de la colectividad.

La educación tiene por objeto el bien individual y colectivo.

La consecución de sus fines, incluyendo la superación e investigación científica no pueden ser cubiertos por el interés privado dirigido, por la estrecha idea de lucro personal, por lo que solamente el Estado como organizador y administrador de la sociedad, puede y debe universalizar la educación, dándola a todos sus integrantes para convertirla en el agente principal de la igualdad moral y material, y un medio para lograr una verdadera forma política justa de gobierno: la democracia.

Por consiguiente, la universalidad de la educación es el medio más eficaz de disminuir al peor y más grave de los males que padecen las sociedades en la actualidad; el analfabetismo que comporta desigualdades son la causa fundamental de las injusticias sociales, económicas y políticas de muchos pueblos, básicamente de los subdesarrollados.

La intervención del Estado en la educación, exige como garantía una absoluta separación de la religión en la enseñanza elemental. Al respecto hoy nadie discute la separación indispensable entre el Estado y las confesiones religiosas.

La educación como función del Estado y de la sociedad, excluye tanto al interés comercial de los particulares como al interés sectario del Clero. Los particulares obtienen mediante la concesión la autorización para impartir educación la cual establece los derechos y las obligaciones a los que se sujetan las personas que sean favorecidas con la explotación de un Servicio Público que en principio pertenece exclusivamente al Estado: la educación. El fin de ésta no puede ser el de favorecer tal o cual creencia, sobre cuya verdad trascendental no pueden pronunciarse ni el Estado ni la ciencia. Si el Estado ha de reducirse a las verdades científicas y morales, es claro que tiene que ser laica la educación concretando y conformando el desenvolvimiento intelectual, físico y moral del Individuo.

El Estado, máxima organización a la que ha llegado la sociedad, debe considerar a la educación como una garantía social, por medio de lo cual todas las personas físicas, independientemente

de su situación socioeconómica cuenten con los beneficios de la explotación y de la riqueza intelectual, que traera consigo un me jo r n i v e l d e v i d a, a más de crear una verdadera conciencia c i v i c a, por lo que respete y se dignifique al hombre dependiente del grupo social, y por la que se inculque, el respeto a instituciones políticas, el amor a la patria y una creencia absoluta en la Democracia como forma de vida.

Al escoger el tema para mi tesis profesional, debía conjugar mis modestos conocimientos jurídicos con mis vivencias sobre el marco cotidiano de nuestra conflictiva nacional; por ello escogí la educación y la democracia tema que es de suma importancia, ya que como lo mantengo en los capítulos posteriores, más que un pro ble ma P e d a g ó g i c o J u r i d i c o, es un problema Político.

Estoy convencido plenamente de que el presente trabajo dará lugar a innumerables polémicas y opiniones controvertidas, igualmente será motivo de duras y acres críticas, las cuales estoy dispuesto a recibir empleando el más amplio criterio, ya que redundarán en beneficio de mi trabajo.

CAPITULO I

FUNCION SOCIAL DE LA EDUCACION

- 1) Conceptos y Sentidos Contemporáneos de la Educación y la Enseñanza.
- 2) El Ancestral Problema del Analfabetismo en México.
- 3) La Educación como Derecho Social.

1) Conceptos y Sentidos Contemporáneos de la Educación y la Enseñanza.

"El hombre tan solo por la Educación puede llegar a ser hombre. No es él más que lo que la Educación hace de él".

Kant.

El espíritu del hombre es abasallador; desde que nace aprecia y desarrolla el conocimiento sobre las cosas que lo rodean, su amor a la vida misma lo impulsa a un continuo buscar, de lo que se desprende una Enseñanza de todo aquéllo que lo rodea y, en la medida en que aprenda por sus experiencias, será la medida en como impartirá sus conocimientos a los demás seres humanos que lo rodean, configurando así, a través del devenir histórico, el concepto de lo que denominamos Educación.

Ahora bien; ¿Qué diferencia existe entre los términos "Educación" y "Enseñanza"? ¿o acaso deberán considerarse como términos similares?.

Enseñanza, etimológicamente proviene del verbo latín INSIGNARE-enseñar, que significa: marcar, señalar, instruir o doctrinar. (1)

(1) Enciclopedia Universal Espasa Calpe. Tomo XIX. pag. 3.

A su vez; Educación deriva del verbo educar del latín EDUCARE; que en sentido propio vale tanto como cuidar, criar, hacer crecer, alimentar o formar. (2)

Consultando el Diccionario de la Real Academia Española, encontramos que el mismo define a la Educación como la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. (3)

La definición al referirse a la crianza, alude principalmente al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del escolar, siendo la enseñanza, principalmente, el desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando y cuando cita a la doctrina, lo hace teniendo en cuenta principalmente el desarrollo de las aptitudes morales, espirituales y éticas del joven.

Por lo tanto, si desarrollamos el concepto, tenemos que, en términos amplios, "la Educación consiste en lograr desenvolver en el educando, que habitualmente es un niño o un joven, en forma armónica e integral sus aptitudes físicas, intelectuales y morales". (4)

Este concepto, además de coincidir con la definición de Edu-

(2) Ob cit. pag. 96.

(3) Diccionario de la Real Academia Española. Décima Octava Edición. Madrid 1956.

(4) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IX Editorial Bibliográfica Argentina pag. 640.

cación dada por el Diccionario de la Real Academia Española, coincide también con el concepto de Educación dado en la Pedagogía moderna; cabe agregar, para aclarar lo actual del concepto, que no en todas las épocas históricas de la evolución de la humanidad se pensó de igual manera. La historia de la Pedagogía nos enseña que en la antigüedad se consideró a la educación como el desarrollo un tanto unilateral de las aptitudes físicas y guerreras del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de sus disposiciones intelectuales y morales; luego, en la edad media se conceptuaba a la educación como un desarrollo también unilateral, esta vez de sus capacidades morales y éticas del educando, descuidando total o parcialmente el desarrollo de sus habilidades físicas e intelectuales que eran postergadas, en el período de la era moderna durante el filosofismo y enciclopedismo del siglo XVIII cuando se tendió a considerar a la educación como forma unilateral, para el desarrollo de las disposiciones intelectuales del educando descuidando el desarrollo de las suficiencias físicas, éticas y morales del ser humano.

Pero el concepto moderno de educación ha superado estas posiciones unilaterales; hoy se conceptúa en forma generalizada a la educación la cual debe desarrollar en forma integral y armónica

A PARTIR DE
ESTA PAG.

FALLA DE
ORIGEN.

todas las aptitudes naturales del educando. En forma integral, es decir todas las aptitudes con que cuenta el sujeto.

Y en forma armónica, que significa sin predominio ni postergación de unas u otras aptitudes.

Para el concepto moderno, "el ideal de la educación es desarrollar en el ser humano, en forma integral y armónica, todas sus aptitudes Físicas como son: los deportes, la gimnasia, las nociones de higiene, etc. ; Intelectuales como las ciencias, la filosofía, las artes y las técnicas y Morales como la ética, la estética", etc. (5)

Del propio concepto de educación surge con transparente claridad que la educación no constituye una finalidad en sí misma, sino que por el contrario, la educación constituye una recopilación de medios que se utilizan para lograr fines. Y es de una importancia fundamental para los efectos de poner orden y método en el estudio o planteo de los problemas emergentes de la educación, determinar los fines que la misma persigue, que no son idénticos para el caso de la educación elemental, media que a su vez se subdivide en inferior y superior y la enseñanza superior la cual pue

(5) Villalpando José Manuel. Enseñanza Ediciones Universitarias. Facultad de Filosofía. 1a. Edición. México 1959.

de ser universitaria o técnica.

Los fines de la educación primaria o enseñanza elemental tienden a preparar al niño para la vida. En efecto, la vida de relación actual en el mundo civilizado, exige un mínimo de conocimientos absolutamente indispensables, la carencia de los cuales coloca a cualquier ser humano en evidentes condiciones de inferioridad para ganarse la vida aún simplemente para subsistir. Así, por ejemplo, la civilización contemporánea exige a todo ser humano que sepa leer y escribir, o sea, expresarse en su idioma por medio de la escritura, porque toda persona en la sociedad actual, necesita realizar actos que suponen este conocimiento: escribir, contar, leer, así como tener conocimiento o nociones elementales de diversas ciencias como la geometría, las ciencias naturales, geografía, historia, etc. Todo este mínimo de cultura que se necesita para vivir constituye propiamente el contenido de la educación elemental en cualquier estado contemporáneo. (6)

En nuestra sociedad actual el ser humano que carezca de este mínimo de conocimientos, se encuentra con notorias deficiencias de inferioridad. Esto es importante por lo que en materia de educación, es menester tener claridad de conocimientos generales,

(6) Gutierrez Manuel R. Enseñanza Editorial Era. 2da. Edición, México 1964.

de ahí resultan luego los problemas técnicos referentes al mejor o peor método para enseñar, mantener la disciplina o despertar el interés del educando, que si bien son cuestiones pedagógicas que no interesan al enfoque jurídico del problema de la educación, es necesario tomarlos en cuenta para una mejor legislación Educativa.

La educación, es un medio para llegar a un fin superior que es la preparación del individuo para la vida, por lo que debe ser integral, ya que la vida no es una parcialidad sino un todo, es decir, que la educación primaria debe desarrollar tanto a la inteligencia del niño como a su voluntad, tanto sus sentimientos como su físico, tanto sus aptitudes éticas como sus principios morales; y por la misma razón, la educación debe descansar sobre una base ética, moral, firme y sólida porque la vida no es un esquema teórico, sino una realidad humana tangible, cambiante y evolutiva.

La escuela secundaria en algunos países es conocida como bachillerato e incluye algunas ramas especiales como son las escuelas normales, industriales o comerciales.

La educación media propiamente se configura por los cursos preuniversitarios, es fundamental aclarar que la escuela secundaria es una educación preuniversitaria por sus fines que son: preparar al joven para su ingreso a la universidad por medio de una ampliación de conocimientos, un intento de despertar la probable vocación del educando, la presentación de un panorama general de cultura que le sugiera o haga comprender los valores universales de la cultura, o sea, que en la escuela secundaria exista también una uniformidad de criterio más o menos generalizada.

La educación Superior, que puede ser universitaria o técnica se puede ver desde dos diversos sistemas, uno tradicional que re conoce dos funciones que son:

- a) Formar profesionales.
- b) Y una función cultural que es el impartir conocimientos.

El otro sistema es de tendencia moderna el cual otorga a la universidad tres funciones principales que son:

- a) Impartir conocimientos.

b) Formar profesionales.

c) Y una función social, consistente en servir a la nación. (7)

El problema jurídico de la educación es un problema esencialmente constitucional puesto que vincula el derecho a la educación que tiene el nacional y la obligación del Estado a conducir y fomentar la educación. De ahí que sea necesario distinguir el concepto educación, que, en el sentido más generoso posible, es la acción por medio de la cual el ser humano se forma, acción que va a lo largo de toda su existencia: desde el nacimiento hasta la muerte; durante toda la vida todos los seres humanos andamos auto y coeducándonos. Se trata precisamente de la constitución específica de la vida humana. Toda educación es, pues, susceptible de superación y perfeccionamiento, en cambio el concepto enseñanza implica la forma de como ha de llegarse a este medio. La enseñanza en México representa y debe representar la forma o el método de la formación elemental y profesional para los jóvenes que hagan estudios superiores, o bien una formación para imbuirse a la vida en toda la plenitud de la palabra.

La enseñanza trata de lograr en el estudiante una disciplina

(7) Gros José. Sobre Enseñanza y Educación. Edición Universitaria. Facultad de Filosofía, la. Edición. México 1951. pags.46-54.

del pensamiento, de la voluntad y de los propios sentimientos, para lograr obtener una educación ética, moral, ad hoc a la persona humana, íntimamente relacionada con la enseñanza, ya que gran parte del proceso educativo se presenta durante el período escolar, por lo cual las diversas disciplinas de que se compone la enseñanza obligatoria no tienen un carácter meramente educativo sino más bien un sentido formador del espíritu del hombre, convirtiéndolo en un elemento dinámico de la sociedad. Es por consiguiente la educación un derecho social, como más adelante analizaremos.

Nuestro Estado como organizador político del pueblo mexicano, debe seguir concentrando su atención en la educación para que en un futuro inmediato el progreso y bienestar alcancen por igual a todos los sectores sociales que conforman la Federación mexicana, mediante una magna obra educativa a nivel nacional.

2) El Ancestral Problema del Analfabetismo en México.

" El analfabetismo es el llamado mal de la Ignorancia ", (1) ya que, como una epidemia se arraiga y se propaga por todo el grupo humano trayendo consigo una incapacidad y atrazo, no únicamente para el individuo y la sociedad sino para el estado mismo.

La falta de instrucción elemental es la primera característica de los pueblos subdesarrollados. Por ello las naciones desarrolladas se han preocupado en mantener un alto índice de instrucción obligatoria mediante la creación de instituciones públicas y particulares de enseñanza, en donde se busca llevar el mayor número de conocimientos al individuo, limitándose no solo a enseñar lo a leer y a escribir sino a superarlo en todos los aspectos de la cultura.

Desgraciadamente el mal del analfabetismo es, como ya lo apuntamos, un mal mucho muy difícil de combatir, puesto que éste crece día a día en mayor proporción, pues además de que aumenta la población y que por lo tanto el número de centros de instrucción sigue siendo menor, hay que aceptar que los pocos favorecidos que tienen acceso a la instrucción obligatoria no se encuentran des--

(1) Ruiz Ramón Eduardo. Analfabetismo en México. Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición 1963.

graciadamente bien preparados, ni siquiera en lo elemental, es cierto que saben leer y escribir, más este conocimiento está lleno de defectos y errores. Esa mala educación elemental, me atrevería a afirmar, es todavía más dañina que el hecho del analfabetismo, ya que este tendría una determinada solución, pero para aquéllos que han aprendido mal a leer y a escribir tienen para combatir el problema de la ignorancia además que combatir el problema de la apatía y de los vicios arraigados por una mala instrucción, por lo que el perjudicado directo que es el propio Estado tendrá un problema mayor que combatir.

Así, pues, resumiendo, los postulados de nuestra Constitución son: la soberanía del pueblo; la igualdad de todos los mexicanos, la libertad de creencias, de expresión y asociación; la ilegitimidad de los monopolios; " la obligatoriedad de la enseñanza elemental, impartida gratuitamente por el Estado "; la distribución equitativa de la tierra; la reivindicación de los recursos naturales de nuestro territorio y la protección otorgada al trabajador a fin de ponerlo a salvo de la arbitrariedad a menudo anónima de las organizaciones capitalistas a las que sirve.

Más no es con adjetivos o propósitos, sino mediante actos, co

mo intensificaremos el cumplimiento de nuestra Carta Magna. El acto consiste en lo que se refiere a la obligatoriedad de la enseñanza, en luchar encarnizadamente contra el mal del analfabetismo.

Admitir que México no ha logrado vencer las dificultades y la lenta ascensión social, que no ha conseguido liquidar una situación custodiada por varios siglos de pobreza y sojuzgación, lo cual implica no una confesión de incapacidad, sino, por el contrario, un anhelo patriótico de honradez que debemos afrontar todos, ya que la responsabilidad nos concierne por igual. Responsabilidad de quien sabe leer y debe enseñar al que no sabe y responsabilidad del analfabeto que, pudiendo asistir a los centros de enseñanza, huya de ellos por apatía. Con esto queremos decir que los que sabemos leer no únicamente debemos aprestarnos a enseñar a aquéllos que acuden a las escuelas, ya que debemos alentar y propagar la enseñanza a los iletrados, unas veces convenciendo y otras recurriendo a la ayuda de las autoridades a quienes corresponde la obligación de hacer cumplir la ley.

Los frutos de ésta cruzada no habrán de medirse exclusivamente por la reducción de los analfabetos que suman un 24% de la po-

blación nacional, (2) el anhelo estriba en unir esos dos grandes bloques de grupos humanos que, al coordinarse, formarán el México del futuro. No es posible sin ésta unión adquirir una aspiración democrática, mientras la cuarta parte de la población viva en la obscuridad de la ignorancia y la carencia de cultura, ni es posible tampoco que lo que piensen y escriben los mexicanos llegue tan solo a una determinada clase siendo éstos los únicos beneficiados social, política y económicamente, puesto que una nación la conforman todos los miembros de la sociedad sea cual sea su estrato social o económico.

La campaña contra el analfabetismo, como podemos apreciar, lleva aparejados dos propósitos, 1o.: el proporcionar la cultura y el saber a todos los iletrados para que tengan las mismas oportunidades que los demás que sí saben leer y escribir, y 2o.: servir al Estado afianzando la democracia por medio de un acuerdo entre todos los integrantes del grupo social en igualdad de condiciones, implicando una convivencia libre, justa y civilizada. (3)

No se puede hablar de democracia cuando existe ignorancia en un gran número de la población, no puede haber democracia mien---

(2) El Analfabetismo. Unesco. Organización de Naciones Unidas. Datos y Cifras. Educación. París 1955.

(3) Torres Bodet Jaime. Educación y Concordia Internacional. Colegio de México. 1a. Edición. México 1948. pags. 255-312.

tras una minoría beneficiada con el saber viva a expensas del grueso de la población desfavorecida por el analfabetismo, no puede existir democracia mientras los grupos de poder fomenten y auspicien el analfabetismo, no se puede decir que se vive una democracia mientras la autoridad del Estado viva a base de demagogia, discursos, ceremonias, etc., sin luchar directamente en contra del mal del analfabetismo, ya que no será con discursos y campañas publicitarias sino con la creación de nuevas escuelas, instituciones y nuevos sistemas de enseñanza donde se obliguen a los maestros, alumnos, autoridades educativas y también a todos los ciudadanos a contribuir a la carga pública, la cual no solo debe representarse en forma fiscal sino a base de servicios sociales conforme el Estado resolverá al menos parte de este grave problema.

Debemos entender que la misión de México, es una misión de lucha y no de bienestar; que nuestra historia nos recuerda en todo momento la sumisión de un pueblo explotado por el vasallaje y la ignorancia desde su creación, conquista, colonialismo, independencia como Estado libre y soberano hasta llegar a nuestros días por grupos capitalistas. Por lo que es misión de todos los mexicanos luchar contra el hambre, no solo física sino intelectual de Méxi-

co para liberarlo de la miseria, la pereza y la incultura.

Así pues, el producto más noble de la campaña contra el analfabetismo consistirá en haber dotado a la nación de unidad e identidad, en la cual los iletrados y los letrados se hayan reconocido unos a otros y hayan comprendido un poco mejor el problema de su existencia, viéndose en si mismos como iguales, compartiendo un mismo júbilo y dolor, una misma ambición de justicia y libertad, un mismo espíritu de igualdad y de respeto a la integridad del ser humano. Ya que por democrático que sea un Estado que no educa a su juventud dentro de la fé en el poder de la democracia, no estará en condiciones efectivas de defender a la misma. De ahí que sea tan apremiante la necesidad de que los sistemas educativos del país se orienten hacia un espíritu constructivo que enseñe a los educandos a sentir la perduración de lo nacional, del orden jurídico y de la justicia social y que no existirá jamás absoluta seguridad mientras se sigan manteniendo la iniquidad, el retroceso, la esclavitud, la miseria, la desolación e ignorancia. Tenemos pues que enseñar a las nuevas generaciones a creer en la democracia, pero no lo lograremos si no les damos medios certeros de comprobarlo con su propia conciencia, y si no les enseñamos al mismo tiempo a distinguir con exactitud entre la

democracia puramente verbal, a cuyo amparo medra a menudo el imperialismo; y la verdadera democracia que no tiene afrenta alguna por medio de un respeto absoluto a los derechos inalienables de la soberanía, de los individuos en sus garantías individuales, del trabajo por medio de una colaboración económica que garantice el desarrollo autónomo de la comunidad, y en lo cultural por medio de la educación que no limite al individuo sino que lo enaltezca como figura digna de respeto.

3) La Educación como un Derecho Social.

Mucho se ha hablado acerca de la diferencia que estriba entre el liberalismo y el derecho social.

Se determina al liberalismo como una doctrina que presupone un abstencionismo estatal y al derecho social como una reacción a éste. Sin embargo el derecho social viene a ser posible gracias a los principios básicos del liberalismo; podemos decir que ambos conceptos se complementan, ya que ambos proclaman los principios de libertad, igualdad y seguridad a más que el derecho social obliga al Estado a intervenir en el equilibrio de ambas fuerzas para hacer posible los principios postulados.

Históricamente hablando, se ha dicho que el derecho social surge en una etapa de la historia de la civilización condicionada por la industria, la ciencia moderna y los grandes descubrimientos del siglo. (1)

No pudiendo existir el derecho social salvo a la luz del liberalismo, cabe decir pues, que el derecho social nace del propio liberalismo, cuando éste superó sus vicios, cuando aparece el

(1) González Díaz Lombardo Dr. Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México. Editorial Botas. México 1963.

principio de justicia social, cuando se manifiesta en forma expresa el garantizar al hombre, pero no tanto al hombre como individuo aislado, sino al hombre como ente social que necesita para poder existir el convivir con los demás miembros de la comunidad. En síntesis, cuando se complementa el concepto de libertad regido por el de justicia vinculando las desproporciones existentes entre las personas.

Aclarando el concepto de derecho social, afirmamos que lo que se ha querido expresar no es que la ciencia jurídica, o sea el derecho, nunca haya sido social porque esto sería tanto como negar al propio derecho sino como lo expresa " el Doctor García Ramírez: La irrupción del acento social en el derecho " (2) ya que el derecho siempre ha sido social. Aceptando la expresión por ser la más idónea para expresar esta acentuación social que el mundo ha puesto en el derecho actual el cual ya no solo protege a la persona en particular, sino al hombre en su vida de relación como es el caso a los hijos, a la mujer, al trabajador, al campesino, a los incapaces. Buscando todo esto, la socialización del derecho, ya que el liberalismo se preocupaba por los bienes, la propiedad y el capital como objeto primordial de consideración y ahora es el hombre mismo el objeto esencial de su cuidado, la condi-

(2) García Ramírez Sergio. Tres Textos Precursores en el Constitucionalismo Social. Boletín Mexicano del Derecho del Trabajo. Mayo-Diciembre 1968. pag. 470.

ción humana, su seguridad y sus necesidades. (3)

Ahora bien, el derecho social presupone la intervención del poder público para proteger al hombre no solo de su propio bienestar e intereses, sino también como sujeto de vínculos sociales miembro de una familia, y quien para vivir plenamente, necesita trabajo, alimentación, salud, Educación, vivienda, deporte y aún descanso, ya que el Estado es la autoridad competente para lograr lo por estar facultado por el pueblo en forma constitucional, pues sin ésta no podría la sociedad por sí lograr los fines propuestos pues incurriría en la anarquía y el caos total.

Si de esta organización que debe guardar el Estado, pasamos a la orientación y tendencia social que tiene la enseñanza, apreciamos algunos principios básicos que son comunes en todos los países y que en realidad norman la educación con carácter universal. Es fundamental el carácter social que cada día adquiere con mayor fuerza la educación al infiltrarse en todos los aspectos de la escuela y el medio circundante como los padres, las autoridades, los maestros, las instituciones, asociaciones, etc. provocando un útil acercamiento entre el medio social y el escolar como un imperativo de nuestra época en que cada vez los ciudadanos tienen una

(3) Sayeg Helú Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. Editorial Cultura y Ciencia Política, México 1974. 1er. Tomo pags. 204-280.

participación más activa en la vida pública.

Otro principio básico es la preparación de los escolares para la vida ciudadana, ya que antes la educación era individualizada y hoy es cada vez más socializada, generándose la instrucción y el trabajo por equipos, proponiéndose con ello formar ciudadanos en la práctica y en la teoría, capaces de alcanzar fines insospechados gracias a la colaboración y a la ayuda mutua, además que la instrucción está llena de contenido social en sus programas educativos tal como lo indica nuestro " artículo 3o. fracción I Inciso C: Contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos". (4)

Otro principio que se relaciona con el anterior, consiste en la prolongación de la escolaridad, es decir, la preocupación que tiene el Estado en que los jóvenes, especialmente los que no tie-

(4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nen la oportunidad de realizar estudios superiores o profesionales, amplíen y completen su formación elemental no únicamente estudiando los 6 años obligatorios, que ahora se pretende ampliar a 9 años, sino también mediante escuelas primarias superiores o técnicas donde se ofrecen carreras cortas de especialización o cursos nocturnos o por correspondencia y sistemas abiertos, ya que se estima que no basta con esta enseñanza elemental, la cual se creía suficiente hasta principios de siglo como consecuencia de lo expuesto, las legislaciones de todo el mundo marcan ya una tendencia a retrasar el abandono a la juventud o sea, el preparar cada día mejor al pupilo para que cuente con una mejor instrucción, más eficiente y más eficaz por ser necesario debido a la complejidad de la técnica moderna no únicamente de la ciudad, inclusive del campo, una cultura básica uniforme y una instrucción que dé habilidad y técnica para la solución de los problemas múltiples que el mundo moderno plantea, por lo cual llegamos a la conclusión que la educación es y debe ser un derecho de la persona que vive en sociedad.

CAPITULO II

LA PROBLEMATICA EDUCATIVA DE MEXICO, DESDE LA CONQUISTA HASTA LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA

- 1) La Educación Precortesiana (breve referencia).
- 2) La Discriminación Educativa Colonial.
- 3) La Educación en el Constituyente Gaditano.
- 4) La Educación en el Constituyente de Apatzingan.

1) La Educación Precortesiana (breve referencia).

Haciendo un planteamiento somero sobre el pasado de México, podemos apuntar las etapas más rudimentarias, de conocimiento en que el hombre aprendía de la vida a la vez que luchaba por ella, con un saber escaso, apenas reducido a los instrumentos primitivos de piedra, hueso y finalmente de madera, el uso de las macanas, porras, lanzadores de dardos, etc.; con un patrimonio espiritual y cultural traducido en la adoración de los fenómenos de la naturaleza, tenía simultáneamente que ir educándose y subsistiendo a la vez. Fué así como se inició una historia que, a través de varias etapas, ha llegado al grado de la cultura contemporánea, conformándose de mil instituciones, costumbres y leyes características de la idiosincracia del pueblo mexicano.

Al suscitarse la evolución de los pueblos mesoamericanos se fueron acumulando los elementos civilizadores de la cultura, sobre todo en el sureste del país y en el centro del mismo, ya que en el norte nunca se prodigó un desarrollo cultural propia al de las otras zonas.

La educación entre los Mayas, aunque no se conoce mucho acer-

ca de la mayoría de sus jeroglíficos, si ha existido una información gracias a la tradición oral y a las traducciones verbales hechas por los mismos Mayas. De ahí proceden los datos que se reflejaron básicamente al Imperio nuevo, ya que sobre el antiguo imperio, todo ha sido hipótesis y conjeturas. Los Mayas, tuvieron en contraste con los Aztecas, una educación más laboriosa y pacífica, ésta se basaba en los tres fines de la vida que según ellos eran servir a su pueblo, a su religión y a su familia. Por lo que la educación comenzaba en el hogar a cargo de los padres, luego continuaba por otras personas como eran los sacerdotes, maestros de oficio, etc. y posteriormente a ciertas instituciones en donde eran instruidos por los sabios. Tan importante era la educación, que de ella dependió la estabilidad de su sociedad durante siglos. Bajo la tutela de los padres, los niños aprendían las tareas domésticas, de ahí servían a las faenas agrícolas, los varones, en tanto que las mujeres permanecían aprendiendo las tareas del hogar bajo la dirección de su madre, ingresando luego a determinados establecimientos educativos en los cuales eran internados tanto hombres como mujeres; para los hombres existían dos clases de escuelas, una para los nobles y otra para la clase media. En el primero se enseñaba astrología, escritura, cálculo y genealogía; y en el segundo, la enseñanza era menos es-

merada y se impartían prácticas militares.

La joven maya aprendía bajo el cuidado de la madre y se le inculcaba el respeto hacia el hombre. La adolescente ingresaba a ciertas instituciones donde recibía una educación cuidadosa conforme a su rango y clase social.

Evidentemente podemos criticar el fuerte sentido clasista que tenía la educación, pues además de implicar a un grado de inferioridad a la mujer, solo unos cuantos eran los que tenían acceso a la instrucción, siendo la clase sacerdotal la beneficiada con los conocimientos.

Con un sentido también clasista, pero más guerrero, el pueblo Azteca tuvo mayores alcances culturales siendo el arquetipo de la Cultura Náhuatl; en este pueblo también se presenta el hecho de que la vida giraba en torno a la religión, ya que constituía el núcleo vital de su existencia.

La instrucción que recibía el joven azteca se llamaba Tlaca-huahuatiztli que significaba "el arte de criar y educar a los hombres" (1) con lo que se pretendía modelar a la persona como

(1) Rosado Ojeda Casimiro, Organización Social Política de los Mayas. Enciclopedia Yucateca. Vol. II. México 1945. Citado por Alvear.

componente del pueblo y servidor de su religión de acuerdo a su estructura teocrática-política en la cual dominó el sentir y pensar de la colectividad respetando la personalidad del ser humano, puesto que se quería formar "un auténtico rostro y corazón, como decían los Aztecas". (2)

Los procedimientos seguidos por los Aztecas eran, al igual que los Mayas, educar primeramente en el hogar con solicitud y cuidado en extremo, para luego pasar a lo que podríamos llamar una instrucción pública a cargo de diversas instituciones como fueron, el Calmecac, donde los hijos de los nobles y principales, acudían a aprender astrología, cálculo, (como eran, la cuenta de los días, el libro de los años, el libro de los sueños), se les enseñaba también las artes, como la pintura, la literatura, los cantares divinos, aprendían a conocer los animales, las plantas y el arte de la guerra, como lo apunta Sahagún en el Códice Florentino. (3)

El Telpochcalli, era la institución donde acudía la clase media, el elemento cultural era más escaso que en el Calmecac, también se preparaba a los jóvenes para la guerra pues de aquí salía la gran masa de guerreros.

(2) León Portillo: Miguel. Los Antiguos Mexicanos. Fondo de Cultura Económica. México 1961. pag. 146.

(3) Códice Florentino. Edición de Dible y Anderson. Tomo III. Citado por Alvar. pag. 65.

Además de estas dos Instituciones que preparaban a los aztecas tanto en la cultura como en la defensa; existían además otras instituciones menores como eran el Cuicacalli, Institución mixta donde se practicaban el canto, la danza, la oratoria, cuyo objetivo era preparar al individuo para un mejor servicio a la sociedad, éstas escuelas estaban repartidas en todos los barrios de la ciudad.

La educación no era exclusivista como sucede con el pueblo Maya, era clasista y rigurosa en lo que se refiere a la instrucción ya que se buscaba preparar seres capaces, duros, convencidos de su obligación para el Imperio Azteca concededor de su patrimonio cultural.

Podemos afirmar, que la enseñanza Azteca era político-religiosa, más se enseñaban los valores de la cultura y del arte defendiendo la integridad del individuo y su deber ante el grupo social.

La enseñanza estaba orientada en cuanto que estaba destinada a formar servidores del Estado con una obligatoriedad que tocaba a todo educando y con un método dinámico y estricto del cual bre

vemente podemos decir que estaba constituido por los libros de los antiguos mexicanos los llamados Códices, de cuyo variado contenido hablan los cronistas y que contenian en el mundo Náhuatl el complemento de la "itoloca", lo que se dice de alguien o de algo. En los Códices están inscritos cantos, tradiciones, etc. etc. " Eran escritos en papel de amate que se plegaban a modo de blombo ó como diría Bernal Díaz del Castillo, cojidos a dobleces como a manera de paños de castilla ". (4)

Cabe mencionar que los Códices estaban compuestos de una serie de glifos, técnica indígena original de expresar los hechos. Las cinco clases principales de glifos pueden describirse de la siguiente manera: numerales, calendáricos, pictográficos, ideográficos y fonéticos. Así, por medio de estos signos podían los nahuas representar cualquier hecho. El pueblo estaba consciente de que en esos Códices se encontraba preservadas su historia y su sabiduría.

Además del método ideográfico ya citado, contaban con la transmisión oral por lo que podemos decir que la enseñanza contenida en los Códices vino a ser una sintetización y apoyo de esa forma espontánea de transmisión oral. Fueron los sabios "Tlamatime"

(4) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y la Ley. Editorial Jus. 2da. Edición. 1969. pag. 16.

los que implantaron en los centros de educación, ese sistema dirigido a fijar en la memoria de los educandos toda una serie de textos y comentarios de lo que estaba escrito en los Códices a modo de memorización sistemática con lo cual se obtenían los mejores resultados gracias a la capacidad de estos. " Sistema mismo adaptado luego por los frailes en la Colonia, como lo expresa Mendieta ". (5)

Esta magna obra recopiladora de Códices hecha por Sahagún, el cual se consagró al estudio de las instituciones culturales del antiguo mundo indígena estudiando: ritos, costumbres, fiestas, leyendas, oficios y ciencias; como la moral, astrología, filosofía, derecho, medicina, botánica, historia, educación, literatura. Que hoy por hoy son en resumen, la principal fuente histórica, pudiendo concluir afirmando que la educación prehispánica consiguió socializar fuertemente a los individuos aflorando un alto concepto de dignidad y respeto de la persona humana en equilibrio con la sociedad a la cual servía y dependía.

(5) Mendieta Fray Jerónimo. Historia Eclesiástica Indiana. Vol. 2 pag. 95.

2) La Discriminación Educativa Colonial.

Un análisis somero de las condiciones sociales en que vivían los habitantes de la Nueva España, nos muestra a un reducido grupo de españoles en la cúspide del poder, detrás de estos se encuentran los criollos, o sea los hijos de padres españoles nacidos en América.

Los peninsulares dominaban el comercio y controlaban la administración para beneficio de sus intereses y del rey. Los criollos, debido al carácter hereditario de sus posesiones, estaban ligados principalmente a la minería y a la agricultura. Ambos grupos eran los directores de la economía, la política y la sociedad. Controlaban los principales puestos de la administración pública, la iglesia, las magistraturas y el ejército. Fray Servando Teresa de Mier, anotó " que en la administración pública, eran españoles: el virrey y todos sus dependientes a excepción del secretario el cual era criollo; el prior y cónsules, el asesor general del virreynato, el superintendente de la casa de moneda, el tesorero general de alcabala, así como el administrador, el contador y el tesorero; el oficial mayor de la aduana, el director de la administración general del tabaco, el tesorero y el oficial ma

yor de las cajas de la tesorería general; el director de minería, los alcaldes ordinarios, los corregidores y el Superintendente de la Universidad. En la iglesia eran peninsulares, el arzobispo, todos los obispos, los capellanes y los mayordomos de los Conventos Mayores. De la magistratura, eran españoles, el regente de la audiencia, la mayoría de los oidores, los alcaldes de las cortes, los tres fiscales, etc. En el ejército, aunque posteriormente se permitió el acceso a los criollos, los cargos oficiales de mayor rango eran para los españoles. El comercio también estaba en manos de peninsulares ". (1)

La educación, por lo mismo, fué impartida en un principio por los sacerdotes españoles, más con el devenir de la Colonia, los criollos y posteriormente los mestizos tuvieron el acceso a las órdenes religiosas, por lo que después éstos fueron los educadores. Por ello José María Luis Mora dijo que " la educación española era muy frugal ". (2)

Humboldt " los veía sin educación y sin cultura intelectual a los españoles ". (3)

La población criolla era, al contrario, la más ilustrada de

(1) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y La Ley. Editorial Jus. 2da. Edición. México 1969. pag. 26.

(2) Luis Mora José. Obras Sueltas. 2da. Edición. Porrúa México 1963. pag. 77.

(3) Humboldt de Alejandro. Enseñanza Política citado por Alvear

la colonia. La mayoría, integrada por los mestizos, indios y las castas, trabajaban en las minas, cultivando los campos o desempeñando oficios menores en las ciudades, vivían en la miseria sin poder salir nunca de ésta, ya que eran la fuerza necesaria para que el virreynato mantuviera inalterables su control y privilegios; así pues, tenían una baja instrucción, limitándose únicamente a la enseñanza religiosa, viviendo en absoluta miseria e ignorancia. |

La enseñanza era privilegio de unos cuantos, basada en la desigualdad económica y social imperante. Los peninsulares se valieron de la obra evangelizadora consistente en infiltrar las ideas religiosas entre los indígenas enseñándoles a hablar el castellano, más, si esto fué beneficioso, adoleció de errores, tales como haberse implantado por la fuerza llena de prejuicios morales despersonalizando a los indígenas para convertirlos en materia más fácil de explotación, salvo raras excepciones, en que sí se efectuó un verdadero apostolado.

Otro beneficio del cual podríamos hablar, fué que " la educación durante la Colonia alcanzó dimensiones insospechadas en el mundo precortesiano como el hecho de que se haya difundido, prime

ro, a los humildes " (4) puesto que hay que reconocer que la tarea evangelizadora abarcó toda la República, pero sufrió también el desacierto de limitarse a una instrucción religiosa, puesto que, como ya anotamos, ni los mestizos, indígenas o castas tuvieron acceso a una cultura más amplia por lo que podemos concluir que la educación presentó una profunda desigualdad, una enseñanza sumamente limitada, teniendo el clero absoluto dominio sobre la educación a lo largo de todo el desenvolvimiento colonial.

(4) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y La Ley. 2da. Edición Editorial Jus. México 1969. pag. 27.

3) La Educación en el Constituyente Gaditano.

La población criolla a más de ser la mejor ilustrada y contar con una condición económica y social favorable, terminó rivalizando con la colonia y el virreynato, puesto que se les negó el acceso al poder, auspiciando la separación de la Nueva España de la Corona.

Las demás clases sociales apoyaron a los criollos, ya que solo conocían una forma de gobierno con la cual no estaban satisfechos. España, con el temor de perder su dominio, convocó en Cádiz un Constituyente para elaborar una Constitución que otorgara beneficios a los habitantes del reino, queriendo frenar a toda costa el movimiento de independencia que ya se había iniciado cuatro años antes, debido a la invasión de Napoleón a España, pues este hecho llegó hasta Nueva España planteándose la pregunta de, despojados los reyes de la corona ¿en quien debía sustentarse la autoridad? el Lic. Francisco Primo de Verdad y Ramos, asentó, categórico que, " en el pueblo " (1) dando la pauta para conseguir una separación del régimen español. Por tal motivo el Constituyente Gaditano fué integrado por algunos representantes de las colonias como, Don Miguel Ramos Arizpe y otros, pues España

(1) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y La Ley. 2da. Edición. Editorial Jus. México 1969. pag. 29.

tenía cada vez más, la irrefrenable separación que se apuntara en 1810 con el grito de Dolores.

Cabe mencionar que el Constituyente Gaditano otorgó algunos beneficios como el concerniente a la educación así se desprende el Capítulo VII relativo a las Facultades de las Cortes.

" Art. 131.- Las Facultades de las Cortes son: vigésima segunda. Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía y aprobar el que se forme para la educación del príncipe de Asturias. El Capítulo segundo que se refiere al gobierno, política de las provincias y de las diputaciones provinciales dice en su articulado:

" Art. 335.- Tocarà a estas diputaciones provinciales. Quinto: promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos.

Título IX de la Instrucción Pública, capítulo único.

" Art. 366.- En todos los pueblos de la monarquía, se estable

cerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

" Art. 367.- Así mismo, se arreglará y creará el número compente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

" Art. 368.- El plan general de enseñanza será uniforme en todo reino, debiendo explicarse la Constitución Política de la monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

" Art. 369.- Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

" Art. 370.- Las cortes por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

" Art. 371.- Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes". (2)

Podríamos resumir, que la Constitución de Cádiz en lo concerniente a la educación, aún y cuando mantuvo una desigualdad clasi-
sista tuvo principios fundamentales como fueron:

- 1.- Se aceptó a la Educación como un factor real del poder por lo cual debía estar contenida dentro de la Constitución.
- 2.- Para lo cual se establece un plan general de enseñanza pública para que operara en toda la monarquía, el cual sería uniforme en toda la Corona y sus Colonias.
- 3.- Las cortes reglamentarían la Instrucción pública, creando órganos administrativos para vigilar la enseñanza; así dentro de las provincias en la Colonia promoverían por medio de los Diputados provinciales, la Educación de la juventud, estableciendo escuelas de primeras letras.
- 4.- Fomentar la Educación en todos sus niveles, dedicándole

(2) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. 5ta. Edición. Editorial Porrúa. México 1973. pags. 21-27.

mayor atención a la enseñanza elemental.

5.- Se creó además una Dirección General de estudios, integrada por personas de reconocida autoridad las cuales inspeccionarían y regularían la enseñanza pública, de lo cual se desprende.

6.- Que a la enseñanza se le dió un carácter público, estableciendo la Educación elemental en forma general y obligatoria; y

7.- De este modo, la Educación dirigida por el Estado auspició un espíritu nacionalista, el cual indirectamente ayudó a contribuir a la separación e independencia de la Nueva España.

Para concluir nuestra exposición, transcribiremos el pensamiento de uno de aquéllos diputados de América que contribuyó en la elaboración de la Constitución de 1812, como antecedente a la misma.

" La educación pública es uno de los deberes primeros de todo gobierno ilustrado, y sólo déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácil abusar de sus derechos. La situación de éstas cuatro provincias internas de oriente, su sis-

tema de gobierno interior y en general de la monarquía tan notoria prolongadamente aletargada, han influido desgraciadamente en que no se conozca en estas infelices provincias un establecimiento ordenado de educación popular. Solo en la Villa de Saltillo, primera de la provincia de Coahuila, y en Monterrey, capital del Nuevo reino de León, hay una escasa dotación fija para la subsistencia de un maestro de primeras letras.

Los presidios y Villas de más numerosa población sostienen, de los fondos de las compañías y contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestros, que regularmente se entretienen en mal enseñar la doctrina cristiana, siendo por común incapaces de enseñar principios de una regular educación pública; en las haciendas, que ocupan gran número de sirvientes, suele haber también una u otra escuela habiendo observado más de una vez el cuidado que se pone en que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir por creer algunos amos que llegando a ésa que se llama ilustración, solicitarán otro medio de vida menos infeliz, rehuyendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres.

¡Desgraciada juventud americana! ¿Es posible que se intente reprimir la más bella disposición de la naturaleza y mantener al hom--

bre en una brutal ignorancia para más fácil esclavizarlo? Miguel Ramos Arizpe ". (3)

(3) Ramos Arizpe Miguel. Discursos, Memorias e Informes. Imprenta Universitaria México 1942. pag. 87.

4) La Educación en el Constituyente de Apatzingán.

El 22 de octubre de 1814, se sancionó el primer decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana en Apatzingán, siendo su más ferviente propiciador Don José María Morelos y Pavón que ya antes había plasmado en Los Sentimientos de la Nación, su pensamiento insurgente, fuertemente influenciado por el espíritu enciclopedista de Rousseau y Montesquieu, aunado a su alto espíritu libertador, convocó a un Congreso instalado en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado por Rayón, Liceaga, Verduzco, Quintana Roo, Bustamente, Munguía y José Herrera, entre otros. En la sesión original se dió lectura a los 23 puntos que preparó el propio Morelos con el nombre de Sentimientos de la Nación, donde mostró su recia personalidad insurgente dispuesta a liberar a la nación mexicana, independiente de cualquier nexo de sumisión o tolerancia con estado alguno, así pues, el punto número 12 de dicho documento dice:

" 12.- Que, como la buena ley, es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte que se aumente el jornal del pobre ". (1)

(1) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. 5ta. Edición. Porrúa. México 1973. pags. 28-31.

O sea que señala Morelos la obligación que tiene el Estado para que por medio de las leyes se combata a la ignorancia, pues la considera como un mal destructor del mismo.

La Constitución de 1814 es de corte republicano tiene una influencia Española y Roussoniana. Quedó en el plano de una tentativa de ley que si bien es cierto que marcó el camino insurgente hacia la independencia, y que amplió criterios jurídicos, en la práctica resultó inoperante por su breve vigencia, así también sus recomendaciones educativas no pudieron convertirse en hechos ciertos y tangibles, más, se anotan al igual que los establecidos en la Constitución de Cadiz como el basamento sobre el cual descansarán los principios de las siguientes Constituciones en México.

La Constitución de Apatzingán, en el capítulo V, de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos, expresa:

" Art. 38.- Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos excepto los que formen la subsistencia pública.

Aquí se reafirma el espíritu de libertad que debe contener la educación, a más de reiterar el derecho que tienen todos los habitantes de la República a la Educación.

Art. 39.- La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder". (2)

No podemos hablar de un principio de obligatoriedad propiamente dicho, más, sí podemos estar de acuerdo en que se dá a la educación el carácter de derecho social inherente a todo individuo, como ya lo hemos mencionado y por otra parte observamos que además de sujetarse como un derecho y por lo tanto regirse como tal, se le mira como una necesidad de la ciudadanía por lo cual debe ser favorecido por todo el conglomerado social o sea de la sociedad.

(2) Ibid. pag. 35.

CAPITULO III

EL PROBLEMA EDUCATIVO MEXICANO EN EL SIGLO XIX

- 1) La Educación en la Constitución Federal de 1824.**
- 2) Las Ideas Educativas Avanzadas del Doctor Mora.**
- 3) Las Constituciones Centralistas y su enfoque Educativo.**
- 4) El Sistema Educativo en el Constituyente de 1856.**
- 5) La Realidad Educativa de México (Siglo XIX).**

1) La Educación en la Constitución Federal de 1824.

Transcurridas las dos primeras décadas del siglo XIX, y habiéndose derramado la sangre de los principales caudillos de la insurgencia para lograr la Independencia de la Nación Mexicana México vió fructificar todas sus esperanzas y anhelos de libertad el 27 de septiembre de 1821, en que entra a la antigua ciudad de México el Ejército Trigarante, emancipando así al país del derruido coloniaje español.

Dos fueron los Instrumentos que sirvieron para alcanzar la libertad respecto de España: el Plan de Iguala y Los Tratados de Córdoba, el primero, promulgado el 24 de febrero de 1821 por el que se unieron los Insurgentes al mando de Vicente Guerrero con el ejército realista comandado por Agustín de Iturbide formando así al ejército de las Tres Garantías. El Plan de Iguala se sintetiza en tres puntos: Religión, Unión e Independencia Política. Los Tratados de Córdoba, celebrados entre Iturbide y el último virrey Don Juan O'Donojú, quien consideró imposible impedir la consumación de la independencia, confirmaron el Plan de Iguala, reconociendo la independencia de México el 22 de agosto de 1821, cumpliendo una doble función histórica:

- 1o.- Permitieron la independencia en forma casi incruenta
y
- 2o.- Dieron a México su primer perfil constitucional.

Consolidado el primer imperio del Estado Mexicano, Agustín de Iturbide formula el reglamento provisional político del imperio mexicano, elaborado el 10 de enero de 1823, para regir políticamente al país mientras se expedía la Constitución.

Este intento de Constitución formal elaborado por Iturbide, menciona en su articulado a la Educación considerándola como un elemento esencial de todo Estado independiente.

Disposiciones Generales:

Art. 4.- " El clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preeminencias, conforme al artículo 14 del Plan de Iguala. Por tanto, para que las ordenes de Jesuitas y hospitalarios puedan llenar en pro-comunal los importantes fines de su institución, el gobierno las restablecerá en aquéllos lugares del Imperio en que estaban puestas, y en las demás en que sean conve-

nientes, y los pueblos no la repugnen con fundamento". (1)

Mas adelante se ocupó del gobierno supremo con relación a las provincias y pueblos del imperio.

Art. 54.- " Los jefes politicos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones, detalladas en la instrucción del 23 de junio de 1813 para el gobierno económico político de las provincias, y vigilarán muy particularmente sobre la política de la imprenta, y de las casas de prisión ó de corrección; sobre la dedicación de todas á alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad o juegos prohibidos; velarán sobre la introducción de personas extrañas o sospechosas: sobre el respeto al debido culto y buenas costumbres: sobre la seguridad de los caminos y el comercio; sobre el porte de armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamiento y tumultos; sobre la salubridad de las poblaciones, su limpieza y alumbrado; SOBRE EL BUEN REGIMEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y EDUCACION; sobre el buen orden de los mercados, legitimidad de la moneda, peso, medida, calidad de las provisiones y generalmente sobre cuanto conduzca al fomento, comodidad y esplendor de los pueblos". (2)

(1) Tena Ramirez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa. 6ta. Edición. México 1975. pag. 126.

(2) Ibid. pag. 136.

De los diputados provinciales, ayuntamientos y alcaldes.

Art. 90.- " No omitirán diligencias, primero: para formar y remitir cuanto antes al gobierno supremo el censo y estadística de su distrito; segundo: para extirpar la ociosidad y PROMOVER LA INSTRUCCION, ocupación y moral pública; tercero: para formar de acuerdo con el jefe político, y enviar al gobierno supremo para su aprobación planes juiciosos, según los cuales, pueda hacerse efectiva en plena propiedad, entre los ciudadanos indígenas y entre los beneméritos e industriosos, el repartimiento de tierras comunes o realengas, salvo los ejidos precisos de cada población ". (3)

Y el Art. 99.- " DE LA INSTRUCCION Y MORAL PUBLICA. El gobierno con celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades EXPEDIRA REGLAMENTOS Y ORDENES OPORTUNAS CONFORME A LAS LEYES, PARA PROMOVER Y HACER QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION Y MORAL PUBLICA EXISTENTES HOY LLENEN LOS OBJETOS DE SU INSTITUCION, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político ". (4)

(3) Ibid. pag. 142.

(4) Ibid. pag. 144.

Podemos decir que el reglamento aceptaba a la educación si no como un derecho en sí, cuando menos una facultad necesaria de promover la superación en todo Estado independiente que desee permanecer libre y soberano.

Menciona a LA EDUCACION COMO UNA FUNCION SOCIAL y la nota más importante es que DEPOSITA LA ENSEÑANZA NO UNICAMENTE AL CLERO SINO TAMBIEN A LOS SEGLARES.

El 19 de marzo de 1823, abdicó Iturbide, cayendo así el imperio mexicano, debido a las continuas luchas políticas, sublevaciones tanto nacionales como extranjeras (Norteamericana) y sobre todo por el Constituyente, quien descuidó la tarea de redactar la nueva Constitución.

El Congreso, a la caída de Iturbide, desconoció el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, a fin de dejar al país en absoluta libertad para constituirse en la forma de gobierno que mejor le acomodase. Así, al cerrarle todos los caminos a la monarquía y a los remansos del colonaje se estaba proclamando la República, más ¿Como debía ser?. Algunos diputados proclamaban el centralismo como Fray Servando y Teresa de Mier. Así el territorio

mexicano debería regirse por un solo gobierno que residiría en la ciudad de México tomando como modelo la República Francesa.

Otros como Miguel Ramos Arizpe querían que las provincias se constituyesen en Estados, los cuales tendrían un gobierno propio pero se vincularían todos bajo un pacto federal, y el gobierno federal residiría en la ciudad de México. Tomando a su vez como modelo teórico a la República de los Estados Unidos de América puesto que en el siglo XIX el liberalismo se desencadena en todo su esplendor por una parte, y empieza el expansionismo norteamericano por la otra, el régimen federal fue el adoptado el 4 de octubre de 1824 dividiendo al país en 19 estados 4 territorios. Siendo Guadalupe Victoria elegido Presidente y Nicolás Bravo Vicepresidente.

El Constituyente de 1824 copió de la Carta Magna de los Estados Unidos tanto su forma de gobierno como su división de poderes, mas la superó en sus principios al consagrar la abolición de la esclavitud.

Ya en el texto de la Constitución salta de nuevo el tema educativo, como preocupación jurídica y social, en el preámbulo de

la misma. Lorenzo de Zavala lee en uno de sus párrafos " la fe en las promesas el amor al trabajo, la EDUCACION DE LA JUVENTUD, el respeto a sus semejantes he aquí, mexicanos, las fuentes de donde emana vuestra felicidad y la de vuestros nietos. Sin estas virtudes, sin la obediencia debida a las leyes y a las autoridades, sin un profundo respeto a vuestra adorable religión, en vano tendremos un Código lleno de máximas liberales, en vano haremos proclamar la santa libertad ". (5)

Quedando el órgano legislativo como el guardián de la enseñanza se afirmó:

Art. 13.- " Pertenece exclusivamente al Congreso General dar leyes y decretos:

II Para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación, y PROMOVER SU ILUSTRACION Y PROPIEDAD GENERAL.

XVI Para organizar, armar y disciplinar la milicia de los Estados, reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y de la FACULTAD DE INSTRUIRSE conforme a la disciplina preescrita por el Congreso Ge-

(5) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y la Ley. 2da. Edición Editorial Jus, México 1969.

neral ". (6)

Consecuentemente la sección quinta (de las facultades del Congreso General) de la Constitución Federal de 1824 dice en su.....

Art. 50.- " Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

I PROMOVER LA ILUSTRACION: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras ESTABLECIENDO COLEGIOS DE MARINA, ARTILLERIA E INGENIEROS; ERIGIENDO UNO O MAS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE ENSEÑEN LAS CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, POLITICAS Y MORALES, NOBLES ARTES Y LENGUAS; SIN PERJUDICAR LA LIBERTAD QUE TIENEN LAS LEGISLATURAS PARA EL ARREGLO DE LA EDUCACION PUBLICA EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS ". (7)

De acuerdo a esta ley quedó como potestad del Estado la posibilidad de establecer planteles de educación, no se aclaró cuáles serían los derechos de los particulares con exactitud, ni el carácter que tendrían los planteles de enseñanza elemental.

(6) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. pags. 155-156.

(7) Ibid. pag. 174.

La única libertad que se mencionó fué la de reconocer a las legislaturas locales el reglamentar la educación pública en sus respectivos Estados.

Se estableció la libertad de instrucción, apartándola de la eje monía que ejerció el clero, fundándose, " el 22 de febrero de 1822, la compañía Lancasteriana ". (8)

(8) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y La Ley. 2da. Edición. Editorial Jus. México 1969. pag. 48.

2) Las Ideas Educativas Avanzadas del Dr. Mora.

Llevar la educación a las masas era una preocupación dominante. "Muchos políticos se preocupaban por ella, concientes de que era imposible el sistema republicano y representativo en condiciones normales, mientras hubiese porcentajes grandes de analfabetos y de seres illetrados". (1)

Afirma Luis Mora que uno de los grandes bienes de los gobiernos es la libertad que tienen todos los ciudadanos para cultivar su entendimiento. En el sistema republicano, más que en cualquier otro, es necesario proteger y fomentar la educación. La mano protectora de un gobierno debe extenderse sobre la gran familia, el pueblo, que ha puesto en sus manos el bienestar común, para esparcir los rayos del saber. Así, el elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón, que no logrará sino por la educación de las masas, sin la cual no puede haber gobierno popular.

El Doctor Mora afirma: "Si la educación es el monopolio de ciertas clases y de un número mas o menos reducido de familias, no hay que esperar ni pensar en un sistema representativo, menos

(1) Luis Mora José María. Obras Sueltas. Editorial Porrúa. 2da. Edición. México 1963. pag. 169.

republicano y todavía menos popular ". (2)

" La oligarquía es el régimen inevitable de un pueblo ignorante en el cual no hay o no puede haber monarca ". (3)

Actualizando el concepto afirmamos que ciertamente la oligarquía y el despotismo son los regímenes de todo pueblo ignorante quien por esto desconoce la democracia, ya que las masas de la población analfabeta serán sacrificadas por las pequeñas clases dominantes.

Luis Mora expresa que durante el colonaje y aún durante la independencia, se hablaba de la educación pública, mas nadie fijaba la atención en estas cosas y, por consiguiente, nadie se ocupaba de precaverlas o remediarlas, permitiéndole al clero la primacía sobre la materia, aumentando su poder durante la revolución de independencia puesto que se reafirmaron como únicos poderes la fuerza brutal representada por la milicia y " las inspiraciones sacerdotales " (4), así el pueblo permaneció como lo habían constituido los españoles: pobre e ignorante. El clero pretendía mantener el antiguo predominio resistiéndose a los principios del progreso de la ilustración, mas era inminente como ejecutivo la

(2) Ibid. pag. 110.

(3) Ibid. pag. 110.

(4) Ibid. pag. 110.

exigencia social de reformar la Educación fijándose tres principios:

- 1o.- " Destruir cuanto era inútil o perjudicial a la Educación y enseñanza.
- 2o.- " Establecer ésta en conformidad con las necesidades determinadas por el nuevo estado social y
- 3o.- " Difundir entre las masas los medios mas precisos e indispensables de aprender ". (5)

Por todo esto, el gobierno comenzó por pedir al Congreso la autorización necesaria para arreglar la Instrucción pública. Así, con el decreto de 1883, del cual hablaremos más adelante se procedió a abolir la Universidad y el Colegio de Santos, por considerarlás Instituciones inútiles y contrarias al Estado social.

José María Luis Mora declaró a la Educación como una profesión libre por lo cual ya no el clero, sino los particulares, podían impartirla, permitiendo esto la difusión y propagación de nuevos centros de enseñanza, contribuyendo en cierta medida a combatir el analfabetismo, y siendo el Estado mismo el tutor de la Educación, éste debería, dirigirla y sistematizarla apartando al

(5) *Ibid.* pag. 119.

clero lo mas posible mediante un plan nacional, mismo que se lle-
vó a cabo durante el gobierno de Gómez Farias, creándose la direc-
ción General de Educación Pública que, como lo indica su nombre,
estaba exclusivamente encargada de la parte directiva, económica
y facultativa de la Educación y enseñanza pública; creando a su
vez un fondo público destinado al sostenimiento de la instrucción
nacional expensado por el gobierno mediante fondos particulares
de los antiguos establecimientos, por las consignaciones de diver-
sas fincas. El primer objeto de la administración fué separar la
Educación del monopolio del clero, no por la sola convicción de
que todo ramo monopolizado es incapaz de perfección y adelanto;
sino porque el clero en sí es el menos a propósito para ejercer
la instrucción pública, ya que propende por su naturaleza a un es-
tado estacionario o, lo que es lo mismo, dogmático, extraviando
la enseñanza y rompiendo con el espíritu de investigación y duda
que conduce siempre o aproxima el entendimiento humano a la ver-
dad. Además de conducir toda la enseñanza a principios teológi-
cos lejos de la luz de la razón.

El pensamiento de Mora concluye reafirmando la doble función
del Estado para fomentar y orientar la instrucción y dice:

" Para entender la Constitución y las leyes es indispensable saber leer; para pesar las razones alegadas en la tribuna nacional, sea para la formación o reforma de la una y las otras, se requiere tener algunos conocimientos generales " (6), de lo contrario se rompería con el buen gobierno, pues el riesgo es de mayor trascendencia si consideramos que un cuerpo legislativo está formado de miembros inmorales, sin conciencia, sin virtudes cívicas, y que únicamente buscan OCASION EN QUE HACER UN TRAFICO DE SUS SUFRAGIOS. El poder Ejecutivo a cambio de un empleo logrará de ella leyes que le convengan a sus fines particulares siendo las primeras víctimas los infelices que sencillamente y en forma desinteresada dieron su nota, pues sobre ellos gravitará el peso de la opresión, ya que " no es cosa difícil extraviar a un pueblo que en lo general carece de ilustración y de experiencia ". (7) Por lo que es indispensable formar un espíritu público gravando en cada individuo el respeto a sus leyes como dogmas pero antes darle los conocimientos para crearle una verdadera conciencia social. ¿Pues de que sirven mil leyes si no se conocen bien?.

" Desengañémonos; de nada sirve un edificio por majestuoso que parezca, si no tiene base sobre que descansar. Por sí mismo vendrá a tierra y sepultará bajo sus ruinas a los desgraciados que lo habitan ". (8)

(6) *Ibid.* pag. 521.

(7) *Ibid.* pag. 522.

(8) *Ibid.* pags. 522-523.

3) Las Constituciones Centralistas y su Enfoque Educativo,

Antes de entrar en materia debemos recordar que a raíz de la revolución de independencia, México trató de seguir las corrientes más radicales en cuanto a su organización política y forma de gobierno para constituirse como Estado libre y soberano.

El Constituyente de 24 plasmó los principios de libertad, soberanía y autonomía:

Art. 2.- " La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquier otro posterior". (1)

Art. 5.- " La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal". (2)

Art. 9.- " Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". (3)

Mas tenemos que reconocer que como todo Estado naciente contaba con una variedad de tendencias políticas, confusas durante el primer medio siglo de vida como país independiente; encaminadas

(1) Acta Constitutiva de la Federación Año 1824. Original México 1974. Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal. pag. 11.

(2) Ibid. pag. 13.

(3) Ibid. pag. 17.

éstas hacia la religión y liberalismo, configurándose los diversos partidos políticos entre religión católica y liberales políticos; los primeros partidos liberales fueron los monarquistas y los republicanos, después los federalistas y los centralistas; la religión católica o liberales religiosos crearon grupos tales como los progresistas y los conservadores. Otra célebre denominación fué la de los Escoceses y los Yorkinos, que representan la infiltración masónica en los partidos políticos, configurándose así los dos partidos o grupos más radicales como fueron:

El grupo liberal propugnaba por la república democrática y federal; a contrario sensu. El partido conservador propugnaba por una forma centralista, la cual tendía a la oligarquía de las clases preparadas y con el tiempo se inclinó hacia la forma monárquica.

Don Lucas Alamán, asérrimo conservador, enarbolaba los principios de este partido.

" Es el primero conservar la religión católica.... entendemos también que es menester sostener el culto con esplendor y los bienes eclesiásticos.... estamos decididos contra la federación; con

tra el sistema representativo por el orden de elecciones que se ha seguido hasta ahora; contra los ayuntamientos electivos y contra todo lo que se llame elección popular ". (4)

El primer episodio importante en la lucha de ambos partidos se desarrolló durante la administración del General Antonio López de Santa Anna en 1833, cuando éste, pretextando enfermedad se retiró a su hacienda de Manga de Clavo, dejando la Presidencia al Vicepresidente Valentín Gómez Farias dándole oportunidad a que éste " el 19 de diciembre de 1833 promulgara ciertas leyes reformadoras contra la iglesia de Jesucristo y contra la religión constitucional del Estado; La milicia y en materia de Educación ". (5)

Este golpe, dirigido contra el clero, trajo como consecuencia la exclusión completa de la iglesia en la enseñanza pública, ya que se estableció una dirección de ésta, y los reglamentos en que se fijó el orden de los estudios, quedando suprimida la Universidad, y " sujetó al nuevo plan todos los Colegios y aún hasta ciertos Seminarios Consiliares ". (6)

Esta reforma un tanto cuanto precipitada pero necesaria como dijera el propio Luis Mora, trajo consigo el desmembramiento del

-
- (4) Cuevas Mariano. Historia de la Nación Mexicana, Tomo II. Buena Prensa. México. pags. 325-336.
 (5) Bravo Ugarte Jorge. Historia de México. Tomo III. Editorial Jus México 1962. 3era. Edición. pag. 184.
 (6) Zamacois Don Niceto de. Historia de México. Editorial Parres y Comp. Tomo XII. México 1880. pags. 40-49.

mismo partido liberal en moderados y liberales, uniéndose los moderados a los conservadores.

Con el regreso de Santa Anna se suspendió la Reforma. Al grito de 'religión y fueros', se sublevó el grupo conservador con el Plan de Cuernavaca del 25 de mayo de 1834, por el que se pide al Presidente Santa Anna, la nulidad de todas las disposiciones consideradas atentatorias del clero y de la milicia, reprobando también el sistema federal de gobierno y, desde luego, al Vicepresidente Gómez Farias, que fué destituido por las Cámaras.

La anarquía que reinó en el país fue absoluta y con la destitución del cargo de Presidente Valentín Gómez Farias, se redujo la milicia todo esto aunado, solo sirvió para dar más fuerza al gobierno del centro sin limitación alguna.

Ya en 1835, se creó la Comisión para elaborar las bases para la nueva Constitución, que discutida y aprobada se convirtió en Ley Constitutiva el 23 de octubre del mismo año, dando fin al sistema federal.

Antes de hablar de las Constituciones Centralistas debemos

mencionar que las reformas hechas por Gómez Farías abarcaron el ámbito de la sociedad, aunando su pensamiento al del Doctor Mora desvinculando al clero de la misma.

Así, el 21 de octubre de 1833 dicta el decreto que clausuró la Real y Pontificia Universidad de México y creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación.

Dicha Dirección tenía a su cargo los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno. Además de que la Dirección nombraba a los profesores en las diversas ramas de la enseñanza.

Otro decreto fué " el de 23 de octubre de 1833, por el que se reformó la enseñanza superior, creándose seis establecimientos de instrucción pública, con las siguientes cátedras:

El primer establecimiento, en el que se impartían estudios preparatorios de lenguas, aritmética y geometría, se encontraba

situado en el antiguo Hospital de Jesús.

En el segundo establecimiento se enseñaban estudios ideológicos y de humanidades y se encontraba en el Convento de San Camillo.

El tercer establecimiento era de ciencias físicas y matemáticas y se situaba en el Seminario de Minería.

El cuarto establecimiento era de ciencias médicas y se encontraba en el Convento de Belén.

El quinto impartía jurisprudencia y se localizaba en el Colegio de Letrán, y

El sexto establecimiento estaba por separado en el Hospicio y Huerta de Santo Tomás y se impartían las cátedras de botánica, agricultura práctica; química aplicada a las artes y teología"; (7) los establecimientos públicos se sujetaron a los reglamentos que se dieron, fuera de esto la enseñanza era libre en el Distrito y Territorios.

(7) Luis Mora José María. Obras Sueltas Editorial Porrúa. 2da. Edición. México 1963. pag. 126.

Ahora sí la nueva ley fundamental de 1836 se divide en 7 estatutos, lo cual motivó que se le conociese como la Constitución de las 7 Leyes. Esta, al igual que el proyecto de Reforma de 1840 el Proyecto de Reforma de 1842 y la propia Constitución de 1842-43, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana, aunque sostuvieron el centralismo, y que por consiguiente reconocieron la hegemonía del clero, otorgándole un sinnúmero de prerrogati--vas. En materia de Educación aún cuando se derogaron las Reformas de Valentín Gómez Farias, si se estableció una Legislación Educativa, se crearon conforme a la ley nueve centros de instrucc--ción; fructifica el pensamiento de Luis Mora pues se crearon las escuelas de primeras letras o de primera Educación, se rompió con los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones y lo más importante es que se reconoció a la Educa--ción como un derecho.

La sexta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, expedida el 29 de diciembre de 1836 dice:

" Art. 14.- Toca a las juntas departamentales.

I " Iniciar Leyes relativas a impuestos, EDUCACION PUBLI

CA, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales conforme al art. 26 de la tercera Ley Constitutiva.

III ESTABLECER ESCUELAS DE PRIMERA EDUCACION EN TODOS LOS PUEBLOS DE SU DEPARTAMENTO, dotándolos competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde las haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falte.

V Dictar todas las DISPOSICIONES CONVENIENTES A LA CONSERVACION Y MEJORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION Y BENEFICENCIA PUBLICA, y las que se deriven al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravaren de algun modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución sin que previamente sean aprobados por el Congreso ". (8)

Art. 25.- " Estará a cargo de los Ayuntamientos:

Cuidar.... de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común ". (9)

Proyecto de Reforma fechado el 30 de junio de 1840, estatufa:

(8) Tena Ramirez Felipe. Leyes Fundamentales de México. pag. 241.
 (9) Ibid. pag. 243.

Art. 133.- " Toca a las Juntas Departamentales:

- II " Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su departamento, y dotarlos completamen---te ". (10)

En el primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 25 de agosto de 1842 se lee:

Art. 29.- " Corresponde al Congreso Nacional.

- XXVIII " Proteger la Educación y la ilustración creando establecimientos científicos e Industriales de utilidad común para toda la nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, y reprobando o reformando los estatutos de los departamentos que tiendan a obstruir o retrazar la Educación y la Ilustración ". (11)

En el voto particular de la minoría de la comisión, de 26 de agosto de 1842 se dijo:

Art. 5.- " La Constitución otorga á los derechos del hombre,

(10) Ibid. pag. 279.

(11) Ibid. pags. 321-322.

las siguientes garantías:

" De Igualdad:

XVII " Quedan abolidos todos los monopolios relativos á la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar no se ataque la moral ". (12)

En el segundo proyecto de Constitución, del 2 de noviembre de 1842 se afirma:

Art. 13.- " La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad igualdad, seguridad y propiedad, otorgándole en consecuencia, las siguientes garantías: igualdad.

V " Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

VI La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes ". (13)

(12) Ibid. pags. 348-351.

(13) Ibid. pag. 374.

Art. 70.- " Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional.

XXVI " Proteger la Educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la nación, sin perjudicar el derecho que tienen los departamentos para el arreglo de la Educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias ". (14)

Art. 134.- " Son facultades de las Asambleas.

IV " Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

VII Fomentar la enseñanza pública en todas sus ramas, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre los estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados " (15)

(14) Ibid. pags. 386-388.

(15) Ibid. pag. 426.

4) El Sistema Educativo en el Constituyente de 1856.

Después de más de 30 años de dictadura cruel y grotesca, el hombre que no gobernó ni dejó gobernar al país, su "Alteza Serenísima", fué destituido por el Plan de Ayutla de 1854, nombrándose como Presidente provisional al General Juan Alvarez, y ordenándose convocar un Congreso Constituyente, el que principió sus sesiones el 14 de febrero de 1856, siendo presidente Don Ignacio Comonfort. Los diputados se dividieron en tres partidos: el liberal, el conservador y el moderado, triunfando el partido liberal, sus miembros logran plasmar su sabiduría y doctrina en la parte dogmática y orgánica de dicha Carta, dando un paso firme en la vida del país y en la realidad jurídica de este.

Así, el 11 de agosto de 1856 se discutió el art. 18 del proyecto que, ya aprobado, pasó a ser el art. 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, predominando las tendencias liberales en el seno de la Asamblea.

Antecedentes:

a) Estatuto provisional de la República Mexicana, del 15 de

mayo de 1856.

Art. 38.- " Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Art. 39.- " La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene mas intervención que la de cuidar no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

Art. 117.- " Son atribuciones de los gobernadores:

- VI " Crear fondos para establecimientos de instrucción utilidad o beneficencia pública.
- X Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados ". (1)

b) Proyecto de Constitución Política, del 16 de junio de 1856.

(1) Ibid. pags. 504-515.

" Sesión de debates del 11 de agosto de 1856; interviene el señor Manuel Fernando Soto, para fundarlo; leyó el discurso siguiente:

" La libertad de la enseñanza está íntimamente ligada con el problema social, que debe ser el fin del legislador...." (2)

" En materia de la enseñanza los intereses del individuo, de la familia, del Estado y de la humanidad con solidarios ". (3)

" Señores, la inoculación de la ciencia en las masas del pueblo, no puede ser un privilegio, ni mucho menos un monopolio, porque es un derecho social.

" Al padre de familia, o a sus delegados, le corresponde primitivamente educar a los hijos, porque él es el jefe de la asociación más íntima que existe en el Estado.

" Si la familia no puede desempeñar este derecho, le corresponde a la municipalidad, porque la municipalidad debe suplir su impotencia, y ayudarla cuando sea necesario, a cumplir con sus deberes sociales. Por esto, señores, la municipalidad se encarga

(2) Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo III. Editorial Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. México 1967. pag. 94.

(3) Ibid. pag. 96.

de las salas de asilo de los hospicios, de los hospitales, de las casas de Educación y de todos los establecimientos de beneficencia.

" Cuando ni la familia, ni la municipalidad pueden proporcionar la Educación, este derecho le corresponde al Estado, porque el Estado no es más que la suma de las fuerzas individuales, y todas ellas deben contribuir al perfeccionamiento de sus miembros ". (4)

El mismo señor Manuel Fernando Soto afirmó:

" Señores, he dicho anteriormente que la ciencia es la herencia universal de la familia humana, y que cada hombre, por el mismo hecho de ser hombre, tiene el derecho de participar de esa misma herencia....

" La bandera del partido progresista es la bandera de la emancipación del hombre de todas las tutelas injustas que pesan sobre él, de todas las cadenas que le oprimen, emancipemos la enseñanza del monopolio más funesto para la propagación de la ciencia, para economía de las familias en la educación de sus hijos y para la

(4) Ibid. pag. 97.

pronta conclusión de la carrera de los jóvenes.

" Seamos consecuentes con nuestros principios. Si la tiranía pasada procuró segar las fuentes de la ilustración cerrando los colegios y las academias de jurisprudencia, estableciendo las visitas domiciliarias para la requisición de los libros, prohibiendo su instrucción en la República o impidiendo la circulación de los periódicos extranjeros y sujetando a los estudiantes a un plan de estudios verdaderamente tiránico, a nosotros nos toca decretar la libertad de la enseñanza para difundir la luz en los entendimientos y el amor en los corazones.

" Señores; cada vez que ésta augusta Asamblea aprueba un artículo sobre los derechos del hombre, ataca una preocupación o suprime un abuso...." (5)

Interviene el señor Velázquez quien afirma; la libertad de enseñanza es útil, necesaria y conforme a las necesidades de nuestra época; pero es necesaria alguna restricción en favor de la moral y el Estado.

Interviene el señor García Granados, el cual se opone a la li

(5) Ibid. pags. 99-102.

bertad de enseñanza por interés de la ciencia, de la moral y de los principios democráticos, pues teme a los Jesuitas y al clero, y teme que, en lugar de dar una educación autológica, den una Educación fanática.

Considera que los que se dediquen a enseñar deben ser antes examinados.

" Interviene el señor Lafragua; Ministro de Gobernación, él, está conforme con el fin del artículo, pero desea la vigilancia del gobierno como una garantía contra el charlatanismo, y, creyendo que es mejor precaver el mal que tener que corregirlo propone como adición que se diga que la autoridad pública no tendrá en la enseñanza más intervención que la de cuidar que no se ataque la moral. Y, como los exámenes para el ejercicio de las profesiones coartan hasta cierto punto la libertad, desea que se diga que es libre la enseñanza privada". (6)

" El señor Ignacio Ramírez no quiere dejar sin considerar la cuestión bajo el punto mesquino del interés del maestro de escuela, pues en su concepto se trata de uno de los derechos del hombre.

(6) Ibid. pag. 103.

" Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar a los que enseñen. De esta libertad es de la que trata el artículo, y, como ya está reconocido el derecho de emitir libremente el pensamiento, el artículo está aprobado de antemano ". (7)

" El señor Guillermo Prieto declara que por algún tiempo lo alucinó la idea de la vigilancia del Estado como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instrucción pública y corregir el abuso de la hipocrecía y de su inmoralidad: pero una reflexión más detenida lo hizo comprender que había incompatibilidad entre las dos ideas, que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible y pretender establecer una vigilancia para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado, y tener miedo a la libertad ". (8)

Este artículo 18 del proyecto pasó íntegro a la Constitución en su artículo tercero estableciendo la libertad de enseñanza al igual de no dictar ninguna limitación al dogma.

" Fué aprobado en la sesión del 11 de agosto de 1856 por 69 votos contra 15 " (9) como lógico resultado de una jornada históri-

(7) Ibid. pag. 104.

(8) Ibid. pag. 104.

(9) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. pag. 601.

ca, convertida en tribuna insuperable del mas notable pensamiento de liberalismo y de aquéllos hombres progresistas que creyeron en la democracia.

Art. 3.- " La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con que requisitos debe expedirse ". (10)

(10) Ibid. pag. 556.

5) La Realidad Educativa de México (Durante el Siglo XIX)

En nuestro país de tiempo en tiempo solieron suscitarse conflictos entre la iglesia y el Estado, los cuales perturbaron, hondamente la vida nacional y por lo tanto la vida de las escuelas. La iglesia observó que en nuestro país era bueno luchar no solo por la conquista espiritual sino también por la adquisición de los bienes materiales del hombre.

En pleno siglo XIX cuando México daba sus primeros pasos como país independiente, el clero era dueño de cerca de la mitad del territorio nacional, en forma de grandes haciendas las cuales explotaba para su propio provecho. El clero siguió, pues, dominando, aumentando su poder y sus riquezas, adueñándose cada vez más de la Educación en el país..

Para la segunda mitad del siglo pasado se inició en México una honda transformación social. La iglesia fué despojada de sus propiedades, se declaró en materia de Educación que la enseñanza primaria debería ser laica y se intentó reducir al clero a actuar dentro de un terreno meramente espiritual, siendo las Leyes de Reforma y la Constitución del 57, los principales ordenamientos Ju-

rídico, Políticos.

La consecuencia lógica fué que el clero se reveló llegando a crear un ejército que bajo la bandera de " Religión y Fueros ", combatió a los liberales y a la propia República. La guerra fué sangrienta y larga pero al fin triunfaron las ideas del grupo liberal, el clero por medio de la fuerza fué sometido temporalmente ya que posteriormente, después de acumular recursos y fuerza popular preparó una nueva rebelión que debía estallar, el día menos pensado bajo cualquier pretexto lo cual aconteció como todos sabemos, en el momento mismo en que las instituciones del Estado se encontraban débiles pues había concluido la Revolución Mexicana y el país estaba curándose de las heridas de la lucha y reorganizando su estructura y organización política, jurídico social: Con respecto al tema de la Educación encontramos que la iglesia, después de las leyes de desamortización de los bienes del clero buscó, y encontró un medio para burlar al gobierno y tratar de allegarse bienes materiales nuevamente, fundando escuelas y colocando como titulares de estas a personas civiles que profesaban el catolicismo fanáticamente, negando siempre a las autoridades que la iglesia apoyaba financiando y dirigiendo a las escuelas particulares.

Cabe aclarar que México como Nación jamás tuvo problemas con la iglesia como institución, sino con el clero que no es lo mismo; el conflicto fué con las personas que buscaban riquezas y preventas personales.

Así México floreció como país libre y soberano en los comienzos del siglo pasado, cierto es que comenzó también su lucha para encontrar su verdadera personalidad a lo largo de toda la centuria y principios del siglo actual. Siendo uno de los factores mas importantes para su encuentro la Educación.

La enseñanza varió puesto que se consideró desde un deber, una necesidad y una prerrogativa del Estado hasta como un derecho y una garantía del mismo y de los particulares y, más aún como una obligación propia del Estado pues este debería mantenerla, auspiciarla, regirla y orientarla si preterdía lograr sus fines. Así, pues, el gobierno de Juárez marcó la pauta para fomentar las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones. En efecto es en este momento histórico donde se plasma el equilibrio perfecto entre el Estado dirigente del poder público y custor de la soberanía que emana del pueblo, quien tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobier-

no y el particular que por su sola razón de ser merece el respeto a su libertad, igualdad y seguridad tanto de su persona como de sus propiedades; en suma a su integridad de ser humano.

Pero la enseñanza tuvo sus quebrantamientos más agudos principalmente durante la etapa centralista y del Imperio de Maximiliano, ya que se inmiscuyó el clero abiertamente en la Educación elemental y en la propia Universidad.

Durante el gobierno de Lerdo que inspirado por el laicismo desconoce cualquier intervención del clero en asuntos del Estado por lo que es reprobado por el pueblo ya que la realidad era que la Iglesia tenía gran fuerza sobre éste.

Podemos decir que toda giró tratando de integrar la enseñanza para cumplir con una mejor educación. Se luchó incluso durante el gobierno de Porfirio Díaz quien dictó a finales del siglo pasado una serie de Reformas, una nueva ley donde se autorizaba al ejecutivo dictar todas las disposiciones convenientes sobre Instrucción pública propició la celebración del Primer Congreso de Instrucción en 1889 en la ciudad de México, promovió la reforma integral de la Educación, bajo los trabajos de Don Justo Sierra,

subsecretario de Educación Pública, llegándose a vislumbrar la nueva Universidad Nacional, la cual sería laica subsidiada por el Estado y de corte autónomo en cuanto a su funcionamiento ". (1)

El problema de la Educación siguió persistiendo, aumentando su volumen paulatinamente, así " el censo de 1895 estableció que el 83% de la población mexicana era analfabeta y que solo el 33% de los niños en edad escolar concurrían a las escuelas particulares y oficiales ". (2)

Ahora bien, este malogro ¿Se debió al continuo entremeterse del clero? ¿a la falta de establecimientos por parte del Estado y particulares? o bien ¿acaso la población aumentaba gestándose ya desde entonces el problema de la excesiva natalidad? ¿o en realidad fué que la enseñanza era un derecho de las clases privilegiadas y que no contaba con el elemento social y democrático de que debe estar impregnada la Educación?.

(1) Alvear Acevedo Carlos. La Educación y la Ley. 2da. Edición. Editorial Jus. México 1969. pag. 161.

(2) Ibid. pag. 156.

CAPITULO IV

LA EDUCACION EN LA CONSTITUCION DE 1917

- 1) Los Diversos Planes Revolucionarios.**
- 2) El Proyecto de Carranza y el debate de los Constituyentes de 1917.**
- 3) La Reforma de 1934 y la Reforma de 1946 al Art. 3 Constitucional.**
- 4) La Educación como Garantía Social.**

1) Los Diversos Planes Revolucionarios.

Gran importancia tienen en la evolución del pensamiento político y social las proclamas y los planes que a lo largo de nuestra historia han servido de bandera a los partidos políticos, marcando rutas de progreso y bienestar para las mayorías.

El Plan de Iguala consuma la independencia nacional con la alianza de héroes insurgentes y realistas; el Plan de Ayutla enarboló los más preclaros ideales del liberalismo, consolidando la Reforma.

Posteriormente, el Plan de San Luis es el primer paso de un período turbulento que despedazó un régimen político para construir el México del presente y del porvenir. Constituye el argumento válido de los caudillos revolucionarios para romper con un estado de derecho no acorde a la realidad nacional, a la vez que dicho plan representa el contenido ideológico, la aspiración suprema y el ideal de las mayorías, de las grandes masas del pueblo, sin la cual no puede explicarse la transformación social, ni la evolución legislativa. En apoyo de tales aseveraciones, los principios que servían de bandera se transformaron en normas jurí

dicas, es decir los planes, sin llenar formalidades constitucionales, se tornaban en leyes que iban alcanzando vigencia efectiva al amparo de las armas conforme la situación militar lo permitía.

Nuestra historia ha sido prolífica en la promulgación de planes, aunque no todos fueron afortunados ni producto de una actitud sincera y patriótica, pues muchos de estos documentos se reducen a una patraña política tendiente a lograr el apoyo de las mayorías, para utilizar su fuerza en la consecución de objetivos personales. Tal es el caso de los Planes de la Noria y Tuxtepec, por el que, hablando en nombre de la sociedad ultrajada y del pueblo mexicano, Porfirio Díaz se lanza en contra del Presidente Juárez por la instauración de un régimen constitucional; solo que ya en el poder, Porfirio Díaz olvida su brillante pasado en las armas republicanas, niega su origen, rectifica sus ideas democráticas y crea un gobierno dictatorial férreo de duración casi perpetua, sintetizado en un lema elocuente " Paz y Progreso ".

Deslumbrada la sociedad por un sistema desconocido hasta entonces, empezó a ver con buenos ojos el orden inaugurado, otorgándole su apoyo decidido e incluso en parte abdicó sus derechos en favor del hombre que no habiendo cumplido la palabra empeñada, le

ofrecía en cambio los preciados bienes de la paz y el progreso. Con el devenir del tiempo se consolida la fuerza del Presidente, quien mediante el impulso de las obras materiales amplía el horizonte económico del país mismo que se traduce en créditos y atenciones diplomáticas extranjeras para el jefe del Estado. Con extraordinaria habilidad Díaz atrae amigos, como elimina enemigos, llegando a formar un engranaje en todas las entidades, que va desde el asesinato impune hasta el destierro o la cárcel. El régimen de propiedad de la tierra basado en el despojo, pronto deja al territorio nacional en unas cuantas manos, haciendo a las mayorías cada vez más miserables, pero eso mismo habrá de generar odios radicales y el sentimiento solidario de las masas, condición indispensable para que aparezcan nuevos paladines interpretando los ideales de la juventud del pueblo en planes revolucionarios que incendian las pasiones, realizando el milagro de aglutinar la fuerza popular.

Sin detenernos demasiado en el examen de los planes políticos, nos limitaremos a ciertos documentos, concentrando nuestra atención en el aspecto educativo como ideal de reivindicación de las clases humildes.

a) Plan del Partido Liberal.

Probablemente es el plan que más se identifica con nuestro derecho positivo vigente, dada la doctrina social que sustente, suscrito por los hermanos Flores Magón; documento que en el momento de su aparición, por razones múltiples no tuvo la más halagadora perspectiva, ni sus autores contaron con la simpatía y el reconocimiento de sus contemporáneos. Las tendencias anarquisantes de estos mártires de las causas del pueblo, adoptadas probablemente por la persecución de que eran objeto, no desdoran sus brillantes concepciones, que sobre educación fueron:

Mejoramiento y fomento de la instrucción.

Art. 10.- " Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que puedan ventajosamente suplir los establecimientos de educación que se clausuren por pertenecer al clero.

Art. 11.- " Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

Art. 12.- " Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de 14 años, quedando al gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder el beneficio de la enseñanza.

Art. 13.- " Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

Art. 14.- " Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferentemente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora ". (1)

De lo antes expuesto concluimos que se trata del documento más completo que existe en materia de reivindicación social, así en lo que concierne al obrero como al campesino, máxime si recordamos que fué publicado en 1906, época en la que todavía seguían pensando en la bondad de la dictadura porfirista. Por otra parte, encontramos que su combativa postura al gobierno de Díaz tenía cierta relación con la militancia juarista de los representantes del partido liberal, pues se consideraban herederos del grupo de Juárez y se sentían llamados a reivindicarlo.

(1) Flores Magón Ricardo. -Rafael Carrillo- Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano. México 1976. pags. 35-41.

A pesar de todo esto se llegó a percibir la división entre los grupos maderistas. Una característica más es su anticlericalismo radical, el cual podemos percibir en un párrafo de la exposición de motivos.

" La supresión de las escuelas del clero es una medida que producirá al país incalculables beneficios.

" Suprimir la escuela clerical es acabar con el foco de las divisiones y los odios entre los hijos de México; es cimentar sobre la más sólida base, para un futuro próximo, la completa fraternidad mexicana. La escuela clerical que educa a la niñez en el más intolerante fanatismo, que la atiborra de prejuicios y de dogmas caprichosos, que le inculca el aborrecimiento a nuestras mas preclares glorias nacionales y le hace ver como enemigos a todos los que no son siervos de la iglesia, es el gran obstáculo para que la Democracia impere sanamente en nuestra patria y para que entre los mexicanos reine una armonia, esa comunidad de sentimientos y aspiraciones, que es el alma de las nacionalidades robustas y adelantadas.

" La escuela laica, que carece de todos estos vicios, que se

inspira en un elevado patriotismo, ajena a mesquindades religiosas, que tiene por lema la verdad, es la única que puede hacer de los mexicanos el pueblo ilustrado, fraternal y fuerte del mañana, pero su éxito no será completo mientras al lado de la juventud emancipada y patriótica sigan arrojando las escuelas clericales otra juventud que, deformada intelectualmente por torpes enseñanzas, vengán a mantener encendidas viejas discordias en medio del engrandecimiento nacional. La supresión de las escuelas del clero acaba de un golpe con lo que ha sido siempre el germen de amargas divisiones entre los mexicanos y asegura definitivamente el imperio de la democracia en nuestro país, con sus naturales consecuencias de paz, progreso y fraternidad". (2)

Aunado a este principio podemos decir que el plan liberal con tiene además otros principios jurídicos como son: el fomentar la educación por parte del Estado y los particulares, siendo obligatoria aquélla que imparta el gobierno, la cual será hasta los 14 años, otorgando mayor atención a los grupos de niños más desprotegidos económicamente, como son los hijos de los campesinos y de los obreros, propugnando también por una instrucción general en toda la República, observamos además sobre educación, que no era únicamente implantar la enseñanza elemental sino que era preciso

(2) Ramírez Rafael. La Escuela Rural Mexicana. SEP 70. México 1976 pag. 93-95.

preparar a la juventud ya fuera en un arte, oficio al igual que a la instrucción militar y cívica para servir a la patria; sin perder de vista a las personas que se dedican a impartir conocimientos quienes deberían gozar de un salario remunerador de sus desvelos.

b) El Plan de San Luis.

Pasando por alto que se trata de un documento político dirigido no exclusivamente a las masas, sino a todas las clases sociales para sublevarlas, nuestros historiadores, con criterio rígido han venido catalogando al Plan de San Luis como una pieza literaria carente de continuidad ideológica, sin más mérito que el de la oportunidad y el valor cívico de quien lo consigna en un momento en que si bien se anhelaba una transformación radical, es inegable que muchos coincidían en la necesidad de conservar al hombre que durante 30 años ligara su destino a México. Es verdad que para tener éxito en la lucha de tanta envergadura, se requerría de la fuerza popular capaz de mover viejos sistemas y arrancar prácticas viciosas de la administración pública, convertidas en normas de vida social, pero además se tornaba indispensable la simpatía y apoyo de todas las clases que unidas constituían el su

premo factor; por ello, como producto de una crisis política el Plan de San Luis llama al pueblo para la conquista del poder en pos de los ideales de justicia y libertad. En unas líneas del citado documento encontramos ideas valiosas que destruyen los cargos lanzados a su autor:

" Los pueblos en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

" Nuestra querida patria ha legado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera, que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de ésta tiranía, se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho sino la fuerza, porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria sino enriquecer un pequeño grupo que abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficio exclusivamente personales explotando sin escrúpulos las concesiones y contratos lucrativos ". (3)

(3) 5 Siglos de Legislación Agraria en México. Fabila Manuel. Cámara de Diputados del XXXV Congreso de la Unión de los E.U.M. México 1941. pag. 209-211.

El problema heredado de la dictadura continuó complicándose en forma funesta, aún y cuando dicho problema fijó la atención de los hombres del Estado y teóricos de la revolución, por la indudable trascendencia que tiene en la vida de los pueblos el agro.

Al analizar brevemente un párrafo del Plan de San Luis nos damos cuenta de la obra ideológica de Madero.

" Abusando de la ley de terrenos baldíos, números pequeños propietarios en su mayoría indígenas han sido despojados de sus tierras por acuerdo de la Secretaría de Fomento, o por fallo de los tribunales de la República siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a quienes los adquieran de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo ". (4)

(4) Ibid. pags. 209-211.

Finalmente podemos agregar a propósito de las ideas del Plan, que si en efecto faltan muchos renglones que facilitarían una definición ideológica, se debe suponer a que el señor Madero necesitó concertar alianzas para fortalecerse y así llegar al triunfo, lo cual se hubiera dificultado de haber aclarado su posición, viéndose obligado a postular como meta principal la conquista del poder por la no reelección, atacando únicamente la sujeción del gobierno del General Díaz; más no debe entenderse ésta, como el único fin, es más, no debe entenderse como un fin sino como un medio para establecer un ordenamiento jurídico más justo por medio del cual no únicamente se reestructuraría el poder, sino que se llegaría a crear nuevas instituciones que fortalecieran al Estado y por consiguiente a su población, rompiendo con la esclavitud y la pobreza del pueblo, desarrollando una mejor y mayor cultura por medio de la democracia.

Cuando Madero llegó al poder como resultado de las elecciones democráticas realizadas en una atmósfera de fervor cívico jamás visto, poco fué el logro pues sucumbió debido a su debilidad de carácter, lo cual lo condujo a formar un gobierno de allegados y parientes, dejando afuera a sus mejores colaboradores en la hora de la lucha; creando un nepotismo; por lo demás se trata de un do

cumento eminentemente político.

c) El Plan de Ayala.

Resulta difícil otorgar su justo valor a los actos de quienes cometieron los mayores excesos en nombre de una clase social sojuzgada, porque las impresiones se deforman en la medida en que el tiempo transcurre; pero no pasa lo mismo con las ideas expresadas con más o menos énfasis en el tiempo, con mayor o menor pasión, puesto que para darle su valor auténtico es preciso ponerse a salvo de partidanismos capaces de empañar la verdad histórica, la que incuestionablemente será más factible desde lejos. Obra de rudos visionarios carentes de preparación académica aunque poseedores de una intuición extraordinaria, es el Plan de Ayala, que traduce en fórmulas elocuentes las necesidades económicas y materiales del pueblo, y condenan con claridad sus caros anhelos para lo cual se aparta de toda literatura engañosa y vaga. A ello se debe que los más ardientes defensores de la Revolución del Sur y de su genuino exponente, Emiliano Zapata, se hagan llamar autores de los principios avanzados que consigna posteriormente el Acta Fundamental de 1917; como resultado de los esfuerzos unidos de todos los valores intelectuales y políticos de la época.

ca, empeñados en crear un Estado de Derecho capaz de lograr la paz entre los mexicanos.

Haciendo la salvedad de que la mayor parte de los postulados se refiere a los campesinos, podemos decir que el Plan de Ayala es el alma de la Revolución, y que si tampoco es completo como otros planes, no puede estimarse exagerado, sin embargo, el afirmar que su doctrina no solamente ilumina el sendero de superación para el campesino, sino que traza los cauces de la reivindicación proletaria. Como el Plan surge en la etapa destructiva de la Revolución, es natural que no encontremos una sola referencia a la escuela, institución característica del período constructivo, cuando ha sido superada la violencia. El mismo grupo zapatista, trasladado a la solemne Convención Revolucionaria de Jojutla, Mor.; elabora poco después el programa de reforma política social de la Revolución, en el que sensible a la emulación provocada entre los caudillos, ya se consigna el capítulo de reforma administrativas enunciado a continuación:

Art. 12.- " Atender a las importantes necesidades de educación e Instrucción laica que se hacen sentir en nuestro medio, y a este fin realizar las siguientes reformas:

- I " Establecer con fondos federales, escuelas rudimentarias en todos los lugares de la República, a donde no lleguen actualmente los beneficios de la instrucción, sin perjuicio de que los estados y los municipios seguirán fomentando los que de ellos depende.
- II Exigir que en las instituciones de enseñanza primaria se dedique mayor tiempo a la cultura física y a los trabajos manuales y de instrucción práctica.
- III Fundar escuelas normales en cada Estado, o regionales donde se necesiten.
- IV Elevar la remuneración y consideración del profesorado.

Art. 13.- " Emancipar la Universidad Nacional.

Art. 14.- " Dar preferencia, en la instrucción superior, a la enseñanza de las artes manuales y aplicaciones industriales de la ciencia, sobre el estudio de las profesiones llamadas liberales ". (5)

d) El Plan de Guadalupe.

(5) Flores Magón Ricardo -Rafael Carrillo- Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano. México 1976. pags. 35-41.

Podemos decir que el Plan de Guadalupe es semejante al Plan lanzado por Madero, en el sentido de que enarbolaba una bandera de revolución constitucionalista, planteando solamente el problema político y no los principios ideológicos que debieron considerarse en razón de las múltiples circunstancias que pasaba el país.

El General Múgica, en su reseña de la discusión del Plan Carrancista, que parcialmente transcribimos, nos hará vivir por un momento cerca del ilustre Barón de 4 ciénegas.

" El secretario particular del señor Carranza puso en nuestras manos un pliego haciéndome saber que aquéllo era el plan esperado y que deberíamos firmar aquella mañana memorable. Se hizo el silencio, se leyó el documento. Era conciso y breve e ilustrado como su autor. En todo él solo cambiaba la idea legalista, motivo y principio de aquella campaña. ¿Qué pensarán aquellos jóvenes luchadores que habían seguido a Madero al impulso de grandes anhelos económicos, educacionales y sociales?. No podría definirse y sería aventurado escrutar el cerebro de aquél núcleo de hombres incultos y semilustrados, pero pasada la ofuscación de las palabras transmitidas como procedentes del primer jefe, empezaron

las propuestas para agregar al proyecto del señor Carranza lineamientos agrarios, garantías obreras, reivindicaciones y fraccionamiento de latifundios, absolución de deudas y abolición de tiendas de raya. La algarabía era confusa en el pequeño ambiente de aquél cuarto histórico; las ideas se perdían en el espacio por el desorden con que eran emitidas; y entonces, se propuso orden, método, serenidad y el nombramiento de una directiva que encauzara aquél entusiasmo.

" Un aplauso subrayó la idea y sonaron los nombres del Teniente Coronel Jacinto B. Treviño, del Teniente Coronel Lucio Blanco y de otros más humildes para presidir la Asamblea, fué aclamado unánimemente y pasó a una de las sillas al centro de la mesa junto a la ventana sur. Faltaba un secretario, el Capitán Múgica fué designado y ocupó la otra silla en la cabecera de la mesa. La Asamblea organizada tuvo un movimiento tumultuoso de acomodamiento dentro del estrecho recinto; y empezó, serena, reflexiva y patriótica a dictar los principios y fundamentos filosóficos que habían de explicar a la opinión de aquél entonces y a las generaciones futuras el fundamento de la lucha y las aspiraciones de los Iniciadores. Todo el anhelo popular que más tarde encarnó en la Constitución de 1917 sonó en las palabras de aquéllos modestos

oficiales y jefes de aquella memorable asamblea; pues significaba el deseo fervoroso de acabar con aquel organismo carcomido, egoísta y torpe que había creado la dictadura porfirista y el grupo de favoritos que disfrutaron el país como una propiedad privada y exclusiva. Todos queríamos que aquel documento abarcara la historia de las generaciones que iban a revelarse y los anhelos que perseguían. Naturalmente que estas manifestaciones fueron hechas en forma nebulosa, con la confusión de gentes poco instruidas, pero con la videncia del que ha sufrido y con la sabiduría que da la explotación interminable. Y pusimos manos en la obra. Enderesamos alambicadas consideraciones que expusieran nuestra filosofía y nuestros pensamientos para concluir por resoluciones firmes y enérgicas, pero... el Secretario Breceda velaba por los pensamientos del señor gobernador Carranza puestos en el documento en proyecto, y salió a rendir parte de nuestras pretenciones.

" Don Venustiano se presentó, presto, en el recinto de la Asamblea pidiendo informes de nuestra actitud. Fueron amplias las explicaciones, claros los conceptos, dignas las actitudes. Deseábamos hablar al pueblo, no solo de la razón legal de la guerra, sino de las oportunidades, de la necesidad de vindicar las usurpaciones desde la tierra hasta el poder, desde la economía

hasta la política. Ya sereno el caudillo de la legalidad contestó así, a nuestro entusiasmo: ¿Quieren ustedes que la guerra dure 2 años o 5 años?. La guerra será más breve mientras menos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero y los industriales son más fuertes y vigorosos que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pero a cuya juventud no le es permitido escoger los medios de eliminar fuerzas que se opondrían tenazamente al triunfo de la causa.

" La Asamblea objetó aún que había juventud para luchar no solo 5 años, sino 10, si era preciso para llegar al triunfo; pero prevaleció la opinión del jefe y con agrado de los considerandos ya escritos y la promesa de formular el programa social al triunfo de la lucha, se suscribió el documento histórico que rememoró y pasó a la firma de todos aquellos jóvenes que han vivido una epopeya con la modestia de los iniciadores de todas las causas y el desinterés firme y sincero de todos los patriotas. El Plan de Guadalupe fué la bandera de una lucha trascendental para nuestro progreso, trascendental para las relaciones internacionales; TRASCENDENTAL PARA NUESTRA EDUCACION CIENTIFICA; trascendental para nuestro ejército, trascendentalísima para nuestros obreros y

campesinos que han alcanzado al fin, tener una personalidad vigorosa y un bienestar económico que tenían derecho a esperar desde que hicieron la revolución de independencia y repitiendo en las luchas de reforma y del segundo imperio". (6)

Creemos que lo anterior expuesto será mas que suficiente para demostrar que el Plan de Carranza sí tenía una doctrina, como lo confirmó después al cumplir su palabra empeñada en la Hacienda de Guadalupe a todos los que creyeron en él como caudillo, que siguieron sus pasos de estrategia y finalmente consolidáronse con él en su obra política.

(6) Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a Través de sus Constituciones. Tomo III. Editorial Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, pags. 104-108.

2) El Proyecto de Carranza y el Debate de los Constituyentes de 1917.

El movimiento carrancista pronto alcanzó la meta señalada como resultado natural de la valiosa experiencia del primer jefe, lo cual significaba que los hechos le habían dado la razón. Ahora tenía la palabra Carranza, quien prometió a la juventud que le siguió en su hazaña, primero, derrotar al gobierno para después luchar contra los enemigos tradicionales del pueblo. Semejante pretensión requería la ayuda de los mejor preparados, inteligentes y progresistas; demandaba la acción conjunta de los valores intelectuales y políticos mejor enterados. Todo esto sería posible en el histórico Congreso de Querétaro convocado con imponderable decisión patriótica.

El primer jefe del ejército constitucionalista presentó, en su proyecto de Constitución, un Art. 3o. en los siguientes términos que ha de dar margen a discusiones acaloradas:

Art. 3o.- " Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos". (1)

(1) Romero García Fernando. Diario de Debates 1916-1917 Constituyentes de Querétaro. Tomo I. pag. 341.

La Comisión por su parte, integrada por los señores Generales Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Coluaga, rinden un dictamen concebido en términos tan radicales que resulta útil conocerlo íntegramente:

" El Art. 3 del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza sin taxativa y con la explicación de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

" La Comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados, la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio aplicado al método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo.

" La enseñanza religiosa, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desa-

desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación física que podría producir un método gimnástico vicioso, en consecuencia, el Estado debe prohibir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas de instrucción elemental sean o no particulares.

" La enseñanza religiosa afecta además bajo otra base, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu, en sus sentimientos se depositan como gérmenes pronto a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente la de los infantes.

" En la historia patria, estudiada imparcialmente, el clero aparece como el enemigo mas cruel y tenaz de nuestras libertades y su doctrina ha sido y es: los intereses de la iglesia antes que los intereses de la nación. Desarmado el clero a consecuencia de las Leyes de Reforma tuvo oportunidad después, bajo la tolerancia de la dictadura, de emprender pacientemente una labor dirigida a restablecer su poderío por encima de la autoridad civil. Bien sabido es como ha logrado rehacerse de los bienes de que fué priva-

do; bien conocidos son también los medios de que se ha servido para volver a apoderarse de las conciencias. Absorber la enseñanza y declararse propagandista de la ciencia para impedir mejor su difusión; poner luces en el exterior para conservar el obscurantismo en las juventudes. En algunas regiones ha llevado el clero su audacia hasta condenar la enseñanza en toda escuela que no se sometiera al programa educativo religioso.

" A medida en que una sociedad adelanta en el camino de las luces de la civilización y del entendimiento se especifican y diferencian más aún las funciones de la iglesia y del Estado, no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades: si la fé no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobre natural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo hace mucho en la República.

" La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del Estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente represiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la

sociedad mexicana. Y por lo mismo, debe suprimirse esa tendencia, quitando a los que abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los Ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria.

" Excusado es insistir, después de lo expuesto en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa.

" La Comisión entendió por enseñanza laica, la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la que transmite la verdad y desengaña el error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encontrando otro vocablo que expresara su idea más que el de laico y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle acepción de neutralidad indicada al principio. Un Diputado ha propuesto a la Comisión que incluya en el Art. 3, la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer de terminado número de escuelas. La Comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales; en ella los preceptos debe limitarse a exponer el derecho natural que re-

conoce la ley y las restricciones que consideró necesario ponerle, nada más.

" Lo expuesto funda las siguientes conclusiones, que sometemos a la aprobación de la Asamblea:

" Primero, no se aprueba el Art. 3 del proyecto de Constitución.

" Segundo, se substituye dicho artículo por el siguiente:

" Art. 3.- Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna Asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción pública, ni impartir enseñanza personalmente en ningún Colegio. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.

" La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexi-

canos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

" El C. Profesor Luis G. Monzón, miembro también de la Comisión presentó un voto particular trascendental para reformas posteriores, que en su parte medular dice así:

" Los miembros de la Comisión de puntos constitucionales hemos formulado de común acuerdo el Art. 3 de la Constitución reformada, como aparece en el dictamen relativo, y no hemos disentido sino en el empleo de una palabra, que precisamente es la capital en el asunto de referencia, porque es la que debe caracterizar la educación popular en el siglo XX. Esa palabra es el vocablo LAICA, empleada mañosamente en el siglo XIX, que yo propongo se substituya por el término racional, para expresar el espíritu de enseñanza en el presente siglo ". (2)

Fácilmente puede desprenderse de los argumentos expuestos en el dictamen, e incluso de los del voto particular, que sólo designan en una palabra, la tendencia radical de un anticlericalismo representado por diputados jóvenes que habrían de dar la pelea parlamentaria más enconada, al grupo moderado, que refugiándose

(2) Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. 3era. Edición. Editorial Cámara de Diputados. XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. pags. 105-108.

en la autoridad de Venustiano Carranza, asumían la defensa del proyecto.

Presentamos a continuación algunas ideas de los diputados moderados:

" Podrá suceder que de aquí salga un Código netamente liberal, tolerante, progresista y moderno; un Código magno que sirva para restablecer cuanto antes la paz en México y para garantizar su estabilidad por un tiempo indefinido que ojalá y fuese definitivamente. Podrá ser también que ésta Constitución por circunstancias especiales, revista un aspecto alarmante para las personas que no entienden el apasionamiento de los señores diputados en esta ocasión, queriendo por ello calificar nuestra obra común como imprudente e inoportunamente jacobina y por consiguiente reaccionaria...." (3)

Interviene el Diputado Cravioto:

"....pero lo curioso del caso es que el proyecto jacobino de la Comisión no aplasta a la frailería ¡que va!, si nos la deja casi intacta, vivita y coleando; lo que aplasta verdaderamente ese dictamen son algunos derechos fundamentales del pueblo mexicano y

(3) Ibid. pags. 128-133.

eso es lo que vengo a demostrar. La libertad de enseñanza señores Diputados, es un derivado directo de la libertad de opinión, de esa libertad que, para la autonomía de la persona humana es la más intocable, es la más intangible, es la más amplia, la más fecunda, la más trascendental de todas las libertades del hombre, las ideas en actividad son un girón de lo absoluto..." (4)

Interviene el señor Palaviccinni.

" ¿Quién es capaz de negar honradamente, lealmente que el 90% de los mexicanos es católico? ¿Qué no se cambian las conciencias con un decreto? ¿Que se forman las conciencias con una ley? ¿Que la conciencia que se forma grano a grano por yuxtaposición, lentamente, a través de los siglos se puede cambiar en un momento dado por un solo decreto?.

" No, los caminos son otros, si los liberales, los verdaderos liberales, no los sectareos, quieren hacer obra provechosa y buena, que busquen el único elemento, ese que con tanto miedo nombró en esta tribuna el señor López Lira; pero que esté perfectamente arraigada en su conciencia; debemos buscar eso que él, como ateo ha llamado el brazo de Dios...." (5)

(4) *Ibid.* pag. 166.

(5) *Ibid.* pag. 188.

".... y varios inspectores de zonas son ministros protestantes. ¿Y saben por qué señores Diputados?. Por el admirable mimetismo de los miembros protestantes. Ellos como parásitos en la hoja del árbol toman el calor del mismo para que no se note que viven en él; los ministros protestantes han adoptado ese aspecto y yo os aseguro que no es el pueblo mexicano el que mantiene el culto protestante en la República, yo os aseguro que el culto protestante en la República está pagado por el dinero yanqui " (Palaviccinni) (6).

Imposible resulta agotar el ideario amplio como injundioso de los impugnadores del dictamen, en cambio encontramos pobre y débil defensa del grupo conservador.

" El clero quiere obtener el poder espiritual, y ¿de qué medio se vale para ello? ¿qué armas son las que esgrime?. La escuela y únicamente la escuela, señores Diputados. Así se nos muestra al enemigo y así trabajará si nosotros aprobamos el artículo como lo presenta el C. primer jefe " (Celestino Pérez) (7).

" El señor Palaviccinni nos ha dicho que es rudo el procedimiento de la Comisión al decir: -se deshechó de plano el proyecto

(6) *Ibid.* pag. 198.

(7) *Ibid.* pags. 201-204.

del Art. 3 presentado por el primer jefe-. Efectivamente señores la Comisión ha sido ruda la Comisión ha sido incorrecta, la Comisión ha cometido una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos " (Música) (8).

A los prolongados debates sucedió una moción suspensiva a fin de que la Comisión presentase un nuevo dictamen en el sentido de la discusión; lo que ocurrió días después con una inesperada escaramuza consistente en la recolección de firmas apoyando el nuevo texto, que pese al esfuerzo de los moderados fué aprobado.

El texto aprobado para la Constitución de 1917 la tarde del 16 de diciembre, habiéndose aprobado por 99 votos contra 58 es el que sigue:

Art. 3.- " La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los

(8) Romero García Fernando. Diario de Debates 1916-1917 Constituyentes de Querétaro. Tomo I. pag. 499.

establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria ". (9)

En elocuente respuesta a las dudas e interrogantes del Constituyente de 1917, durante los 17 años que rigiera este ordenamiento, se observó un desarrollo cuantitativo y cualitativo en la historia de la docencia, más, nuevamente el Art. 3 de la Constitución vuelve a ser materia de controversias públicas y luchas, como consecuencia de las tendencias socialistas del régimen imperante, postuladas por el P.N.R. e integradas en el plan sexenal del General Lázaro Cárdenas.

(9) *Ibid.* pag. 499.

3) La Reforma de 1934 y La Reforma de 1946 al Art. 3o. Constitucional.

a) La obra de Bassols y la subsecuente implantación de la educación socialista, reflejaron la propagación de ideas radicales ante cierto círculo político, en particular entre los maestros e intelectuales.

Narciso Bassols mismo, declaró que " el propósito de la educación rural era tratar de modificar los sistemas de producción distribución y consumo de la riqueza". (1)

En muchas partes del país grupos de maestros se acercaban hasta cierta clase de socialismo en sus ideas, trayendo como consecuencia lógica conflictos entre la iglesia y el Estado. Refléjase esto en una iniciativa presentada en el " Congreso Pedagógico de Veracruz en 1932, de que toda educación fuera antireligiosa". (2) Tal fué el impacto, que aún maestros de tendencia moderada se declararon en favor de la socialización de la educación primaria y rural.

En esta atmósfera de presión creciente por una reforma, y de especulación por la sucesión presidencial del Ingeniero Pascual

(1) Raby David L. Educación y Revolución Social en México. SEP. 70. México 1974. pags. 36-37.

(2) Vázquez Knauth Josefina. Nacionalismo y Educación en México. Editorial Porrúa. México 1974. pag. 410.

Ortiz Rubio al General Abelardo L. Rodríguez, el cual gobernaría al país hasta 1934.

" La mayoría del Partido Nacional Revolucionario nombró en la Cámara de Diputados una comisión para que estudiara el problema educativo y presentara propuestas específicas para reformar el Art. 3 Constitucional ". (3) Así, para diciembre de 1933, tuvo lugar la Convención del Partido Nacional Revolucionario en Querétaro, donde se decidió con la sanción del gobierno, formular un plan sexenal, " en el cual se declaraba que la educación debía ser no únicamente socialista sino hasta de acuerdo con los principios del socialismo científico ". (4)

La decisión del P.N.R., de adoptar el plan de educación socialista provocó la inmediata reacción del clero y de la prensa conservadora, mientras varios grupos de izquierda expresaban su apoyo a dicho plan. Sin embargo este no tuvo mayor progreso sino hasta " el 20 de julio de 1934, cuando el General Calles declaró que la Revolución debía establecer un firme control de la mente de la juventud " . (5)

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada

(3) Bremaumtz Alberto. La Educación Socialista en México. Editorial Rivadeneira. México 1943. pag. 96.

(4) Raby David L. Educación y Revolución Social en México SEP. 70

(5) Ibid. pag. 40.

el miércoles 26 de septiembre de 1934, se dió lectura a una iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional del P.N.R., redactada en los siguientes términos:

" El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario, presenta una iniciativa sobre reforma del artículo 3 de la Constitución, que hace suya la totalidad de los ciudadanos diputados.

" Iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario, sobre reforma del Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ". (6)

" En la segunda Convención Nacional del Instituto Político de la Revolución verificado en diciembre 31 en la Cd. de Querétaro; las grandes mayorías del país allí representadas al aprobar el plan sexenal votaron, entre otros renglones trascendentales lo siguiente:

" La libertad de enseñanza debe entenderse como la facultad concebida a toda persona para impartir educación, siempre que reúna los requisitos que la ley señala.

(6) Britton John A. Educación y Radicalismo en México. SEP 70. México 1976. pags. 94-95.

" La escuela primaria, además de excluir toda enseñanza religiosa, proporcionará respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu del educando, para formarle un concepto más exacto y positivo del mundo que le rodea y de la sociedad en que vive, ya que, de otra suerte, la escuela no cumplirá su misión social.

" Consiguientemente, el Partido Nacional Revolucionario propugnará porque se lleve a cabo la reforma al Art. 3 de la Constitución Política Federal, a fin de que se establezca en términos precisos el principio de que la educación primaria y secundaria se imparta directamente por el Estado o bajo su inmediato control y dirección, y de que EN TODO CASO LA EDUCACION EN ESOS DOS GRADOS DEBERA BASARSE EN LAS ORIENTACIONES DE LA DOCTRINA SOCIALISTA que la Revolución Mexicana sustenta....

" Instituciones y Reforma Social, México, D. F. a 26 de septiembre de 1934. - El Presidente del C.E.N. del Partido Nacional Revolucionario, senador- Carlos Riva Palacio. - El Secretario General Gabino Vázquez. - El Secretario de Acción Educativa, Senador Lic. Federico Medrano V. ". (7)

(7) Derechos del Pueblo Mexicano. México a Través de sus Constituciones. Tomo III. Editorial Cámara de Diputados, pags. 204-211.

Las escuelas particulares se vieron frente a un nuevo problema: La Educación Socialista, ya que las instituciones privadas debían ofrecer las mismas perspectivas en sus cursos de educación.

" El 8 de enero de 1935, en el prólogo del nuevo reglamento de educación, el gobierno afirmaba que la educación era un SERVICIO SOCIAL bajo dominio público y que el propósito de todas las instituciones educativas debería ser la creación de la unidad nacional. Para abrir legalmente la escuela, esta debería llenar CUATRO REQUISITOS RELATIVOS A LA EDUCACION SOCIALISTA:

Primero - aceptación completa del Art. 3 de la Constitución.

Segundo - ausencia de apoyo religioso y de nombre religioso.

Tercero - aceptación de modificaciones hechas por el Estado en el plan de estudios.

Cuarto - SELECCION DE MAESTROS que, en la opinión de la Secretaría de Educación Pública, no fueran sacerdotes y TUVIERAN DEFINIDA ORIENTACION SOCIALISTA ". (8)

(8) Ibid. pag. 225.

La violación de cualquiera de estos requisitos se castigaba con multas, revocación del permiso oficial para operar y cancelación definitiva al igual que el desconocimiento de validez de los estudios ofrecidos.

En octubre de 1934, el clero había empezado a planear medidas de resistencia en contra de la educación socialista. " El padre J. J. Burke, Secretario de la Confederación Nacional Católica, estaba realizando juntas con el Presidente Roosevelt a nombre de la iglesia mexicana ". (9)

" El Secretario de Educación García Tellez dijo que el Arzobispo Ruiz y Flores, había escrito una carta a San Antonio Texas, el 12 de diciembre de 1934, y en ella prometía la excomunión para los padres de cualquier niño que fuera enviado a una escuela socialista ". (10)

La protesta mayor elaborada del clero contra la educación socialista fué en " enero de 1936, cuando la carta pastoral del Arzobispo Pascual Díaz, declaraba que ningún católico podría ser socialista en el sentido ateo en el cual se entendía esa filosofía en México. Era imposible para un católico aprender a enseñar el

(9) Britton John A. Educación y Radicalismo en México SEP 70. México 1976. pag. 9.

(10) *Ibid.* pag. 10.

socialismo porque contenía ideas condenadas por la iglesia ". (11)

" En fin, que el programa establecido por la Secretaría de Educación provocó la hostilidad abierta de muchos grupos de la sociedad mexicana. Más a principios de 1938 habían empezado a aparecer señales de retorno a la calma y el orden, al mismo tiempo que una reconciliación entre el Estado y la iglesia puesto que, " en su discurso del 10. de enero de 1938. Cárdenas, mencionó que los actos de violencia dirigidos contra la escuela pública, habían disminuido, al punto que la asistencia se había vuelto normal ".(12)

" Seis meses después, Vázquez Vela hablo con motivo del primer día de la democracia en México, alabando los beneficios de aquélla y la necesidad de fomentar entre los jóvenes un amor más ferviente para las instituciones democráticas. Recorrió la historia mexicana para encontrar líderes democráticos ejemplares en las personas de: Hidalgo, Morelos y Juárez. No comentó la educación socialista, el conflicto de clases o alguna de las frases usadas comunmente en apoyo del radicalismo ". (13)

El plan sexenal del Partido Nacional Revolucionario, que apo-

(11) Ibid. pags. 12-13.

(12) Ibid. pag. 30.

(13) Ibid. pags. 30-31.

varía la implantación de la educación socialista, también tenía previsiones para atender los múltiples aspectos de los problemas socialistas y económicos del medio rural.

" Calles, el hombre fuerte de la política en ese momento, no tenía ninguna intención de llevar al terreno de la realización los objetivos establecidos en el plan, pero cometió el error de poner en la presidencia de la República al hombre que tomó muy en serio los conceptos que integraban ese documento, Lázaro Cárdenas ". (14) No solamente persiguió las metas revolucionarias con denuedo sino que se reveló contra su maestro, Calles, y acabó por derrotarlo expulsándolo del país, poniendo en acción el plan sexenal que fué de gran importancia para la educación.

El plan sexenal recomendaba entre otras cosas " la construcción de 1200 nuevas escuelas rurales, con lo que se hubiera elevado a más del doble el número total de esas instituciones en 6 años ". (15) Además el plan conservó e incrementó las reformas de Narciso Bassols ex-secretario de Educación.

" El eje de la reestructuración de Bassols en los niveles altos de la educación rural estaba constituido por la escuela regio

(14) Ibid. pag. 35.

(15) Ibid. pag. 37.

nal campesina ". (16)

También se reestructuró la enseñanza secundaria a fin de dar a la población la oportunidad de tener una educación más amplia, organizándose un sistema de escuelas públicas, rompiendo con la realce aristocrática de la educación.

El Presidente Cárdenas trató de apoyar la educación secundaria así como la educación socialista. El 21 de marzo de 1935 habló sobre la Universidad Nacional. " La Revolución ha dado a la Universidad su autonomía para que pueda permanecer fuera de la política. Si quiere cumplir con su misión fielmente, debe vivir dentro de la ley para que su trabajo sea fructífero, no quiero creer.... que la Universidad de México haría mal uso de su autonomía, patrocinando corrientes contra la revolución o fomentando resistencia a la aplicación de las leyes con las cuales el gobierno trata de beneficiar al pueblo, o ayudando de cualquier manera a los que se oponen al programa de reforma material o de emancipación espiritual de nuestras clases explotadas ". (17)

La Reforma al Art. 3 se publicó en el diario oficial el 13 de diciembre de 1934.

(16) Ibid. pag. 37.

(17) Ibid. pags. 77-78.

" El Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

" LA EDUCACION QUE IMPARTA EL ESTADO SERA SOCIALISTA, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud UN CONCEPTO RADICAL Y EXACTO DEL UNIVERSO Y DE LA VIDA SOCIAL.

" Solo el estado, -federación, estados, municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

1 " Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado, tengan suficiente preparación profesional, CONVENIENTE MORALIDAD E IDEOLOGIA ACORDE CON ESTE PRECEPTO. En virtud, las corporaciones religiosas, los ministros

de los cultos, las sociedades por acciones que exclusi
va o preferentemente realicen actividades educativas y
las asociaciones o sociedades ligadas directa o indi--
rectamente con la propaganda de un credo religioso no
intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, se
cundarias o normal, ni podrán apoyarlas económicamen--
te;

II La formación de planes, programas, métodos de enseñan--
za corresponderá, en todo caso al Estado;

III No podrán funcionar los planteles particulares sin ha--
ber obtenido previamente, en cada caso, la autoriza---
ción expresa del poder público, y

IV El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo las auto--
rizaciones concedidas. Contra la revocación no proce--
derá recurso o juicio alguno.

" Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo
o grado que se imparta a campesinos y a obreros.

" La educación primaria será obligatoria y el Estado la impar--
tirá gratuitamente.

" El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validéz oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

" El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los Estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones educativas, lo mismo a todo aquél que las infrinja ". (18)

Ahora bien, ya hemos visto que el plan sexenal hablaba vagamente en términos de la doctrina socialista, mientras que el Artículo reformado de la Constitución DEFINIA AL SOCIALISMO EN TERMINOS PURAMENTE ANTIRELIGIOSOS. Pero es un hecho que el aspecto anticlerical tan preponderante durante el gobierno de Calles fué decayendo considerablemente durante el período presidencial de Cárdenas, quien deseaba acentuar los aspectos más constructivos del programa educativo.

(18) Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México. 4ta. Edición. Editorial Porrúa. México 1976. pags. 881-882.

Pero para que la educación socialista tuviera algún éxito, el GOBIERNO DEBIO ORGANIZAR UN PROGRAMA INTENSIVO DE REORIENTACION PARA MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA. Se iniciaron algunos esfuerzos en este sentido pero fueron poco efectivos gracias a la influencia negativa del clero.

Poco después de la reforma muchos FUNCIONARIOS Y MAESTROS DE TENDENCIAS SOCIALISTAS, LLEGARON A LA CONCLUSION DE QUE ESTA SOLO PODRIA LLEVARSE A LA PRACTICA MEDIANTE UNA ESTRICTA PURGA EN LAS FILAS DEL MAGISTERIO.

El experimento de la educación socialista en México, debe ser considerado en el último de los casos, como un fracaso, ya que fué abandonado en la práctica después de 1941. Produjo de todas maneras algunos beneficios: se hicieron varios intentos de ordenar la enseñanza, los cuales tuvieron un éxito parcial; muchos maestros se convencieron de que era necesario resaltar el trabajo comunitario, e identificarse más estrechamente que antes con la vida y las luchas de obreros y campesinos. Algunos ya habían sacado sus conclusiones políticas de los problemas a que se enfrentaban, a lo que eran alentados por la creciente boga de las ideas socialistas en los círculos oficiales.

La difusión de una conciencia socialista en esa época en México fué mayor que nunca y puso la base para una fuerte corriente de izquierda dentro del magisterio que persiste hasta nuestros días.

Así, lo que se pensaba que era el significado de la educación socialista fué resumida admirablemente por " el Secretario de Educación Ignacio García Tellez en 1935, afirmaba que cada escuela rural debería tener un COMITE DE ACCION SOCIAL que representara al personal, alumnos, padres de familia, autoridades del lugar, trabajadores y campesinos entre otros; ESTE COMITE DEBIA OBTENER A QUE SE OTORGARAN EJIDOS, que se mejoraran y que se impulsara EL REPARTO DE LAS GRANDES HACIENDAS; también DEBIA PROPICIAR LA FORMACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES sin hacer perder de vista el hecho de que la organización cooperativa tiene por objeto LA EXPLOTACION SOCIALISTA DE LA TIERRA Y DE LAS FABRICAS POR LOS CAMPESINOS Y LOS OBREROS para su propio y completo beneficio, LA ESCUELA DEBIA AYUDAR A LA FORMACION DE LA CONCIENCIA DE CLASE", (19)

Por desgracia, la hostilidad religiosa siguió agravando a la enseñanza, más el mayor obstáculo para el éxito de la escuela so-

(19) Britton John A. Educación y Radicalismo en México. SEP. 70. México 1976. pag. 59.

cialista era el aislamiento no tanto geográfico o religioso, sino el político, es decir la falta de apoyo por parte de las demás dependencias del propio gobierno.

Así como la transformación social de México no iba más allá de los límites de la sociedad burguesa la educación socialista, no pudo ser más que un breve interludio, un experimento progresista que fué posible gracias al impulso revolucionario en sus años de radicalismo y combatividad juvenil.

Aún antes de que terminara el período de Cárdenas hubo señales de retirada; esto se debió a la necesidad de atrincheramiento económico y consolidación que siguió a la trascendental decisión de expropiar las compañías petroleras, y a un resurgimiento de las fuerzas conservadoras. Afectando todos los aspectos de la política, donde la educación no fué la excepción; disminuyó el ritmo de construcción de escuelas; se continuó hablando de socialismo, pero se habló también de "unidad nacional" y de "gobierno para todos". Diversas tendencias políticas del candidato oficial a la presidencia Manuel Avila Camacho fueron cambiando el concepto socialista.

" En 1934 Octavio Vejar Vázquez, el nuevo Secretario de Educación, General, católico y conservador, apoyó a los maestros de mentalidad clerical, devolvió a los Jesuitas algunas propiedades escolares, aunque no se había abolido oficialmente la educación socialista más esta se vió superada por el nuevo lema — la escuela del amor — que debía fomentar la armonía social " (20) condición muy deseable para los negociantes de la educación, paso retrógrado que puso fin a la educación socialista, señaló el fin de una época donde fracasaron los esfuerzos del Estado por separar al clero de la instrucción, lo cual además de haber sido una empresa heroica de pioneros que siempre señalan nuevos caminos fué una de las creaciones más características y valiosas de la Revolución Mexicana.

En suma, la nota positiva de la educación socialista fué que el gobierno, el Estado, quedaba como defensor de la clase obrera y campesina o sea de las clases más explotadas y menos favorecidas, estructuraba abiertamente un programa educativo para satisfacer las necesidades nacionales reconociendo el carácter de servicio público de la educación con lo cual los particulares podrían, bajo la concesión explotar dicho servicio previa autorización y vigilancia del gobierno federal, logrando así entre gobierno y

(20) Ibid. pag. 63.

particulares la fuerza social más efectiva que haya podido lograr la revolución.

De cualquier forma tiene un lugar en la historia de México dicho movimiento sobre todo por su irreprimible espíritu revolucionario según lo expresó " el maestro Juan Pacheco Torres, en una entrevista dijo: el mundo es como es, pero no debemos dejar de luchar para cambiarlo". (21)

b) La Reforma Constitucional de 1946.

Bajo el régimen conservador del General Manuel Avila Camacho, se realizaron actos administrativos contrarios al precepto constitucional de 1934; el propio Avila Camacho en declaraciones públicas se unía a quienes, en la sombra, venían combatiendo el precepto, siendo su exponente genuino el Lic. Octavio Vejar Vázquez, Secretario de Educación Pública, el cual al postular (La escuela del amor), como ya mencionamos anteriormente, planteó una contradicción irreductible entre la ley vigente de 1934 y la nueva ideología gubernamental.

Así, en los primeros meses del gobierno de Avila Camacho, se

(21) Ramírez Rafael. La Escuela Rural Mexicana. SEP. 70. México 1976. pag. 248.

había soslayado la doctrina constitucional, por lo que las campañas publicitarias basadas en maniobras ruines tales como " el encarcelamiento de los estudiantes de la Escuela Normal de Ajotzinga, Gro. con el pretexto de pretendidos ultrajes a la enseñanza patria ", (22) bien poco tendría que hacer. Sin embargo no fue posible dar un salto atrás como lo hubiera deseado el grupo conservador, sino que el ataque fué directo haciendo ver una total y abierta enemistad hacia las ideas del socialismo.

Las nuevas ideas no fueron del todo negativas puesto que tenemos que aceptar que la educación socialista estaba impregnada de una amplia conciencia social, más si la Reforma de 1946 desquebrajó dicha conciencia, justo es reconocer que acusó congruencia entre la escuela y el régimen tendiente a la tutela de las clases económicamente débiles; permitió mayor desarrollo de la iniciativa privada o sea de los particulares en la educación; logró terminar con las controversias ideológicas que venían distrayendo la atención y el esfuerzo nacional; se adoptaron una nueva serie de postulados encaminados para orientar la educación; y quizá lo más importante es que se creó el zócalo o basamento sobre el cual se empezó a construir un nuevo desarrollo político jurídico y pedagógico de la educación y la enseñanza en México.

(22) Ramírez Rafael. La Escuela Rural Mexicana. SEP. 70. México 1976. pag. 87.

Confirmando lo anterior, transcribimos algunas ideas de la exposición de motivos, que fundamentó el proyecto sometido a la Cámara de Diputados en 1945.

1.- " En efecto una vez obtenida la autonomía política, conquistada por los héroes de independencia, dicho problema tenía irremisiblemente que constituir en determinar los ideales que todo país deseoso de progreso y de perfeccionarse ha de fijar claramente en cada obra, como objetivo de las futuras generaciones y como normas para alcanzarlas.

2.- " Pero acontece que en la redacción del Art. 3 ha servido para desviar el sentido de su observación, para reformar parcialmente su contenido y provocar en algunos medios, un desconcierto que procede a afrontar con resolución, eliminando su origen, las tendenciosas versiones propagadas con la intención de estorbar el progreso que ambicionamos.

3.- " De ahí que en el proyecto que motiva esta exposición, el ejecutivo se haya esforzado por definir el alcance de los términos empleados para eludir, así, los errores de interpretación,

4.- " De ahí la necesidad de entender la acción normativa de los preceptos encausadores de la enseñanza a un campo que el texto de 1934 no enfoca concretamente; el de la educación para la defensa de la unidad nacional y el de la educación para el orden de la convivencia internacional.

5.- " La conflagración que hemos atravesado atestigua dolorosamente que la organización y la conservación de la paz no podrán lograrse sin dos condiciones complementarias:

- a) " La existencia de unidad nacional invulnerable a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas como na cifasismo, y
- b) el sentido universal de una Democracia que haga imposi ble la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador ". (23)

Al discutirse la Reforma de 1945, podemos advertir algunas ideas del dictamen de la Cámara de Diputados que nos permitimos transcribir:

1.- " En la pasada conflagración mundial, las democracias lu-

(23) Derechos del Pueblo Mexicano. México a Través de sus Constituciones. Tomo III. Editorial Cámara de Diputados XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. pags. 225-238.

charon por la libertad, pero también por resolver aquéllos problemas económicos de los que depende el aseguramiento de un mayor bienestar para las colectividades humanas, inclusive de las que integran las poblaciones de las naciones enemigas. El triunfo de la contienda fué de las Naciones Unidas. Sin embargo, como tales postulados para ser eficaces, deben adaptarse a las peculiaridades de cada pueblo y a sus Instituciones, se requiere como lo indica la exposición de motivos de la Reforma estudia, la existencia de unidades nacionales invulnerables a la corrupción de corrientes tiránicas y agresivas, como el nacistismo, y el sentido universal de una democracia que haga imposible la acumulación de todo el poder de un pueblo en las manos de un dictador.

2.- " La doctrina de unidad nacional, que se inspira en la mas absoluta equidad, hizo posible que todos los mexicanos cooperaran en la defensa de México y, como auténticas aspiraciones de nuestro pueblo debe ser uno de los principios básicos que orienten la educación en el país.

3.- " La educación, en su acepción más amplia, consiste en desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, morales y físicas del hombre y, desde un punto de vista social, tiende a

formar individuos aptos, plenamente identificados con la comunidad en que viven y capaces de realizar todos los fines de la vida, no aisladamente, sino como integrante de la propia comunidad, de la colectividad, es decir, con un amplio sentido de solidaridad humana y con un amor profundo para la patria.

4.- " Ni el Art. 3o. Constitucional, ni el que se propone en la enmienda a que se refiere este dictamen, entrañan ataque alguno a ningún credo religioso". (24)

Así, después de turnarse las discusiones a la sanción del Ejecutivo, se concluyó con la legitimación del texto vigente:

" Art. 3o. Constitucional.- La educación que imparte el Estado, Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la injusticia.

I " Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina reli

(24) Ibid. pag. 238-256.

giosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) SERA DEMOCRATICA, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURIDICA Y UN REGIMEN POLITICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO;
- b) será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando

los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

- II Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.
- III Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.
- IV Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación

primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

V El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI La educación primaria será obligatoria.

VII Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

VIII El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan ". (25)

(25) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México 1977.

4) La Educación como Garantía Social.

La Constitución descansa sobre dos principios fundamentales coordinados que son:

- 1.- La división del poder e integración de este y
- 2.- La esfera de libertad garantizada, concebida al ciudadano apreciando a este como persona.

Estableciendo su dignidad, como intangible e inviolable, con lo cual se estima, por principio, que a todo hombre que pertenezca a una comunidad debe de reconocérsele los derechos fundamentales. Estos derechos consignados en nuestra Carta Magna son: derecho de igualdad, de libertad, de seguridad y de propiedad jurídica; la independencia de su personalidad, de su dignidad como ser humano, miembro de una sociedad. Apareciendo así derechos particulares al individuo y derechos sociales como miembro de una comunidad.

El hombre como ente racional, fué dotado por la naturaleza de innumerables cualidades, que enaltecen su vida y lo hacen superior a los demás animales. Ya Aristóteles define al hombre como

el zoon-politikón. La protección de dichas cualidades ya mencionadas deben ser protegidas por el Estado, constituyéndose así las garantías individuales que no son otra cosa que " los derechos de la persona humana que el Estado reconoce y los consigna en su Constitución Política para darles especial protección ". (1)

El Estado no ha podido menos que además de reconocer los derechos individuales, reconocer paulatinamente los derechos inherentes del hombre como sujeto y miembro de una colectividad.

Las garantías individuales, no son, como unos autores afirman los derechos que el ciudadano tiene frente al Estado, porque el concepto formal de ciudadano, de acuerdo con el " Art. 34 Constitucional - todo varón y mujer que teniendo la calidad de mexicano, reúna además los siguientes requisitos:

I " Haber cumplido 18 años.

II Tener modo honesto de vivir ". (2)

Esta definición resulta inexacta, porque disfrutan de las garantías individuales no únicamente los ciudadanos sino también los extranjeros, los menores de edad, los incapaces, etc. etc.

(1) Burgoa Ignacio. Las Garantías Individuales. 2da. Edición. Editorial Porrúa. Mexico 1974. pag. 246.

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. XLIX Legislatura. México 1976.

Toda persona por el hecho de serlo independientemente de su nacionalidad, trato, condición, raza etc. que se encuentre dentro del territorio nacional gozará de las garantías y de los derechos del ser humano.

El derecho comparado nos muestra hoy día que las Constituciones y ordenamientos jurídicos fundamentales de todos o casi todos los países del mundo consagran los derechos esenciales de la persona humana. Es cierto que no todas las Constituciones coinciden en la enumeración en los derechos del hombre, ni tampoco en la justificación o fundamentación filosófica de estos; pero lo importante es que tales derechos existen y que han sido reconocidos por los Estados. No podría ser de otra manera, teniendo en cuenta que es la persona humana el centro de todas las actividades y que, en última instancia, es el bienestar del hombre en la tierra el objetivo de todas las legislaciones.

Al observar la historia, podemos contemplar que no siempre el hombre ha disfrutado de las garantías a su persona, pues en sus primeras épocas, careció de ellas y ha sido mucho después, con motivo de su evolución y progreso que las ha ido adquiriendo gradualmente a fuerza de lucha. En 1789 culmina el notable movimiento

to político e ideológico de la Revolución Francesa con la célebre declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la cual tiene por mérito el que dichos derechos se hayan consignado por vez primera a un texto legal.

En nuestro país han regido diversos ordenamientos constitucionales, en un lapso relativamente corto, debido sobre todo a las muchas guerras fratricidas que hemos sufrido y en las cuales la facción triunfante imponía sus propias leyes, sin que estas fueran por lo común, reflejo de las necesidades sociales. Así; la Constitución Gaditana de 1812, aunque fué un documento español, se aplicó en México como provincia que pasó a ser. Aceptó la declaración de los derechos del hombre, otorgando así las prerrogativas o mejor dicho las garantías para todos los súbditos de la corona.

La Constitución de Apatzingan de 1814 es en realidad la primer Constitución Mexicana, fué expedida por el Congreso de Chilpancingo, precedido por Don José María Morelos y Pavón. Tuvo una vigencia breve, dada la situación que reinaba en el país en aquella época. Contiene algunas garantías individuales y los 4 derechos fundamentales como son: de libertad, de igualdad, de seguri-

dad y de propiedad.

Después de esta Constitución, puede decirse que ningún texto constitutivo, volvió a consignar las garantías individuales sino hasta la Constitución de 1857.

La Constitución Federal de 1824, se dedicó preferentemente a estructurar el nascente régimen político del país y relegó por lo tanto a segundo término las garantías individuales, a las que apenas hace referencia, sin llegar a normarlas. Por ello el gobierno adoptó su total atención en dictar las bases de la República, Representativa y Federal, y dividió el supremo poder en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Las 7 Leyes Constitucionales de 1836 tampoco hablan sobre las garantías individuales y continúan prestando su atención al problema político, suprimiendo el régimen federal y creando el centralismo. Instituyeron también un cuarto poder denominando el Supremo Poder Conservador, dotado de facultades omnímodas, aparte de los poderes ya establecidos los cuales se vieron relegados a segundo término.

Las Bases Orgánicas o Constitucionales de 1843, confirman el centralismo, más suprime al Supremo Poder Conservador, continúan sin prestar atención a los derechos del hombre.

La Constitución de 1857 nace como consecuencia del Plan de Ayutla. Erige al país nuevamente como República Representativa Democrática y Federal, y divide al Supremo Poder de la Federación en la ya clásica división. Es la primer Constitución que establece un catálogo de los derechos del hombre; los cuales los clasifica ya en forma ordenada en derechos de igualdad, libertad, propiedad y de seguridad.

Por último la Constitución de 1917, actualmente en vigor, contiene un catálogo más perfeccionado, depurado y elaborado de los derechos del hombre, más este documento se viste de gloria por haber plasmado no únicamente estos derechos, sino que va más allá siendo el primer texto constitucional del mundo, que plasmó otro tipo de derechos o de garantías del hombre, más no mira a este únicamente como sujeto aislado, sino que lo contempla ya como un ser dependiente de la sociedad en que vive y a la cual pertenece creándose así los nuevos derechos sociales. Nuestra Constitución dentro de su articulado menciona estos derechos en los artículos:

3, 5, 21, 27, 28, 123 y 130 Constitucionales erijiendo así el derecho a la educación; a la libertad de trabajo; a la prohibición de imponer a los obreros o jornaleros multa mayor al importe de su sueldo de una semana.

Declara el dominio inherente del Estado al suelo y subsuelo además de otorgar la propiedad a los particulares estableciendo las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, dictándose las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, los ejidos, el desarrollo de la pequeña propiedad y la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables; expresamente se establece que no se constituirán ninguna clase de monopolios excepto los del Estado que se crearán en defensa del interés general; los derechos a favor de la clase obrera y trabajadora, bajo el rubro de derecho del trabajo y de la previsión social; y finalmente las limitaciones al ejercicio de los cultos, a las actividades religiosas y a los ministros respectivos.

Para una mejor concepción, LOS DERECHOS SOCIALES SON EL CON--

JUNTO DE NORMAS TITULARES DE LA SOCIEDAD Y DE SUS GRUPOS DEBILES, ESTABLECIDOS EN LAS CONSTITUCIONES MODERNAS Y EN SUS LEYES ORGANICAS. En suma al conjunto de derechos a la educación, a la cultura, al trabajo a la asociación, a la tierra, a la asistencia, a la seguridad social y económica, etc. etc.; que no encajan ni en el derecho público ni en el derecho privado, puesto que el derecho público, trata de la organización del estado y el derecho privado se refiere al interés del individuo; se le donomina derecho social ya que este protege específicamente a los elementos más débiles de la sociedad.

EL DERECHO SOCIAL es una realidad jurídica que TIENE COMO META COLOCAR EN UN MISMO PLANO DE IGUALDAD A LOS DEBILES FRENTE A LOS PODEROSOS, al obrero frente al patrón; al campesino frente al latifundista; al trabajador frente al monopolista; al estudiante frente al Estado, (al estudiante frente al Estado para reclamarle y exigirle la educación), etc. Osea que EL DERECHO SOCIAL TIENE UN CONTENIDO HUMANO QUE LE IMPRIME AL ESTADO, EL DEBER DE INTERVENIR EN LA VIDA ECONOMICA Y SOCIAL PARA PROTEGER, ORIENTAR A LAS CLASES DEBILES DE LA POBLACION NACIONAL.

En la época moderna, la lucha entre las grandes masas, campe-

sinas y obreras contra los latifundistas y monarcas de la industria, protege nuevos derechos sociales, los cuales se reconocen aún en los períodos bélicos y postbélicos de las dos grandes conflagraciones mundiales de nuestro tiempo, formalizándose jurídicamente en las Constituciones de todo el mundo. En ordenamientos Internacionales tales como: Carta de las Naciones Unidas; Carta de los Estados Americanos; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Carta de Derechos y Deberes de los Estados, etc. Por lo que reiteramos que los derechos o garantías sociales, están dirigidos particularmente a la realización de la justicia social y a asegurar a todos los hombres un nivel de vida decorosa, ya que dichas garantías se otorgan al hombre no por el solo hecho de serlo, sino en atención a su pertenencia a una determinada categoría o grupo social desprotegido frente a las clases privilegiadas donde el Estado tendrá la obligación de hacer respetar y velar por la justicia social entre los hombres.

Nuestra Constitución proclama como garantía social el derecho a la educación y a la cultura, primero laicista, después socialista y actualmente democrática, para fomentar el amor a la patria y al mejoramiento económico y social de sus habitantes.

La educación de nuestra era se caracteriza por una participación cada vez más activa de toda la población de un Estado, en donde todos participan porque todos tienen el derecho a la educación. Así pues si, queremos que haya en nuestro país una mayor participación en la vida pública del país por parte de sus habitantes, donde exista una verdadera formación democrática lógico es reconocer que el derecho de educación es y debe ser una garantía social.

CAPITULO V

LA EDUCACION COMO FACTOR PARA LOGRAR LA DEMOCRACIA

- 1) Breve Análisis de la Ley General de Educación.**
- 2) Sentido y Trascendencia de la Democracia.**
- 3) Finalidad del Concepto Democracia Contenido en el Artículo 3o. Constitucional.**
- 4) La Educación y la Democracia Política y Social.**

1) Breve Análisis de la Ley Federal de Educación.

a) Oportuno es ahora analizar la Ley Orgánica de Educación publicada en el diario oficial el 23 de enero de 1942.

El estudio de dicha Ley sirve como punto de partida, puesto que es el antecedente de la vigente Ley Federal de educación, además de que dicho ordenamiento marcó el socialismo dentro de la Educación mexicana.

Por otra parte nos percatamos que dicho documento establece su observancia general en toda la República, de lo cual podemos deducir que es una Ley Federal puesto que así quedó establecido en sus primeros ordenamientos.

" Art. 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia en toda la República y obligan:

1 " Dentro de sus respectivas competencias, a la Federación, Estados, Municipios y Distrito y Territorios Federales; y a las instituciones o establecimientos que en cualquier forma dependan de los mismos, en sus actividades al servicio de la Educación.

II " A los particulares que desarrollen públicamente actividades de educación en las formas previstas por esta ley; y

III " A las personas a quienes en cualquier forma, esta ley imponga deberes especiales relacionados con la Educación.

" Corresponde la aplicación de esta Ley a las autoridades de la Federación de los Estados y de los Municipios, en los términos previstos en los Artículos 11 y 8 de la misma.

" Art. 2.- Solo lo dispuesto expresamente en esta ley, la misma no será aplicable:

I " A la Universidad Autónoma de México, que se regirá por su Ley Orgánica....

II " A las Universidades o Institutos de tipo universitario dependiente de las entidades Federativas....

III " A las Universidades o Institutos de tipo universitario autónomo reconocidas por las entidades Federativas....

IV " A las Universidades, Escuelas o Institutos de tipo universitario que hayan obtenido u obtengan el futuro reconocimiento o autorización de la Secretaría de Educación Pública." (1)

Queda establecido que la Educación de cualquier tipo que sea, será considerada como un Servicio Público dado su profundo interés social; establece también su generalidad ya que se le considera como un derecho de todo habitante de la República, de lo cual se desprende una dirección por parte del Estado, el cual declaró la Educación como socialista, previa reforma constitucional.

" Art. 3.- Es un Servicio Público la Educación que en cualquiera de los tipos establecidos por esta ley, impartan: el Estado (Federación, Estados, Municipios, Distrito y Territorios Federales) y las Instituciones en las que el Estado descentralice públicamente funciones educativas.

" Art. 4.- Se considera de interés público la Educación de cualquier tipo que, en los términos de la presente ley, impartan los particulares; los reglamentos que establecerán las medidas con que el Estado deberá contribuir para protegerla, fomentarla y

(1) Ley Orgánica de la Educación Pública, Reglamentaria de los Arts. 33 frac. 1, 73 frac. X, y XXV y 123 fracc. XII de la Constitución. Diario Oficial del 23 de enero de 1942.

perfeccionarla.

" Art. 5.- Los habitantes de la República tendrán igual derecho en materia de Educación y el Estado les ofrecerá las mismas oportunidades para adquirirla, dentro de los requisitos legales y reglamentos exigidos para los distintos tipos de Educación.

" Art. 16.- La Educación que imparta el Estado en cualquiera de sus grados y tipos sujetándose a las normas de la Constitución, será socialista...." (2)

Esta ley unificó la Educación en todo el país pretendiendo darle acceso a la misma, al obrero y al campesino gracias a su carácter gratuito, a más de ofrecer una validez oficial en toda la República para cualquier grado escolar.

Se prohibió cualquier ingerencia o ayuda a instituciones educativas por asociación, sociedad o persona ligada con algún culto religioso a intervenir en la Educación, de acuerdo con la Constitución.

Los particulares podrían impartir la instrucción escolar pre-

(2) Ibid. pag. 5.

via autorización expresa del Estado.

La Ley era aplicada por el jefe del Ejecutivo en toda la República por medio de la Secretaría de Educación Pública, la cual crearía los reglamentos administrativos, los planes, programas y métodos técnicos de enseñanza.

La Universidad, como institución de enseñanza superior, obtuvo plena libertad, a más de regirse por su propia Ley Orgánica.

La Ley Orgánica de Educación de 1942, estableció además cómo habría de estructurarse la enseñanza primaria, secundaria, normal y superior, además de determinar los órganos con los cuales se integraría la administración de la Secretaría de Educación. Dedicó un capítulo a las sanciones por incumplimiento a la misma, más consideramos que lo aquí expuesto es lo de mayor importancia o significación con nuestro tema; no porque las sanciones o dicho capítulo carezca de importancia, sino porque no se relacionan con el presente trabajo.

" Art. 22.- La Educación primaria, secundaria y normal, y la especial de cualquier grado o tipo para obreros y campesinos, que

Imparta el Estado, será gratuita, por lo tanto, salvo la ayuda voluntaria que proporcionen los particulares para el beneficio de los planteles, no solo prohíbe cobrar cuotas regulares a los educandos o a sus representantes, sino que toda otra exacción, así sea a título de compensación extraordinaria...

" Art. 25.- Los estudios hechos en planteles dependientes directamente de la Federación, de los Estados, de los Municipios o en establecimientos descentralizados de sus servicios, tendrán por sí mismos validez oficial en todo el territorio de la República.

" Art. 37.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán ayudarlas económicamente.

" La misma prohibición regirá a la Educación de cualquier tipo o grado que se imparta especialmente a obreros y campesinos.

" Art. 118.- El cumplimiento de la parte final del Artículo 3 y de la fracción XXV del Artículo 73 Constitucionales y a efecto de unificar la Educación en toda la República, se dictan las siguientes normas:

I " La aplicación de la presente ley, en toda la República.

II " Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Educación Pública, la formulación de planes y programas de estudio y el señalamiento de métodos de enseñanza....

" Art. 123.- La Federación podrá establecer y sostener en cualquier parte del territorio de la República servicios, escuelas o institutos para impartir Educación de los diversos tipos o grados determinados en esta Ley y en la especial de la enseñanza universitaria.

" Estos planteles o instituciones quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

" Art. 125.- La prestación del Servicio Público de la Educa--

ción en el Distrito y Territorios Federales, corresponde en sus aspectos técnicos y administrativos al poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

" Art. 126.- Las entidades federativas deberán considerar en sus presupuestos de egresos, partidas anuales destinadas a la Educación pública...." (3)

La formación del hombre responde a las condiciones de desarrollo histórico y cultural. La historia de la Educación en México confirma este punto de vista, pues a lo largo de esta se ha empezado a concebir a la Educación como un instrumento mediante el cual se logrará la Integridad nacional.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que la Ley Orgánica de Educación de 1942 es la base sobre la cual descansa el nuevo ordenamiento administrativo que es la Ley Federal de Educación difiriendo ambos esencialmente en la directriz socialista que caracterizaba a la anterior Ley, por lo que consideré conveniente hacer mención de ésta, con la nueva Ley, que establece una mayor democratización educativa.

b) El 27 de noviembre de 1973 se expidió la Ley Federal de Educación, la cual entró en vigor el 14 de diciembre del mismo año.

Esta nueva reglamentación del Artículo 3 de la Constitución define a la Educación como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; organiza el sistema de enseñanza en el país; distribuye la función social educativa; precisa las bases del proceso educativo y establece los derechos y obligaciones sobre esta materia.

Todo esto debido a una nueva interpretación del precepto constitucional, el cual determina sus principios, propósitos y características:

I Principios ideológicos:

- 1.- Liberal, para mantenerla ajena a toda doctrina religiosa.
- 2.- DEMOCRATICA, para lograr el constante mejoramiento del pueblo.
- 3.- Nacionalista, para proteger los intereses del

país, asegurar nuestra independencia, la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura;
y

- 4.- Humanista, para robustecer el respeto al individuo, a la familia y a la sociedad, basándose en ideas de libertad, fraternidad e igualdad.

II Propósitos Educativos:

- 1.- Desarrollar culturalmente al hombre.
- 2.- Fortalecer su fé en la independencia y en la justicia.
- 3.- Afirmar su espíritu patriótico y la solidaridad internacional; y
- 4.- Unificar y coordinar la Educación en todo el país.

III Características:

- 1.- La Educación en México es un Servicio Público.
- 2.- Deberá ser obligatoria, cuando se trate de nivel primario y elemental.

- 3.- Gratuita, cuando la imparta el Estado; y
- 4.- Estar controlada por el poder público, cuando se trata de la enseñanza primaria, secundaria, normal y de cualquier tipo o grado que se destina a obreros y campesinos.

La reforma de la Ley Educativa se concibe ahora como un proceso, consistente en la continua ampliación y reorientación del sistema educativo, ya que si el punto central de la Reforma de 1942 fué el socialismo, ahora la nueva Reforma de 1973 tiene como mira el establecer procedimientos de democratización de la vida, uniendo el desarrollo del individuo a la transformación de la sociedad cumpliendo así una función social que por su propia naturaleza, entraña un Servicio Público al cual tienen derecho todos los habitantes del país.

" Art. 1.- Esta Ley regula la Educación que imparta el Estado Federación, Estados y Municipios-; sus organismos descentraliza--dos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

" Las disposiciones que contiene son de Orden Público e Inte-

rés social.

" Art. 2.- La Educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social." (4)

Se considera como Servicio Público no solo a la Educación que imparta el Estado en forma directa, sino también a la que impartan sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; la enseñanza se sujetará a los principios del Artículo 3 de la Constitución, y también la Educación fortalecerá la conciencia Nacional y el sentido de la convivencia Internacional, para lo cual como ya mencionamos, la Educación deberá infundir el conocimiento de la Democracia no únicamente como una forma de gobierno, sino como una convivencia que permite a todos los individuos participar en la toma de decisiones. Más habrá que apartarla de los fanatismos religiosos y de la ignorancia. Por lo mismo la Ley establece la prohibición de inmiscuirse en la impartición de enseñanza a toda

(4) Ley Federal de Educación, Diario Oficial del 22 de noviembre de 1973.

sociedad, asociación o persona relacionada con cualquier credo religioso.

Como ya quedó asentado, muchos de los preceptos contenidos por esta Ley no son más que el desarrollo lógico de la Ley anterior por lo que encontramos una similitud de ideas por parte de el legislador, aunado a los nuevos conceptos más actualizados sobre Educación.

" Art. 3.- La Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un Servicio Público." (5)

Es conveniente detenernos brevemente para analizar en términos generales lo que es la institución del Servicio Público ya que hemos aceptado y reconocido a la Educación como tal.

Los seres humanos tenemos necesidades esenciales que debemos imperiosamente aplacar. La suma de las necesidades sociales o colectivas, por satisfacer es cada día más compleja e ineludible.

(5) Ibid. pag. 2.

" La administración pública es una organización cuya actividad se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas principalmente en la forma de Servicios Públicos o mediante órdenes dirigidas a que se cumplan los fines del Estado. Sin embargo, es a los particulares a los que incumbe la parte más importante y general de esa obra social, siendo menor el campo de acción del poder público en el actual Estado Democrático, que toma en cuenta factores sociales diversos para asumir la responsabilidad de ellos en la forma de Servicio Público o de otras actividades administrativas." (6)

Así el Servicio Público se define como " una actividad técnica directa o indirecta de la Administración Pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar de una manera permanente, regular, continua y SIN PROPOSITOS DE LUCRO, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen especial de derecho público." (7)

En la definición de Servicio Público, reconocemos sus elementos más importantes que son: una actividad técnica, una finalidad de satisfacer, una necesidad colectiva, realizada por el Estad

(6) Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. 1er. Tomo. pag. 77.

(7) Ibid. pag. 79.

do, o por los particulares; y bajo un régimen jurídico especial. Podemos analizar al Servicio Público mediante otros elementos más generales como serían:

1.- Generalidad, o sea que todos los habitantes tienen derecho a usar o disfrutar de los Servicios Públicos.

2.- Igualdad, que todos los habitantes tienen derecho a prestaciones en igualdad de condiciones.

3.- Obligatoriedad, que es el deber que tienen las autoridades encargadas de prestar el servicio.

4.- Continuidad, o sea que el servicio no debe interrumpirse.

5.- Legalidad, el servicio debe realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley; y

6.- Ausencia del lucro en el Servicio; esto quiere decir que el Servicio Público debe ofrecerse a los habitantes sin la idea de ganancia.

Estas ideas se han venido transformando debido al elevado mantenimiento del servicio por lo que en la actualidad se requiere de un régimen financiero adecuado de tasas, exenciones, tarifas y servidumbres establecidas por el propio Estado, así " el Servicio Público es una creación del Estado el cual atiende a su organización y funcionamiento, con los elementos legales y materiales que le son necesarios." (8)

Las formas que reviste el Servicio Público son variadas y pueden ser en forma centralizada, es decir atendidas directa o indirectamente por el Estado; en forma descentralizada ya sea por interés público o por medio de empresas de participación estatal; y por los propios particulares, bajo el régimen de la concesión.

No tratamos de ninguna manera de hacer un análisis jurídico de la institución del Servicio Público, ni tampoco de la figura administrativa de la concesión, más consideramos de interés para la claridad de los conceptos expuestos, el tener una idea clara de ambas figuras, ya que consideramos a la Educación como un Servicio Público, el cual es prestado como hemos dicho por el Estado o por los particulares bajo la concesión la cual trataremos de explícar brevemente.

(8) Ibid. pag. 84.

" La concesión, es el acto administrativo discrecional por medio del cual, la autoridad administrativa faculta a un particular:

- a) " Para utilizar bienes del Estado dentro de los límites y condiciones que señala la Ley, y;
- b) Para establecer y explotar un Servicio Público, también dentro de los límites y condiciones que señala la Ley." (9)

" En la concesión se establecen los derechos que corresponden legalmente a la administración pública, para atender al funcionamiento de los Servicios Públicos y los derechos que le correspondan al concesionario. Por eso el régimen de la concesión de explotación de bienes del Estado es de Estricto Derecho." (10)

La doctrina acepta a la concesión como un acto mixto, resultante de un acuerdo de voluntades entre el concesionario que acepta, bajo ciertas condiciones, administrar el Servicio Público y la administración que le confía ésta gestión. Este acuerdo de voluntades se une al pliego de condiciones establecidas por la propia administración, que fija las reglas de funcionamiento del Servicio; LAS TARIFAS que deben percibirse de los usuarios; las san-

(9) Ibid. pag. 176.

(10) Ibid. pag. 203.

ciones en caso de faltas del concesionario a sus obligaciones y duración de la concesión.

" Las tarifas son el precio que paga el usuario por la prestación del Servicio Público. Las tarifas son fijadas unilateralmente por el Estado, ya sea a través de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos; generalmente se escucha a los concesionarios en la fijación de las tarifas, SIN QUE ESTO QUIERA DECIR QUE CONSTITUYE CONTRATOS; las tarifas son obligatorias para el concesionario y el usuario. En la práctica se publican en el diario oficial de la Federación." (11)

Es conveniente recalcar que la explotación de un servicio público mediante la concesión no implica libertad absoluta de programas educativos ni de cuotas o colegiaturas exorbitantes, por cuanto que la explotación del Servicio Público de parte de particulares, verificado en virtud de una concesión jurídico administrativa, debe sujetarse a las reglas que respecto de la concesión establezca el Estado, mismas que debe acatar en su integridad el concesionario. Empero, desgraciadamente, en muchos casos la realidad contradice estos principios, toda vez que aparte de violar los programas de enseñanza los concesionarios educativos unilate-

(11) Ibid. pag. 181.

ralmente fijan colegiaturas muy altas que solo pueden cubrir las capas sociales de fuertes ingresos, lo cual no favorece ni la unidad nacional, ni la justicia social, agravando las injusticias económico, social y políticas que padece nuestro pueblo.

" Las obligaciones del concesionario son:

- 1.- " Ejercitar personalmente los derechos derivados de la concesión.
- 2.- No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin previo consentimiento de la autoridad concedente.
- 3.- Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio y efectuar la explotación de los bienes en condiciones óptimas.
- 4.- No ceder, traspasar o gravar el equipo y los bienes destinados a la concesión sin consentimiento de la autoridad concedente.
- 5.- Realizar las obras necesarias para prestar el servicio o explotar los bienes, y;
- 6.- Prestar el servicio, explotar los bienes en los términos y condiciones que señalan las disposiciones legales."(12)

(12) Acosta Romero Miguel. Apuntes de Derecho Administrativo. Ediciones Universitarias. México 1976. pag. 256.

La ley reglamentaria del precepto constitucional sobre la Educación define a la misma como:

- a) Un Servicio Público (Ar. 3o. de la Ley Federal de la Educación).
- b) El cual deberá ser agotado por el Estado sujetándose a los principios establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución Federal. Autorizando a los particulares a ayudarle al cumplimiento del servicio, mediante la concesión.
- c) Así bien los particulares podrán en todo momento, bajo previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, realizar actividades de enseñanza elemental, secundaria, profesional y normal.
- d) La autoridad administrativa encargada de regular, coordinar la Educación es el jefe del ejecutivo mediante la Secretaría de Educación Pública la cual otorgará o negará la autorización de la concesión y el reconocimiento de validez oficial de los estudios.

Respecto de lo anterior necesario es exponer el contraste de la realidad.

- a) Que la explotación del Servicio Público no se cumple

eficazmente.

- b) Que la concesión a su vez muestra gran deficiencia en lo que respecta a la Educación ya que ni el servicio ni la concesión se prestan en los términos y condiciones que la ley señala.
- c) Las asociaciones religiosas son quienes explotan el servicio en la mayoría de las instituciones de enseñanza impartida por los particulares, lo cual está prohibido claramente por la legislación.
- d) No se sujetan a los planes de enseñanza establecidos por la autoridad competente ya que estos prohíben que se impartan clases de religión en las escuelas de enseñanza elemental y sin embargo se llevan a cabo, deformando la instrucción de los pupilos.
- e) Deforman la capacidad de aprendizaje pues la enseñanza científica se ve deteriorada debido a la infiltración de dogmas establecidos por el clero.
- f) Las cuotas o pagos que se establecen para las instituciones particulares de Educación no son controladas ni mucho menos establecidas por la Secretaría de Educación, la cual es la encargada de reglamentarlas. Por lo que:
- g) Las instituciones particulares obtienen un lucro desmedido.

do, una riqueza ilegítima, indebida en base de la explotación del patrimonio de los padres de familia, a más de que las ganancias no son reinvertidas ni mucho menos ayudan al desarrollo del país y sí crean un separatismo social y económico entre los estudiantes a más de retrasar el desarrollo educativo ya que con el mito de que ayudan a la solución de la problemática educativa obstruyen la actividad del Estado para construir más y mejores instituciones de enseñanza donde se fomente una conciencia común de igualdad y de respeto aspirando por consiguiente alcanzar una verdadera forma democrática de vida donde no exista un separatismo social y económico.

" Art. 5.- La Educación que imparta el Estado, sus órganos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de Validez Oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

- I " Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas.

II " Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional.

III " Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un ideal común para todos los mexicanos....

VIII " Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad.

XIV " Infundir el conocimiento de la Democracia como la forma de gobierno y convivencia que permita a todos participar en la toma de decisiones, orientada al mejoramiento de la sociedad.

XV " Promover las actividades solidarias para el logro de una vida social justa.

XVI " Establecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

" Art. 8.- El criterio que orientará a la Educación que imparta el Estado y a toda la Educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la Ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

" Art. 9.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos; las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en PLANTELES en que se imparta Educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos." (13)

Quiero hacer hincapié en el precepto anterior, puesto que considero que al igual que el Artículo 3 fracción IV de la propia Constitución (Reforma de 1945) son contrarios al texto constitucional primitivo de 1917 que establecía una total separación del clero en la Educación, ya que decía en su segundo párrafo:

(13) Ley Federal de Educación. Diario Oficial del 22 de noviembre de 1973.

" Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de Instrucción primaria... y superior que se imparta en los establecimientos particulares, también será laica." (14)

Aprecio que se ha roto el espíritu del Constituyente de 1917; al igual que todo el proceso histórico y social del siglo XIX, desde que nace México como país libre y soberano; que se ha traicionado el pensamiento e ideales del Doctor Mora, de Valentín Gómez Farías, de Juárez, de Justo Sierra, Antonio Caso, de Bassols y Cárdenas, entre otros, que no son sino los representantes del pensamiento reformador del espíritu del pueblo, expresado por sus más claros y justos pensadores, los cuales separaron al culto religioso de la enseñanza, por considerarlo nocivo lo cual ha quedado claramente demostrado a lo largo de nuestra historia. Así pues, ahora se faculta a las corporaciones religiosas, a los ministros de cultos y a las sociedades o asociaciones a que realicen actividades educativas, se limita únicamente a que no intervengan en forma alguna en los PLANTELES donde se imparta Educación primaria, secundaria y normal y la destinada a campesinos y obreros. Ahora bien surgen varias preguntas; las cuales contestaremos no sin antes reafirmar que son producto de lagunas de la

(14) Diario de los Debates. Constituyente de Querétaro. 1916-1917.

legislación.

1.- ¿Qué debe entenderse por planteles?

La institución de enseñanza que se dedica a impartir conocimientos elementales a los educandos.

2.- ¿A quién pertenecen el mayor número de instituciones de enseñanza impartida por los particulares?

Bien sabido es que a las corporaciones o asociaciones religiosas.

3.- ¿El clero imparte en forma gratuita la enseñanza?

Como hemos establecido obtiene un lucro desmedido es quitando el patrimonio familiar.

4.- ¿Se ajusta a las reglas y normas del Servicio Público y de la concesión?

Nó, como ha quedado demostrado.

5.- ¿Existe coherencia y por lo tanto no contradicción dentro del propio texto constitucional, ya que por un lado establece que la Educación se mantendrá por completo ajena a

cualquier doctrina religiosa y por otra parte faculta a esta a intervenir en actividades?

Para los efectos de evitar un enfrentamiento si no armado sí ideológico entre los mexicanos debemos pugnar porque de la enseñanza elemental se excluya toda participación del clero, tanto a nivel de enseñanza como a nivel de administración. El Estado y los concesionarios particulares tienen una tarea trascendental la de combatir la ignorancia, para evitar el separatismo que por ahora divide a las esferas socioeconómicas de la población nacional. En efecto, aunque de manera belada la contradicción existe y debe por lo mismo desaparecer de nuestro texto constitucional según lo anotaremos posteriormente.

6.- ¿Debemos considerar, que porque la Educación es Democrática, deberá permitirle al clero, seguir interviniendo en la Educación, dirigiendo a las generaciones de menores, creando un separatismo entre la misma juventud, creando clases, castas y por lo mismo una falta total de unidad nacional a más de la pérdida de la justicia social, pues la divide y crea un velo de prejuicios, servidumbres y fa

natismos que no son otra cosa que seguir auspiciando la ignorancia y la miseria del pueblo mexicano?

Cuando exista una verdadera unidad nacional donde se reitera día a día la justicia social tendiente a fortalecer una verdadera unidad nacional, una verdadera Democracia donde el hombre se dignifique a si mismo dentro de la sociedad; cuando no haya un solo niño que se quede sin instrucción, cuando la población, los habitantes no únicamente del centro del país, sino que de todos los rincones de toda la República, sepan leer y escribir, a más de contar con un número de conocimientos generales que los muevan a realizar una verdadera autocrítica que los haga pensar, debatir, crear una verdadera conciencia social, lo cual se logrará únicamente humanizando y educando a todo el pueblo como elemento esencial para la existencia y desarrollo del Estado.

Al seguir contemplando el texto de la ley encontramos la reiteración al principio jurídico de generalidad, o sea darle acceso a todos los habitantes a la Educación, con el fin de eliminar los desequilibrios económicos y sociales, reafirma también el carác-

ter gratuito que debe tener toda enseñanza que imparta el Estado en forma directa. Califica de interés social las inversiones que en materia educativa realizan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, siendo el jefe del Ejecutivo la autoridad que reglamente la Educación por medio de la Secretaría de Educación Pública, así:

" Art. 10.- Los servicios de la Educación deberán extenderse a quienes carezcan de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

" Art. 12.- La Educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la Educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del Servicio Público.

" Art. 13.- Se califican de interés social las inversiones que en materia educativa realizan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

" Art. 14.- Se establece que el Poder Ejecutivo Federal debe expedir los reglamentos necesarios para su aplicación." (15)

(15) Ley Federal de Educación. Diario Oficial del 22 de noviembre de 1973.

Con lo antes expuesto se confirma el carácter Federal de la ley de Educación ya que unifica a esta en todo el país, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones VIII del Artículo 3o. y del Artículo 74 fracción XXV de la Constitución.

Determina que el Estado, sus órganos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán diplomas, títulos o grados académicos, no solo a quienes hayan cursado el nivel superior, sino también a quienes hayan concluido el tipo medio y elemental, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Faculta al Poder Ejecutivo Federal para crear, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos. Robustece el principio de autonomía del nivel superior de la enseñanza, al disponer que la función educativa a cargo de las Universidades y de los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado se rijan de acuerdo con sus ordenamientos orgánicos.

" Art. 15.- El sistema educativo nacional, comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y ex-

traescolar....

" Art. 20.- El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que este logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

" Art. 23.- El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios ex pedirá certificados y otorgará diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

" Art. 24.- A la función educativa comprende:

VII " Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas margi

nadas.

" Art. 25.- Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I " Prestar en toda la República el Servicio Público Edu-
cacional sin perjuicio de la concurrencia de los Esta-
dos y Municipios y de otras dependencias del Ejecutivo
Federal, conforme a las leyes aplicadas.

IX " Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta
ley y sus disposiciones reglamentarias....

" Art. 31.- La función educativa a cargo de la Universidad y
los establecimientos de Educación superior que tengan el carácter
de organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo
con los ordenamientos legales que la rigen.

" Art. 48.- Los habitantes del país tienen derecho a las mis-
mas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin
ninguna limitación que satisficiera los requisitos que establezcan las
disposiciones relativas.

" Art. 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República." (16)

Considero que la ley Federal de Educación no determina y por lo mismo no controla o regula en forma ideal el Servicio Público Educativo y que no cumple con los ideales tan caramente luchados por nuestros legisladores a lo largo de la historia de México desde que se consolidó como país independiente hasta el primer cuarto de siglo presente, en lo que respecta a separar total y tajantemente la Educación de cualquier influencia religiosa, de cualquier culto. También es cierto reconocer que en términos generales la ley Federal de Educación, confirma el respeto a las instituciones del Estado y a los ideales de libertad e igualdad social a más de promover el derecho a la comunicación y el diálogo entre los educandos, los educadores y el Estado.

(16) Ibid.

2) Sentido y Trascendencia de la Democracia.

Cuando hablamos de Democracia implícitamente la relacionamos como un sistema jurídico o como un régimen político, olvidando sus aspectos histórico, psicológico, económico y social los cuales han actuado en la formación y evolución del concepto Democrático. Ahora bien, comencemos por aclarar algunos principios.

" Por gobierno debemos entender, tanto el conjunto de órganos del Estado, como a las funciones que desarrolla el Poder Público. Consiguientemente por forma de gobierno debemos entender la estructuración de dichos órganos y la manera interdependiente y la sistematización de realización de tales funciones ". (1)

Por otra parte dentro de las formas de gobierno se encuentra la República que etimológicamente significa la Cosa Pública (Res Pública) así pues, República denota la forma de organización política de un Estado. Consta por consiguiente " todo lo concerniente al interés general, social o nacional o sea la cosa del pueblo ", (2) entendemos por pueblo, no cualquier agregado humano in forme, sino una colectividad unida por las leyes y el interés común.

(1) Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. 2da. Edición. 1976. pags. 447-448.

(2) Ibid. pag. 449.

" Según lo ha sostenido la doctrina, la República Democrática es el origen de la investidura de los titulares de los órganos primarios del Estado, es la voluntad popular mayoritaria sin distinción clasista alguna, y la cual participa directa o indirectamente en la expresión de la voluntad estatal mediante la creación de normas jurídicas abstractas y generales ". (3)

" Por otra parte la Constitución, es un documento jurídico político solemne, emitido en virtud de la inalienable soberanía del pueblo tendiente a proteger la libertad y los derechos fundamentales de la persona humana en el que se precisan los órganos del poder, determinan sus respectivas atribuciones y sus formas de colaboración y de control recíproco, se regulan los procedimientos democráticos de participación en el proceso político, se establecen los valores que debe proteger el Estado y se consigna la forma de controlar la legalidad de los actos de los gobernantes".(4)

Para poder definir a la Democracia hay que hacer alusión a los diferentes conceptos que ha tenido en la historia a más de entender y conocer los elementos de que se compone, así:

Aristóteles aseguraba que el poder puede recidir en un indivi

(3) Ibid. pag. 491.

(4) Venegas Trejo Francisco Dr. Apuntes de Clase.

duo, en una minoría o en una mayoría.

En el primer caso, cuando el poder recae en una sola persona nos encontramos frente a la monarquía.

Cuando una minoría controla el poder estamos frente a la aristocracia, y cuando el poder recae en la mayoría nos encontramos ante la Democracia.

Estas formas degeneran respectivamente: en tiranía, si el poder lo ejerce una sola persona en beneficio propio; oligarquía, si se hace uso del poder en beneficio de los pocos que lo detentan y en demagogia si se inclina en provecho de determinada clase favorecida, desposeyendo y explotando a las grandes masas sociales.

La monarquía, la aristocracia y la democracia constituyen lo que el gran establecimiento denominó formas puras de gobierno, por encontrarse encaminadas a buscar el bienestar del pueblo; en cambio la tiranía la oligarquía y la demagogia constituyen las formas impuras del gobierno.

El propio Aristóteles, entendía por Democracia, " al gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos, teniendo como finalidad el bienestar colectivo ". (5)

Santo Tomás de Aquino, contemplaba la Democracia desde dos puntos de vista:

- 1.- " La participación de todos los ciudadanos en la formación de la voluntad del Estado; y
- 2.- La especie de gobierno y dominación de los gobernantes ante los gobernados ". (6)

Para Kelsen: " el Estado liberal es aquél cuya forma es la Democracia, porque la voluntad Estatal u Orden Jurídico, es producido por los mismos que a ellos están sometidos ". (7)

Karl Loewenstein, aseguraba que no puede darse un tipo de Democracia, sino que ésta puede organizarse diversificadamente en distintas especies gubernativas variables en cada Estado específico ". (8) Loewenstein afirmaba que la Democracia se integra en diversas formas de gobierno tales como:

(5) Ibid. pag. 493.

(6) Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. 2da. Edición. México 1974. pag. 98.

(7) Kelsen Hank. Teoría General del Estado. pag.414.

(8) Burgos Ignacio. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. 2da

- 1.- " La Democracia directa, cuando interviene todo el pueblo como electorado.
- 2.- El Gobierno de Asamblea, el Parlamento o Asamblea representan al pueblo y son el superior detentador del poder.
- 3.- Parlamentarismo, aquí existe una separación entre el poder del Parlamento o Asamblea y en el gobierno el cual lo integra un gabinete.
- 4.- Presidencialismo, cuando en el gobierno predomina el Poder Ejecutivo.
- 5.- Directorial, que no es otra cosa que el gobierno colegiado ". (9)

Por su parte Carl Schmitt, estima que la Democracia no es más que un " Concepto ideal, muy general el cual en la actualidad se ha identificado con el liberalismo, socialismo, justicia, humanidad, paz y reconciliación de los pueblos ". (10)

El concepto o idea en donde podemos apreciar una mejor comprensión de lo que es la Democracia lo expresó Lincoln, el cual la describe como, EL GOBIERNO DEL PUEBLO, POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO.

(9) Loewenstein Karl. Teoría de la Constitución. pags. 91-92.
 (10) Schmitt Carl. Teoría de la Constitución. pag. 262.

Etimológicamente Democracia significa el poder del pueblo (Demos-pueblo y Kratos-poder o autoridad) expresión que como declara, " Herrera y Lasso. No dice nada y dice todo ". (11)

Observamos claramente que en la teoría jurídica política, no existe una idea uniforme de lo que es la Democracia, más entre los diversos conceptos aparecen denominadores comunes. Así la Democracia contiene elementos que la caracterizan y a los cuales nos referiremos brevemente:

" Primer elemento.- Declaración dogmática sobre la radiación popular de la soberanía ". (12)

Esto no es otra cosa sino en resumen, que un sistema de gobierno, será democrático, cuando el orden jurídico fundamental en que se implanta reconoce declarativamente que la soberanía reside en el pueblo.

" Segundo elemento.- Origen popular de los titulares de los órganos primarios del Estado ". (13)

Por la representación política al crearse el Derecho Constitu

(11) Burgoa Ignacio. Derecho Constitucional. pag. 493.

(12) Ibid. pag. 97.

(13) Ibid. pag. 499.

cional y al implantarse la forma Democrática, el pueblo se reserva, mediante una declaración preceptiva, la potestad de elegir a las personas que lo van a representar en los Organos del Estado, que generalmente son el Organo Legislativo (Diputados y Senadores) y el Organo Ejecutivo, ya que el Organo Judicial como es el caso de nuestro país, está integrado por Magistrados nombrados por el jefe del Ejecutivo Federal.

" Tercer elemento.- Control popular sobre la actuación de los órganos del Estado ". (14)

Dentro de un sistema Democrático los ciudadanos deben estar en contacto permanente con los gobernantes, ejerciendo sobre éstos un control político sobre su actuación.

" Cuarto elemento.- La Juridicidad ". (15)

La Democracia, es además de un régimen político, un régimen o sistema de derecho dentro del cual se estructura y funciona el Estado, o sea que es una forma de gobierno organizada por la Constitución y por la legislación ordinaria y en la que, además, el poder público cumple tales disposiciones basándose en la ley.

(14) Ibid. pag. 509.

(15) Ibid. pag. 550.

"Quinto elemento.-La división o separación de poderes". (16)

Es evidente que para que opere la juridicidad, sobre los actos del poder público se requiere de una división de poderes que no es otra cosa que separar las funciones del poder del Estado y no al poder proplamente dicho, instituyéndose así los tres órganos clásicos, cada quien con una función específica. Organo Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

" Sexto elemento.- La Justicia Social ". (17)

Considero como elemento clave de la Democracia a éste, ya que es el que nos va a determinar en forma precisa, si existe o no de mocracia y en caso de existir, en que medida se encuentra ésta en un determinado Estado. La justicia social es la medida en que un Estado reconoce una igualdad política jurídico, económica y social entre sus habitantes; la medida en cómo un gobierno lucha por reconocer y otorgar mayor número de derechos a las masas des protegidas, y es la medida en que el Estado integra más a la población creando una verdadera nación o sea el grupo de habitantes unidos por un mismo sentimiento de igualdad, libertad y de dignidad humana contemplando al hombre no en forma aislada sino como

(16) Ibid. pag. 554.

(17) Ibid. pag. 562.

miembro y parte integrante de la sociedad. Siendo por consiguiente la medida de como un Estado es Democrático.

Así bien la Democracia ha sido interpretada de diversas formas según el tipo de estructura político o ideológico de determinado país. No por eso podemos decir que la concepción de Democracia de determinado Estado es la más exacta o la más perfecta, máxime ahora que ya no únicamente se liga al liberalismo, puesto que nos hemos dado cuenta que la Democracia se liga también al socialismo o a otros sistemas políticos, así tenemos también los Estados Socialistas que afirman tener un sistema democrático.

México no ha sido la excepción ya que ha sido uno de los primeros países que ha tratado de nivelar los valores positivos del liberalismo así como los valores positivos del socialismo.

La Constitución Mexicana, incorpora las ideas del Estado de derecho y la subordina a los principios de la Democracia Social, asegurando el concepto del Estado social de derecho ya que por una parte reconoce las garantías individuales de las personas y por el otro establece las garantías sociales y abre el camino para la justicia social, elemento fundamental como ya hemos visto

para que exista la Democracia. Así, nuestra Constitución, establece en sus Artículos 39 y 40; que es la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, Representativa, Democrática y Federal, residiendo la soberanía nacional originariamente en el Pueblo; todo poder público dimana del mismo y se instituye para beneficio de éste, estableciendo por consiguiente que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.

3) Finalidad del Concepto Democracia Contenido en el Artículo 3 Constitucional.

Debemos hablar de la Democracia como una realidad no como un concepto teórico. " Realidad de una forma política y de una forma de vida, ya que ésta será la manera de cómo puede ser comprobada " (1)

La Democracia como ya lo hemos indicado se ve íntimamente ligada a la Constitución, como principio restrictivo del ejercicio del poder. En otras palabras para poder comprender a la Democracia es menester entender y conocer primero lo que es la Constitución. " Burke, demostraba y fundamentaba que el orden constitucional no es algo ya creado, sino algo que se ha desarrollado y ha crecido. Que la Constitución es la expresión de todas las tradiciones y costumbres de una sociedad determinada, y por esto está orgánicamente coordinada ". (2) Se trata pues, de la formación del hombre, de un fenómeno totalmente general; cada sociedad tiene la tendencia a crearse una imagen, y de orientar las actividades económicas sociales según esta imagen, ahora bien hay que llevar esa imagen que no es otra cosa que los ideales, las ambiciones y anhelos del pueblo a la normatividad. Debemos entender el orden Democrático como forma de vida o sea que es necesario

(1) Friedrich C. J. La Democracia como Forma Política y como Forma de Vida. Editorial Tecnos. España. pag. 19.

(2) Ibid. pag. 23.

que exista una amplia libertad; un órden jurídico entre la relación de mando y la inherente a toda la sociedad, a todo el grupo de estatales que conforman la población de gobernados, en la cual se reconozcan los derechos de la persona humana, dignificándola como tal, tanto en sus actos de relación con el grupo humano como a sus actividades como ser independiente.

La función del Estado es pues otorgar a sus gobernados el mayor número de libertades, ya que éstas son la medida de una necesidad, la cual si no es satisfecha impide al hombre alcanzar la plenitud de su ser, así además de defender los derechos individuales del ser abstracto reconoce también los derechos sociales, que son aquéllos derechos del hombre situado dentro y dependiente respecto al medio que lo convierte en lo que es.

Una sociedad Democrática es pues, en suma, aquélla en que se excluyen las desigualdades para alcanzar una mejor condición de vida política, económica y social.

Nuestro legislador ha contemplado con tristeza la explotación, la miseria y la continua violación que se ha hecho a lo largo de nuestra historia a los grupos marginados de la población rompien-

do con la igualdad entre el hombre, dándole a unos pocos los beneficios del poder y a las grandes mayorías el desamparo y la sumisión por generaciones completas, hecho que lo ha movido a crear por medio de la legalidad todo un orden dentro del cual las diversas esferas socioeconómicas puedan subsistir sin menoscabo de su dignidad y tratando ante todo de lograr una mejor condición de vida más justa y equitativa para los débiles y desamparados para que mediante esta forma toda la comunidad nacional cuente con un mejor sistema económico y social; claro está que esto no es tarea fácil; así pues el legislador no se limita a establecer un sin número de derechos y garantías, reconociéndole al hombre una plena igualdad ya que si bien es cierto que ante la ley mexicana todo individuo gozará de las garantías que otorgue la Constitución, y que por lo tanto a la luz del Derecho mexicano, todos los hom-bres son iguales y gozan de las mismas prerrogativas, cierto es también que el hombre que vive en la miseria y en la ignorancia se encuentra en condiciones desventajosas de desigualdad ante aquél que está hallegado a los medios de conocimiento y que cuentan con una mejor condición económica y por tanto social; por lo mismo jamás podrá existir igualdad entre ambos. En consecuencia para poder luchar y romper tales desigualdades además de establecer derechos y garantías hay que dar la oportu-ni-dad a las mayo--

rías desprotegidas a que tengan acceso a la Educación ya que ésta los proveerá de la riqueza del conocimiento por medio del cual podrán llegar a obtener una mejor condición social y económica, creando así la justa balanza entre las distintas esferas sociales por una parte y al Estado por la otra, trayendo como consecuencia lógica un verdadero desarrollo. " Desarrollo, concebido como la capacidad de un país para ser autosuficiente en lo económico; libre y Democrático en lo político y justo y equitativo en lo social ". (3)

El Congreso de la Unión, en uso de sus facultades unificará y coordinará la Educación en toda la República, expidiendo las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa en toda la República como lo indica el artículo 75 fracción XXV de nuestra Constitución.

De todo lo expuesto podemos concluir que el legislador mexicano no ha descubierto que la Democracia no solo puede ser entendida como una estructura jurídica o como un sistema o régimen político, sino que va más allá; mas que nada es un concepto social tendiente a otorgar una igualdad a todos los miembros de la comunidad, una igualdad de condiciones de existencia, sustento, alimen-

(3) Bravo Ahuja Víctor. La Obra Educativa. SEP 70. pag. 19.

tación, trabajo, Educación, cultura, diversión, etc.; para alcanzar un mejor sistema o medio de vida, el cual solo podrá lograrse con el libre acceso a la Educación, en forma general, o sea implantando la Educación como un derecho de todos los mexicanos, creando una enseñanza elemental obligatoria donde se fomente el amor y el respeto hacia las instituciones nacionales; creando una conciencia solidaria internacional basada en el respeto de los pueblos, tanto en su soberanía interna bajo la autodeterminación, como en su soberanía externa en su independencia autonomía ante las demás naciones del mundo; a respetar a la persona contribuyendo a la mejor convivencia humana a fin de robustecer en el educando el aprecio a la dignidad de la persona, la familia y de la sociedad además de sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todos los hombres, evitando privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos". (4)

(4) Inciso "C" de la fracción 1a. del Artículo 3 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

4) La Educación y la Democracia Política y Social.

Como ha quedado asentado, la Educación está en íntima relación con la enseñanza, ya que gran parte del proceso educativo tiene lugar durante el período escolar, por ello, las diversas disciplinas no deben tener meramente un carácter informativo, sino más bien un sentido formador del espíritu y de sus facultades que suministre al hombre la preparación que lo convierta en elemento dinámico de la sociedad. Es por eso que siendo la Educación también un derecho social, el Estado como titular del pueblo mexicano debe seguir concentrando su mejor atención, para que en un futuro inmediato el progreso y bienestar alcance por igual a todos los sectores sociales.

Vista esquemáticamente la evolución que ha tenido la enseñanza, en los distintos momentos que viviera la humanidad, conviene examinar un concepto importante como es el de la técnica de la Educación.

" Al igual que todos los conocimientos sistematizados, la técnica de la Educación fué precedida por el hecho material de la Educación, que realizaba el hombre primitivo en forma empírica

sin más orientación que sus propios instintos y sin mayor experiencia que la acumulada en una generación. Cuando mediante la escritura o la tradición, las nuevas generaciones acumulan reglas para educar y las clasifican, nace una teoría educativa, que a la postre buscará, fundamentará científicamente, dando lugar al nacimiento de la teoría de la Educación ". (1)

" Así como en otros dominios del saber la actividad procede a la reflexión sobre tal actividad, también aquí el hecho de la Educación primero espontánea o deliberadamente se educa, después se observa y se reflexiona sobre ello, y poco a poco se va gestando un concepto acerca de la esencia y método de la Educación, que en el curso de la historia se convierte en una teoría pedagógica. Mas tarde las nuevas generaciones recogen esta teoría que suele ponerse en práctica de donde sacan nuevas experiencias para formular o reformar a la teoría inicial. Así nos encontremos teoría y praxis en saludable relación y así se va desarrollando en el tiempo la teoría y técnica de la Educación ". (2)

Precisando el origen de la pedagogía como ciencia y técnica de la Educación, hay que hacer un inventario de los problemas técnicos, a pesar de que las teorías aún no se ponen de acuerdo en

(1) Larroyo Francisco. Ciencia de la Educación. Editorial pag. 97.

(2) Ibid. pag. 98.

relación con su contenido; pues resulta indispensable poner bases para sustentar las ideas conclusivas.

Los problemas técnicos que ameritan examen en razón de su importancia para la materia que nos ocupa considero que son:

- 1.- Planes de estudio actualizados.
- 2.- Programas escolares organizados.
- 3.- Métodos de enseñanza acordes a la realidad nacional.
- 4.- Organización y Administración escolar.
- 5.- Estimación de resultados en la labor educativa.
- 6.- Servicios escolares y administrativos más eficientes.
- 7.- Capacitación del profesorado.
- 8.- Calendarios escolares organizados en forma eficaz.
- 9.- Libros de texto en mayor número.
- 10.- Investigación pedagógica.
- 11.- Acción extraescolar.
- 12.- Cumplimiento de la legislación.

La simple enunciación de los problemas técnicos pone de relieve su enorme trascendencia para los fines supremos de la Educación. La técnica más avanzada reclamará los mejores planes y pro

gramas de estudio, de acuerdo con la edad y el ciclo educativo; los métodos que mayores rendimientos ofrezcan una organización y administración escolares que garanticen el máximo aprovechamiento; una superación escolar que a tiempo corrija errores y estimule aciertos; la estimación de resultados para obtener en cualquier momento hasta donde ha sido posible llegar; la superación cultural permanente del maestro como factor primordial de la Educación; los calendarios escolares que presenten mayores comodidades; textos preparados con cuidado de acuerdo con los ideales de la colectividad y los programas vigentes; la investigación permanente como medio de acrecentar nuestro patriotismo cultural; el control y sistematización de los factores extraescolares de la Educación; y sobre todo la estricta aplicación de las disposiciones jurídico administrativas contenidas en la ley, los reglamentos y circulares para un mejor cumplimiento de una mejor y más eficiente Reforma Educativa.

Del tino que tenga la administración pública en el planteamiento de los problemas técnicos que se ha presentado, dependerá el porvenir de la Educación nacional y el destino de las generaciones que nos sucedan, por ello no debe escatimarse esfuerzo alguno en recalcar su inestimable valor.

Es así como la escuela de nuestro tiempo ha de responder a los imperativos y propósitos que la inspiran no olvidando su carácter eminentemente social, alentado por el régimen político que desea preparar a la niñez para el ejercicio de sus derechos y deberes y para el respeto a la persona dentro de la sociedad donde no deben existir distinciones de clase dentro del marco de la Democracia.

La Democracia Política y Social.

La Democracia es pues el conjunto de factores: psicológicos, históricos, económicos y sociales que han actuado en la formación de la idea y en la evolución de la misma, donde es siempre el pueblo quien gobierna, más no siempre es el mismo pueblo; ese pueblo cuyo advenimiento consagra la revolución es un pueblo de ciudadanos, pero el ciudadano no es el individuo en su generalidad.

Es el hombre iluminado por la razón, desembarazado de prejuicios y de clase y de la condición económica y social capaz de opinar sobre la cosa pública, haciendo abstracción de sus preferencias personales.

" El ciudadano es el hombre dotado por la naturaleza de una

libertad en el servicio del poder político en la exacta medida en que se comporte como el servidor de esta libertad ". (1)

Así pues, en primer término, la Democracia es un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es decir en la relación de mando y obediencia, inherente a toda sociedad políticamente organizada, donde la autoridad subsiste, pero está ordenada de tal forma que al fundirse sobre la adhesión de los que le están sometidos se hace compatible con su libertad.

" La Democracia moderna; constituye la fórmula conciliatoria entre el liberalismo individual y la coacción social ". (2) Constituyéndose así un nuevo concepto que es el de la Democracia social, la cual reposa sobre los derechos del hombre solo que los concibe de modo diferente. La Democracia clásica establece derechos como facultades inherentes al individuo, cuyas posibilidades a él solo corresponden hacer exigibles respecto del Estado, los derechos no tienen otra virtud que la de ser inviolables, insistiendo más no a la abstención sino a la acción; y por esto precisamente constituyen el fundamento de la Democracia liberal, por el contrario en la Democracia social, los derechos son exigen--

(1) Burdeau Georges. La Democracia. Editorial Ariel. pag. 58.

(2) Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa 2da. Edición. México 1974. pag. 97.

cias, su contenido está fijado en función de su necesidad de la que no son más que la consagración jurídica.

El derecho del hombre no es la delimitación de una facultad que le es inherente, o la protección de una prerrogativa de la que goza. Es mas bien la medida de una necesidad, la cual si no es satisfecha, impide al hombre alcanzar la plenitud de su ser.

En una nueva Interpretación los derechos se llaman sociales porque se reconoce, no a un ser abstracto, sino al hombre situado dentro del medio social y dependiente respecto al mismo que lo convierte en lo que es un ser sociable por naturaleza.

Por otra parte, el calificativo social significa unir los derechos individuales del hombre con los derechos colectivos de este y hacerlos reconocer ante toda la población y, consecuentemente entre todos los estratos económico sociales por el gobernante, ya que éste es el dirigente y orientador de la organización política, jurídica, económica y social del Estado.

En cuanto al objeto de la Democracia social, está evidentemente impuesto por el contenido de los derechos sobre los que repo--

sa: resumiéndose en la liberación de los individuos respecto a todas las formas de opresión, transmitiendo mejores medios económicos y sociales que aseguren una mejor condición de vida.

Una sociedad Democrática es pues aquella en que se excluyen las desigualdades políticas, económicas y sociales; donde el gobernante no tiene más función que procurar a la población el marco jurídico en que irán a insertarse todas las actividades de los particulares, no existiendo ninguna subordinación jerárquica, donde el gobernante deje de ser tal para convertirse en un verdadero Servidor Público; este dualismo de sociedad y Estado es en el fondo lo que constituye a la Democracia; de donde podemos resumir que:

" El hombre en su infinita búsqueda de la libertad, por lo que se vé condicionado a realizarse (humanizarse) dando nacimiento a un tipo de humanidad superior, lo cual no es únicamente un deseo, sino la diálectica misma de la historia del hombre, en la cual la tesis es la clase poseedora, la antítesis es la resistencia de la desheredad y la síntesis la instauración de una sociedad sin clases ". (3)

(3) Duverger Maurice. La Democracia Social. Editorial Ariel. Barcelona 1970. pag. 61.

Claro está que la Democracia no persigue la instauración de una sociedad donde no existan clases sociales, más creo que debemos entender que si se pretende la instauración de una sociedad donde no existan desequilibrios económicos y sociales, donde todos los individuos sin distinción alguna gocen de los beneficios culturales para la obtención de una mejor condición de vida, ya que la medida en cómo el individuo se eduque será la exacta medida de como tome conciencia y de cómo cumpla y haga cumplir sus derechos políticos y sociales.

CUADROS DE ESTADISTICA

CUADROS ESTADISTICOS
BASADOS EN EL ULTIMO CENSO DE 1970

CUADRO I

**Población Total en los Estados Unidos Mexicanos
(Por miles de habitantes)**

Años	1910	1921	1930	1940	1950	1960	1970
Total	15,160	14,334	16,553	19,654	25,791	34,923	48,225

CUADRO II

Características de Alimentación de la Población en la República

Comen Carne		Comen Huevos	
De uno a 7 días	Ningún día	De uno a 7 días	Ningún día
38,287,532	9,937,706	37,052,728	11,172,510

Leche		Pescado		Pan	
De uno a 7 días	Ningún día	De uno a 7 días	Ningún día	De uno a 7 días	Ningún día
29,877,054	18,348,184	14,496,815	33,828,423	36,933,715	11,291,523

CUADRO III

Características de Calzado de la Población mayor de un año en toda la República

Usan Zapatos	Usan Huaraches	Andan Descalzos
37,285,994	6,094,392	3,176,219

CUADRO IV

Alfabetismo de la Población de 10 años y más en la República

1960			1970		
Total	Alfabetos	Analfabetos	Total	Alfabetos	Analfabetos
23,828,978	15,848,653	7,980,685	32,334,732	24,657,659	7,677,073

Población de 6 años y más que asisten a Instituciones de Enseñanza,
por nivel de Instrucción en los Estados Unidos Mexicanos

Total	Primaria	Cursos de Capacitación	Secundaria
10,136,514	8,061,112	249,505	1,107,906

Preparatoria o Vocacional	Profesional Superior	Postgrado
320,096	245,606	6,802

CUADRO V

Población Total, según Credo Religioso en los Estados Unidos Mexicanos

Población Total	Católicos	Protestantes	Israelitas	Otras	Ninguna
48,225,238	46,380,401	876,879	49,181	150,329	768,448

Población de 10 años y más Alfabetos y Analfabetos

Año	Alfabetos	Analfabetos
1910	28.42%	71.58%
1921	33.84%	66.77%
1930	39.39%	60.61%
1940	43.19%	56.81%
1950	56.82%	43.18%
1960	66.51%	33.49%
1970	76.19%	23.81%

CUADRO VI

Educación Preescolar

Escuelas de Educación Preescolar al finalizar los cursos, por control
Administrativo en toda la República, 1971-1973

Total	Oficial	Particular	Mixta	Año
3,142	2,462	345	335	1971
3,377	3,066	311	-.-	1972
3,525	3,092	433	-.-	1973

Existencia de Alumnos en Escuelas de Educación Preescolar al finalizar los cursos,
por Sexo y Grado en los Estados Unidos Mexicanos

Total	Niños	Niñas	Primero		Segundo		Tercero		Año
			Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	
431,397	213,248	218,147	58,896	61,010	67,305	70,499	87,047	86,638	1972
441,862	218,990	222,872	57,820	59,948	68,995	70,924	92,175	92,000	1973

CUADRO VII

Educación Primaria

Escuelas Primarias Registradas al Finalizar los Cursos por
Sexo, Turno y Ubicación en toda la República 1970-1972

Total	Escuelas			Turno		Año	Zona
	Para Hombres	Para Mujeres	Mixtos	Diurno	Nocturno		
44,017	891	937	42,189	43,496	521	1970	Toda la República
45,164	901	933	43,330	44,610	554	1971	
47,722	805	848	46,069	47,177	545	1972	
11,162	818	908	9,436	10,715	447	1970	Zona Urbana
11,494	814	893	9,787	11,011	483	1971	
11,376	728	804	9,844	10,925	451	1972	
32,855	73	29	32,753	32,781	74	1970	Zona Rural
33,670	87	40	33,543	33,599	71	1971	
36,346	77	44	36,225	36,252	94	1972	

Escuelas Primarias Registradas al finalizar los Cursos por Grados y Ubicación 1970-1972

Total	Escuelas por Número de Grado de Enseñanza						Año	Zona
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis		
44,017	1,240	7,045	10,654	6,139	2,463	16,476	1970	Toda la República
45,164	1,120	6,646	10,749	6,247	2,713	17,689	1971	
47,722	2,063	6,679	10,687	6,494	2,708	19,091	1972	
11,162	96	204	240	268	318	10,036	1970	Zona Urbana
11,494	89	173	243	275	316	10,398	1971	
11,376	89	178	224	260	277	10,348	1972	
32,855	1,144	6,841	10,414	5,871	2,145	6,440	1970	Zona Rural
33,670	1,031	6,473	10,506	5,972	2,397	7,291	1971	
36,346	1,974	6,501	10,463	6,324	2,431	8,743	1972	

CUADRO VIII

Educación Nivel Medio y Superior

Escuelas de Nivel Medio y Superior al finalizar los cursos por Clase de Enseñanza 1971

Clases de Enseñanza	Total	Federal	Estatal	Particular	Mixta
Total	5,466	1,324	1,054	2,711	377
Secundaria	2,744	834	354	1,389	167
Secundaria Técnica	237	147	16	73	1
Vocacional	78	41	4	32	1
Preparatoria	403	24	76	240	63
Comercial	757	28	71	658	-
Normal	225	73	40	100	12
SubProfesional	214	71	75	36	32
Profesional	291	26	114	54	97
Especial	517	80	304	129	4

**Escuelas en los niveles Medio y Superior en cada Area de Estudios
al finalizar los Cursos 1972**

Nivel de Estudios	Total	Oficial	Federal	Estatal	Particular
Total	6,008	2,699	1,975	724	3,309
Nivel Medio	5,711	2,537	1,957	580	3,174
Ciclo Básico	4,801	2,234	1,764	470	2,567
Características para el Trabajador	1,030	226	131	95	804
Secundaria General	3,308	1,710	1,356	354	1,598
Secundaria Técnica	643	298	277	21	165
Ciclo Superior	910	303	193	110	607
Bachillerato General	413	53	2	51	360
Bachillerato Técnico	151	30	40	58	21
Técnico	210	105	93	12	105
Normal	236	115	68	47	121
Nivel Superior	297	162	18	144	135
Profesional	297	162	18	144	135

No incluyen datos de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Ni datos del Instituto Politécnico Nacional

CUADRO IX

Inscripción de Alumnos en la Universidad Nacional Autónoma de México

Total	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto	Año
123,987	44,232	33,787	26,922	10,385	7,552	1,109	1971
169,679	73,265	48,501	26,070	11,384	9,354	1,105	1972

Inscripción de Alumnos en el Instituto Politécnico Nacional

Total	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto	Sexto	Año
76,167	29,862	29,603	8,246	6,338	1,936	182	1971
91,998	32,826	32,852	14,816	1,562	3,679	263	1972

CUADRO X

Títulos Registrados, Agrupados por Tipo Educativo y Clasificados, Nivel Escolar 1945-1974

Clasificación Nivel	No. Títulos
Nivel Medio	200,235
Técnico	20,174
Técnicos Especializados	6,002
Normal	171,740
Normal Superior	2,319
Nivel Superior	171,599
Licenciatura	170,829
Maestría	703
Doctorado	67

Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1972-1974.

Secretaría de Programación y Presupuesto.

Talleres Gráficos de la Nación México 1978.

"SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA"

UBICACION DE INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR
ENFOCADAS A LA ZONA RURAL

INSTITUTOS TECNOLOGICOS REGIONALES

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Aguascalientes, Ags. | 25. Oaxaca, Oax. |
| 2. Tijuana, B. C. | 26. Juchitán, Oax. |
| 3. La Paz, B. C. Sur | 27. Tuxtepec, Oax. |
| 4. Campeche, Camp. | 28. Puebla, Pue. |
| 5. Saltillo, Coah. | 29. Tehuacán, Pue. |
| 6. Torreón, Coah. | 30. Querétaro, Qro. |
| 7. Piedras Negras, Coah. | 31. Chetumal, Q. R. |
| 8. Colima, Col. | 32. San Luis Potosí, S. L. P. |
| 9. Tuxtla Gutiérrez, Chis. | 33. Culiacán, Sin. |
| 10. Chihuahua, Chih. | 34. Los Mochis, Sin. |
| 11. Ciudad Juárez, Chih. | 35. Hermosillo, Son. |
| 12. Parral, Chih. | 36. Nogales, Son. |
| 13. Durango, Dgo. | 37. Villahermosa, Tab. |
| 14. Celaya, Gto. | 38. Ciudad Madero, Tams. |
| 15. León, Gto. | 39. Nuevo Laredo, Tams. |
| 16. Acapulco, Gro. | 40. Matamoros, Tams. |
| 17. Pachuca, Hgo. | 41. Ciudad Victoria, Tams. |
| 18. Ciudad Guzmán, Jal. | 42. Apizaco, Tlax. |
| 19. Tlalnepantla, Méx. | 43. Veracruz, Ver. |
| 20. Toluca, Méx. | 44. Orizaba, Ver. |
| 21. Morelia, Mich. | 45. Minatitlán, Ver. |
| 22. Zacatepec, Mor. | 46. Mérida, Yuc. |
| 23. Cuernavaca, Mor. | 47. Zacatecas, Zac. |
| 24. Tepic, Nay. | |

INSTITUTOS TECNOLOGICOS AGROPECUARIOS

- | | |
|--------------------|-------------------------------|
| 1. Campeche, Camp. | 10. Comitancillo, Oax. |
| 2. Torreón, Coah. | 11. Pinotepa Nacional, Oax. |
| 3. Durango, Dgo. | 12. Tuxtepec, Oax. |
| 4. El Salto, Dgo. | 13. Chetumal, Q. R. |
| 5. Huejutla, Hgo. | 14. Tampico, Tams. |
| 6. Mascota, Jal. | 15. Ursulo Galván, Ver. |
| 7. Morelia, Mich. | 16. Ignacio de la Llave, Ver. |
| 8. Xoxotla, Mor. | 17. Mérida, Yuc. |
| 9. Linares, N. L. | |

INSTITUTOS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DEL MAR

1. Salina Cruz, Oax.
2. Veracruz, Ver.
3. San Francisco, Nayarit.

**"COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE ESCUELAS**

**(Número de aulas, laboratorios, talleres y anexos construidos y equipados)
a nivel federal**

Nivel	De 1945 a 1970	1971	1972	1973	1974	1975*	1976*	Los 6 años
Elemental	42.326	7.609	10.914	9.453	10.338	10.481	12.361	61.156
Medio básico	10.452	1.483	3.141	4.083	2.726	4.500	3.790	19.723
Medio superior	1.895	185	850	1.214	1.206	1.651	1.473	6.579
Superior	1.264	262	1.278	908	2.599	3.667	3.528	12.242
Extraescolar	863	73	734	672	1.142	1.193	869	4.683
T O T A L E S:	56.800	9.612	16.917	16.330	18.011	21.492	22.021	104.383

*Inversiones programadas.

"COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION"
DE ESCUELAS

Nivel	1971	1972	1973	1974	1975*	1976*	Suma
Elemental	324.90	486.01	660.91	692.19	868.20	1.134.74	4.166.95
Medio básico	179.40	555.04	584.44	703.35	1.137.60	679.87	3.839.70
Medio superior	42.30	249.89	289.09	401.37	528.60	434.71	1.945.96
Superior	75.40	424.60	401.97	711.42	756.50	968.05	3.377.94
Extraescolar	9.60	69.66	78.18	109.90	196.60	120.01	583.95
Reparaciones	25.70	39.81	85.01	142.45	70.69	66.62	430.28
Administración	126.67	160.82	247.43	274.05	340.00	346.00	1.494.97
SUMA:	783.97	1.985.83	2.347.03	3.034.73	3.938.19	3.750.00	15.839.75

*Inversiones programadas.

Bravo Ahuja Víctor, Carranza José Antonio. La Obra Educativa. Editorial Melo, S. A. pag. 196-199.

ULTIMAS CONSIDERACIONES

ULTIMAS CONSIDERACIONES

Expuestas las cuestiones relativas a la educación, como una función social tendiente al aprovechamiento y mejoramiento de las estructuras de organización política, social y económica, comprendemos que el concepto e idea de democracia no únicamente implica una estructura jurídica o un régimen político; sino todo un sistema de vida, tal y como lo conceptúa la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3o. Mas, si bien esto es cierto, también lo es el hecho de que la educación es el único medio con que cuenta el ser humano para alcanzar dicho mejoramiento de vida.

Por ello a manera de conclusiones pretendo destacar los puntos que considero de mayor importancia:

- I Contenido Histórico y Aspecto Social.
 - II Importancia Jurídica y Política de la Educación.
 - III Sugerencias de Reformas a Textos Legislativos.
 - IV Aspectos Económicos de la Enseñanza.
-
- I Contenido Histórico y Aspecto Social.

A lo largo de nuestra historia, la educación ha evolucionado en la medida en que los cambios políticos y sociales lo han permitido, alcanzando un estado de superación para el individuo: mas es necesario reconocer que no hemos alcanzado el desarrollo deseado tal y como lo establece el texto constitucional, debido a que siempre, en cada etapa histórica, cada régimen económico y social ha creado un sistema educativo propio. Por ello el camino más seguro para entender y comprender el concepto y los fines de la educación, será destacar, aunque sea de manera muy somera, su evolución en el tiempo. En primer lugar, porque toda época apoya sus doctrinas y prácticas, es decir, sus ideales y realizaciones sociales en las concepciones pasadas, en lo que estas tienen de básico y permanente, y segundo, porque tal conocimiento pondrá en evidencia los frutos y logros alcanzados, según los sistemas, según las leyes y principios por los cuales se rige la existencia de las instituciones educativas. Ahora bien, el contenido histórico nos muestra que la educación en las diversas etapas de la humanidad fué clasista, o sea, destinada a un pequeño grupo beneficiado por su condición política, económica y social preponderante (aristocracia y burguesía); no es sino hasta la Revolución Francesa cuando se obtiene como un triunfo la educación obligatoria, gratuita y laica.

México es producto de un largo proceso evolutivo iniciado en 1810 con el movimiento de Independencia que dá lugar a que el país se erija como República en 1823. La concepción del Estado era profundamente revolucionaria, ya que los países de América Latina fueron, junto con Francia y los Estados Unidos, los primeros en adoptar esta forma de gobierno opuesta a la concepción monárquica. Nuestra República se definió como Federal a partir de 1824 y, en 1857, la Reforma le confirió su carácter liberal y progresista; pero si bien el país evolucionó en lo político, no fué así en lo económico y en lo social debido al sistema semi-feudal del gobierno. Como resultado, nuestra estructura política sufrió un estancamiento que duró 30 años con la dictadura porfirista, desembocando en 1910 en la Revolución Social Mexicana donde el pueblo, y no los pequeños grupos favorecidos, proyectaron su anhelo de justicia económica y social, materializándose el triunfo de las armas revolucionarias en la Constitución de 1917, la cual establece la estructura jurídica, defendiendo las conquistas populares. Pero de ningún modo ha concluido nuestra Revolución, ni mucho menos se han alcanzado del todo las metas, por lo cual es obligación de todo mexicano, ya sea gobernante o gobernado, luchar para alcanzar un mejor nivel socio-cultural. De esto se desprende que el Estado mexicano, desde su nacimiento, ha luchado

por todos los medios de romper con el clasismo en la enseñanza, lo cual no ha logrado debido al continuo y persistente infiltramiento de intereses mesquinos de grupos cuyos objetivos son contrarios al interés general. Así pues cabe recalcar:

1.- LA EDUCACION ES UN DERECHO DE TODO HOMBRE, YA QUE LA CULTURA NO PERTENECE EXCLUSIVAMENTE A NINGUNA EPOCA, A NINGUN PAIS NI A NINGUNA CLASE SOCIAL; es el acervo común formado con la contribución de toda la humanidad a lo largo del tiempo. CADA GENERACION RECIBE ESA HERENCIA JUNTO CON EL DEBER INELUDIBLE DE DEFENDERLA, ENRIQUECERLA Y PONERLA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL.

2.- LA ENSEÑANZA:

- a) ES Y DEBE SEGUIR SIENDO TAREA OBLIGATORIA del Estado en bien de todos los individuos por el solo hecho de ser entes racionales.
- b) GRATUITA, cuando menos aquella educación elemental que imparta las instituciones oficiales.
- c) LA INSTRUCCION BASICA O ELEMENTAL ES AQUELLA QUE PREPARA Y SITUA AL INDIVIDUO EN CONDICIONES MINIMAS PARA ENFRENTARSE A LA VIDA. Esta ins-

trucción ha quedado limitada a los 6 años de enseñanza primaria, por lo cual considero que debe ampliarse el cúmulo de conocimientos en el pupilo, ya que es ilógico suponer que éste podrá enfrentarse a las vicisitudes de la técnica y desarrollo actual con la escasa instrucción primaria de 6 años. Es necesario acabar con la demagogia y servilismo político; se debe fomentar una mejor educación elemental para lo cual es menester sumar los conocimientos de la instrucción primaria con los conocimientos mas amplios y generalizados de la cultura que brinda la enseñanza secundaria, donde se despierta además la probable vocación del individuo rompiendo así el ancestral conformismo, por lo que sí creo firmemente que la educación elemental debe establecerse a 9 años.

- d) LA ENSEÑANZA DEBE SER LAICA. Aun cuando a lo largo de la historia nacional se ha pretendido alcanzar este principio, no ha sido posible debido a la pasividad de la autoridad pública y a la falta de unidad nacional. Tal situación

entre otras, permite la infiltración de las corporaciones o asociaciones religiosas en la educación, desvirtuando la enseñanza científica y positiva, pues inmiscuyen una serie de prejuicios y dogmatismos en la cultura, una conciencia deformadora de integridad social auspiciando el separatismo de clases.

3.- En lo que respecta al aspecto social, es indudable que la Educación propugna la formación del hombre y de su espíritu, pero no como un ente aislado en el tiempo y en el espacio, sino como un miembro activo unido a la comunidad, por la cual trabaja y de la cual depende unido en su pasado, presente y futuro; costumbres, ambiciones, ideales, etc.

La educación debe lograr la supervivencia de sus instituciones, otorgándole al hombre el máximo bienestar individual compatible con el colectivo, mediante un régimen democrático, por lo cual es menester romper con el separatismo que existe en la educación, ya que esto auspicia la apatía y la ignorancia, por lo

que:

- a) LA EDUCACION DEBE PROPORCIONAR AL EDUCANDO UN SENTIDO DE UNIDAD NACIONAL a través de la enseñanza de nuestro pasado histórico, defendiendo nuestros valores culturales autónomos acentuando el carácter colectivo y una tendencia a destacar el papel que la sociedad tiene en la vida y progreso del Estado.
- b) DEBE RECHAZARSE TODA EDUCACION QUE SE FUNDE EN EL ELITISMO que auspicia el prejuicio y desigualdad económico social, e intelectual, con cuya ayuda el imperialismo capitalista y la burguesía existente, pretenden la continuidad de sus privilegios, a base de la explotación y de la miseria del pueblo mexicano, así como:
- c) Es necesario que la educación sea el instrumento que permita el mejoramiento económico y social mediante la formación de una conciencia social que les permita a los hombres defender más efectivamente sus intereses colectivos.
- d) Lo anterior podrá lograrse con un plan nacional de estudios por el que se impartan los mismos conoci-

mientos a todos los infantes y educandos a lo largo y ancho del territorio nacional; por el que se alfabeticen y preparen por igual sin distinción de clases o medio geográfico a todos los humanos y no se centralice la enseñanza o se divida en rural y urbana. Claro es que deberá orientarse la enseñanza hacia las necesidades del lugar, fomentando la actividad agropecuaria en las zonas rurales, por ejemplo mas es importante que los conocimientos elementales se impartan en forma generalizada y por igual en toda la República.

- e) El control educativo por parte del Estado debe extenderse al nivel de enseñanza media, en lo que respecta al control administrativo, legislativo y patrimonial para evitar que las instituciones privadas sigan siendo centros de deformación que cree personas carentes de conciencia cívica y social, al servicio de intereses de grupos elitistas; constituyendo factores de atraso para el progreso nacional, y:
- f) El Estado debe considerar la Educación no solamente como una obligación, sino como una verdadera ga

rantía social tendiente a la protección de la clase social ignorante, que generalmente es la más pobre.

II Importancia Jurídica y Política de la educación.

La educación como conjunto de conocimientos que logran desenvolverse en el individuo en forma armónica e integral todas sus aptitudes físicas, intelectuales y morales con que cuenta el ser humano, debe ser no únicamente auspiciada y fomentada por el Estado sino que este debe establecer toda la estructura jurídica sobre la cual descansa.

- a) El marco jurídico es el que fomenta la actividad educativa; su fuente primera es la Constitución. De acuerdo a esta, corresponde al Estado auspiciar y coordinar la función educativa, como un Servicio Público a cargo de la administración del Estado para alcanzar el desarrollo político, económico y social del país. Así la educación será instrumento eficaz para preparar a los hombres a defender y estructurar una verdadera democracia.

- b) Puede afirmarse que la evolución de la colectividad nacional se deriva de la explotación de las riquezas naturales. Cuando el ser humano opera sobre ellas, le permite aprovecharlas para satisfacer sus necesidades. Este mecanismo funcional condiciona las estructuras económicas, políticas y jurídicas de una sociedad determinada. La superación económica comporta así, también avances ideológicos, técnicos, artísticos y científicos; en síntesis, dicha superación provoca una evolución cultural aumentando la eficacia de los medios de producción, trayendo consigo el desarrollo, concebido como la capacidad de un país para ser autosuficiente en lo económico, libre y democrático en lo político y justo y equitativo en lo social.
- c) Toda estructura jurídica supone una estructura administrativa que sea el vínculo entre los principios que guían al legislador y la aplicación práctica de los mismos para beneficio de la sociedad.
- d) La reforma educativa requiere no solo de una eficaz reorientación de la enseñanza o de la modificación de los preceptos que la legitiman dentro del

marco jurídico, sino también de una administración ágil, dinámica y legalmente respetada.

- e) Debe recordarse que la reforma educativa se dá en el contexto político del Estado, el cual está determinado en el propio texto constitucional que de fine a la Educación como una realidad social que está evolucionando constantemente. La reforma edu cativa se propone como finalidad resguardar los bienes culturales, patrimonio de la sociedad, por lo cual la política educativa se sustenta en que la educación tiene como meta un ideal de vida fundado en los valores que son su identidad y que se expresan en un patrimonio cultural cuya conservación y enriquecimiento se procuran por el Estado.
- f) La política de ocupación y desarrollo auspiciada por el gobierno, debe combatir el desempleo. Es preciso comprender que el desarrollo del Estado se obtendrá en base a la educación, capacitando e ins truyendo al ser humano para que desarrolle sus derechos políticos y sociales.
- g) El Estado, como guía y rector, debe organizar la escuela como Servicio Público tendiente a orientar

la educación de acuerdo con los fines del interés general, ya que toda educación pública implica necesariamente en su estructura y en sus fines, una determinada concepción de la vida pública y del Estado, una conciencia política y un respeto a la legislación.

III. Sugerencias de Reforma a Textos Legislativos.

El marco jurídico es donde se fundamenta la función educativa. Esta no solo se basa en los preceptos 30., 31 fracción I; 73 fracción X y XXV y 123 fracción XII de la Constitución, sino en todo el espíritu del texto de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con ello, corresponde al Estado orientar y coordinar la actividad educativa, que junto con otras instituciones de carácter público, integran la política general de desarrollo del país.

La educación cumple con una función dinámica trascendental: ser instrumento y agente de transformación; a mas de auspiciar un amplio proceso de formación social a través del cual los hombres se informan e ilustran sobre el medio en que viven, sobre su pre-

sente y su pasado, al mismo tiempo que se capacitan para que conociendo su realidad e influyendo sobre ella adquieran un conjunto de conocimientos, normas, ideales, costumbres y habilidades que les permitan vencer las dificultades de la vida y enriqueciendo los conocimientos se constituya la herencia cultural de la sociedad.

La educación sirve de apoyo a la práctica democrática y al mantenimiento de los valores de justicia y equidad, además de servir de base para una verdadera unidad nacional donde los mexicanos se sientan unidos entre sí en un pasado, en el presente y en un futuro de gloria y miserias, en un quehacer cotidiano de todos los días. Así, la estructura jurídica deberá ser la base, y adecuarse a las necesidades y exigencias de las mayorías del pueblo, ya que la educación es y será el único medio para lograr un mejor medio de vida política, económica, y social.

Durante el desarrollo del presente trabajo, me he percatado a más de la importancia que reviste el tema de la educación del interés que ha tenido por parte de el legislador regular, legislar y legitimar la actividad educativa, provocando la elaboración de un sinnúmero de leyes concernientes a la materia con el fin de

complementar y adecuar toda la acción del gobierno como dirigente y organizador de la vida pública del Estado y como coordinador y autoridad que faculta a los particulares a realizar actividades educativas. Así, se han creado últimamente un sinnúmero de ordenamientos como son, entre otros:

Ley Federal de educación (22 de noviembre 1973)

- 1.- " La ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, expedida el 23-XII-70.
- 2.- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, expedida el 28-IV-72.
- 3.- Ley Orgánica de la Universidad Metropolitana, expedida el 3-XII-73.
- 4.- Ley Orgánica del I.P.N., expedida el 13-XII-74.
- 5.- Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, expedida el 29-XII-75.
- 6.- Ley Nacional de Educación para Adultos, expedida el 29-XII-75.
- 7.- Reglamento Interior de la S.E.P. y Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la S.E.P." (1)

(1) Bravo Ahuja Víctor. La Obra Educativa. SEP. 70. México 1976. pag. 78.

Algunos decretos, como los que crearon:

- 1.- " El Centro de Estudios de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación.
- 2.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- 3.- Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales." (2) etc. etc.

A los anteriores ordenamientos hay que agregar toda la legislación ya existente, la cual corre a lo largo de nuestra historia. Dicho cumulo legislativo nos mueve a pensar ¿por qué no existe en México una eficaz educación, verdaderamente democrática que llegue a todos los habitantes de la República sin distinción de clases, ampliando sus valores y situándolos como miembros activos de la sociedad a la cual pertenecen, rompiendo con la injusticia y desigualdad?.

Dentro del estudio realizado en forma por demás breve y observando la extensa panorámica que reviste el tema educativo, he considerado que una de las razones por las cuales no se cumple verdaderamente con la Reforma Educativa, es el hecho de que la Ley Reglamentaria de los Preceptos Constitucionales (Ley Federal

(2) *Ibid.* pag. 79.

de Educación) padece de ciertos errores a mas de que denota la falta de firmeza por parte de las autoridades las que en ciertos momentos titubean o presentan una actitud meramente demagogica ante los grupos minoritarios de particulares que explotan la educación obteniendo una seria de prevenida indebidas, creando un separatismo educativo y, lo más grave auspiciando un nivel deficiente de enseñanza.

La Ley de Educación establece:

" Art. 3o.- La Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un Servicio Público." (3)

Si bien es cierto que el precepto define a la Educación como un Servicio Público, cierto es también el hecho de que el texto quedó trunco y que no menciona lo que debe entenderse por Servicio Público educativo, donde se establezcan las bases del mismo y el régimen especial de derecho público al cual deben adherirse en forma obligatoria los particulares que obtengan la concesión para la explotación del servicio, el texto debió decir:

(3) Ley Federal de Educación publicada en el Diario Oficial del 27 de Noviembre 1973. pag. 2.

Art. 3o.- La Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares que con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un Servicio Público, tendiente a difundir la educación en forma general a todos los habitantes de la República, en igualdad de condiciones, obligatoria, continua y sin propósitos de lucro. La Secretaría de Educación Pública regulará y coordinará administrativa y técnicamente la actividad educativa impartida por los particulares que obtengan por medio de la concesión la explotación del servicio.

" Art. 8.- El criterio que orientará a la educación que impartirá el Estado y a toda la Educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios." (4)

El Constituyente de 1917 otorgó garantías sociales a los campesinos y a los obreros pues los consideró como grupos dignos de

(4) *Ibid.* pag. 5.

reconocimientos; en ningún momento el Constituyente auspició la separación en clases o castas socioeconómicas por lo cual no se comprende el significado de separar la educación básica que reciben los campesinos y obreros, de la que se destina a cualquier otro grupo social, por lo que considero que el Artículo debió decir:

Art. 8.- El criterio que orientará a la educación primaria, secundaria y normal que impartan el Estado o los particulares se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa y basada en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

" Art. 9.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente REALICEN ACTIVIDADES EDUCATIVAS y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos." (5)

(5) Ibid. pag. 5.

Debió decir:

Art. 9.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, en ningún caso podrán impartir actividades educativas a menores de edad, asimismo las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal.

El anterior precepto se desprende de la fracción IV del Artículo 3o. Constitucional, por lo que es conveniente que el propio texto de la Carta Magna se reforme, pues es contradictorio en sí mismo, ya que la fracción I establece que la Educación se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, y la fracción IV expresa que las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos, así bien, el Artículo 3o. Constitucional deberá decir:

Art. 30.-

II. "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

(Pienso que es conveniente esta reforma ya que considero que debe suprimirse toda referencia expresa a obreros y a campesinos pues de lo contrario caeríamos nuevamente en un elitismo educativo. Claro es que el legislador pretendió enfatizar la enseñanza destinada a los obreros y a los campesinos, pero inconcientemente rompió con uno de los elementos de la educación que es la generalidad, pues repito e insisto debe suprimirse toda referencia separatista pues la educación se imparte para todos los mexicanos sin distinción socioeconómica).

IV " Las corporaciones religiosas, los ministros de los

cultos, en ningún caso podrán realizar actividades educativas a menores de edad, asimismo las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal.

(Debe suprimirse el párrafo donde dice: "que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas". Debido a que como lo expreso en el capítulo anterior (pag. 175) es contradictorio el propio texto constitucional pues está facultando expresamente o por lo menos creando una confusión, la cual aprovechan las corporaciones religiosas para inmiscuirse en la educación. Está prohibido crear sociedades por acciones mas, en forma hábil y dolosa dichas corporaciones crean asociaciones civiles disfrazando el carácter preponderantemente económico de los fines que persiguen. No obstante las supuestas asociaciones tuvieron un fin de servicio social, deben de prohibirse expresamente ya que la educación que se relacione con algún culto

es deficiente pues no se basa en la razón sino en dogmatismos absurdos).

Es conveniente aclarar, que el problema de la educación, no es un problema de leyes, sino un problema de hombres, puesto que de nada servirá la creación de nuevos y mejores ordenamientos si los hombres, gobernantes y gobernados, no tomamos plena conciencia de lo que es el derecho a la educación, pues seguirá siendo obsoleto además de utópico el inciso a) de la fracción I del Artículo 3o. Constitucional.

Antes de concluir con este apartado, estimo conveniente mencionar el pensamiento del maestro Jaime Torres Bodet: " Ningún movimiento en contra de la religión como conjunto de creencias ha surgido hasta ahora por parte del Estado. El Estado ha luchado en contra del clero que es cosa muy distinta, esto ha sido debido a que el clero quería recobrar sus pasados privilegios, su capacidad para adquirir bienes terrenales, su capacidad para adueñarse de las generaciones jóvenes por medio de la escuela, a fin de modelar un porvenir propicio a sus intereses económicos." (6)

IV Aspectos Económicos sobre la Enseñanza.

(6) Torres Bodet Jaime. Educación y Concordia Internacional. Colegio de México. 1a. Edición. México 1948. pags. 314-315.

La economía nacional se integra por tres sectores:

- 1.- Sector Público, formado por la administración estatal y por la administración paraestatal.
- 2.- Sector Privado, integrado por la iniciativa individual directamente o a través de formas de asociación, y
- 3.- Sector Social, constituido por el ejido, tierras comunales, las cooperativas con sindicatos y otras formas de asociación social.

Podemos decir, en términos generales que nuestra economía está formada por un sector privado que opera de acuerdo con ciertas leyes del desarrollo económico y un sector público, integrado por las empresas estatales y los sectores sociales de la economía, los cuales se interrelacionan entre sí, creando una aceleración en el desarrollo de las industrias de todo tipo. Así, entendemos que en la medida en que se eduque, prepare y capacite a la población, ésta reflejará un desarrollo en la producción y por lo mismo en las industrias y sectores de trabajo.

Es conveniente aclarar que en ningún momento se ha pretendido establecer como gratuita la instrucción auspiciada por los par--

ticulares; es justo y conforme a derecho el que obtengan beneficios económicos por ayudar al Estado con la carga del servicio público de la educación, reafirmando una vez más mi oposición, no a que obtengan beneficios, sino a que éstos deben ser justos y equitativos y no desproporcionados como lo son en la realidad, sin mencionar el hecho de que, en su mayoría, son asociaciones, sociedades o ministros representantes de cultos religiosos, los que obtienen esta riqueza excesiva, violando la constitución aun cuando fuere gratuita su difusión cultural.

Así pues, considero que:

- 1.- Es necesario instruir a las grandes mayorías del pueblo para poder, en lo futuro, reivindicar a las clases marginadas para lograr un desarrollo en la industria nacional y en todos los sectores económicos del país.
- 2.- La educación deberá llegar a los sectores marginados de nuestro país, que es donde existe realmente nuestra verdadera fuerza material y moral, asumiendo una conciencia más clara de nuestros recursos, y alcanzando a la vez una verdadera independencia política y económica, permitiendo

obtener una mejor redistribución de la riqueza y coadyuvando a la integración del Estado mediante el desarrollo cultural.

- 3.- La educación debe proporcionar una capacitación técnica, científica, física y moral, para desempeñar en forma óptima las diversas fuentes de trabajo en los diversos campos de la actividad económica.

- 4.- El problema educativo en México es tal, que el Estado por sí solo no puede llevar a cabo la tarea de sostener la enseñanza en toda la República, por lo cual, es aceptable que los particulares, en razón de su capacidad económica, colaboren con el Estado, estableciendo escuelas y explotando el Servicio Público de la educación, mediante la concesión, en forma racional, equitativa, justa y legal, obteniendo ingresos pero no lucros excesivos.

B I B L I O G R A F I A

- | | |
|------------------------|---|
| Acosta, Romero Miguel | Apuntes de Derecho Administrativo. |
| Alvear Acevedo Carlos | La Educación y la Ley. |
| Bravo Ahuja Víctor | La Obra Educativa. |
| Bravo Ugarte Jorge | Historia de México. |
| Bremauntz Alberto | La Educación Socialista en México. |
| Britton John A. | Educación y Radicalismo en México. |
| Burgoa Ignacio | Las Garantías Individuales.
Derecho Constitucional |
| Burdeau Georges | La Democracia. |
| Cuevas Mariano | Historia de la Nación Mexicana. |
| Duverger Maurice | La Democracia Social. |
| Flores Magón Ricardo | Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano. |
| Friedrich C. J. | La Democracia como Forma Política y como Forma de Vida. |
| Gaos José | Sobre Enseñanza y Educación. |
| García Ramírez Sergio | Tres Textos Precursores en el Constitucionalismo Social. |
| González Díaz Lombardo | Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México. |
| Gutierrez Manuel R. | Enseñanza. |
| Humboldt Alejandro de | Enseñanza Política. |

Kelsen Hank	Teoría General del Estado.
Larroyo Francisco	Ciencia de la Educación.
León Portilla Miguel	Los Antiguos Mexicanos.
Loewenstein Karl	Teoría de la Constitución.
Luis Mora José	Obras Sueltas.
Mendieta Fray Jerónimo	Historia Eclesiástica Indiana.
Raby David L.	Educación y Revolución Social en México.
Ramírez Rafael	La Escuela Rural Mexicana.
Ramos Arizpe Miguel	Discursos, Memorias e Informes.
Romero García Fernando	Diario de Debates Constituyente de Querétaro 1916-1917.
Rosado Ojeda Casimiro	Organización Social Política de Los Mayas.
Ruiz Ramón Eduardo	Analfabetismo en México.
Sayeg Helú Jorge	El Constitucionalismo Social Mexicano.
Schmith Carl	Teoría de la Constitución.
Serra Rojas Andrés	Derecho Administrativo.
Tena Ramírez Felipe	Leyes Fundamentales de México.
	Derecho Constitucional Mexicano.
Torres Bodet Jaime	Educación y Concordia Internacional.
Vázquez Knauth Josefina	Nacionalismo y Educación en México.

Venegas Trejo Francisco

Villalpando José Manuel

Zamacois Niceto

Apuntes de Clase.

Enseñanza.

Historia de México.

LEYES

Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Educación
Pública.

Ley Federal de Educación.

DOCUMENTOS

Anuario Estadístico de los Es-
tados Unidos Mexicanos 1972-
1974.

Los Derechos del Pueblo Mexica-
no.

El Analfabetismo, UNESCO .

OTROS

Diccionario de la Real Academia
Española.

Diccionario Enciclopédico Ilus-
trado.

Enciclopedia Jurídica Omeba.

Enciclopedia Universal Espasa
Calpe.

I _ N _ D _ I _ C _ E

T E S I S

LA EDUCACION FACTOR PARA LA DEMOCRACIA EN MEXICO

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
<u>FUNCION SOCIAL DE LA EDUCACION</u>	
1) Educaci3n y Enseñanza, Conceptos y Sentidos Contemporáneos.	5
2) El Ancestral Problema del Analfabetismo en México.	14
3) La Educaci3n como un Derecho Social.	21
CAPITULO II	
<u>LOS PRIMEROS DOCUMENTOS CONSTITUCIONALES</u>	
<u>EN MEXICO SOBRE EDUCACION</u>	
1) La Educaci3n Precortesiana (Breve referencia)	26
2) La Discriminaci3n Educativa Colonial.	33
3) La Educaci3n en el Constituyente Gaditano.	37
4) La Educaci3n en el Constituyente de Apatzingan.	44

CAPITULO III

EL PROBLEMA EDUCATIVO MEXICANO EN EL SIGLO XIX

	PAG.
1) La Educación en la Constitución Federal de 1824.	47
2) Las Ideas Educativas (avanzadas) del Dr. Mora.	56
3) Las Constituciones Centralistas y su Enfoque Educativo.	61
4) El Sistema Educativo en el Constituyente de 1856.	72
5) La Realidad Educativa de México durante el Siglo XIX.	80

CAPITULO IV

LA EDUCACION EN LA CONSTITUCION DE 1917

1) Los Diversos Planes Revolucionarios.	85
2) El Proyecto de Carranza y el Debate de los Constituyentes de 1917.	104
3) La Reforma de 1934 y la Reforma de 1946 al Artículo 3o. Constitucional.	116
4) La Educación como Garantía Social.	141

CAPITULO V

LA EDUCACION COMO FACTOR PARA LOGRAR LA DEMOCRACIA

	PAG.
1) Breve Análisis de la Ley Federal de Educación.	151
2) Sentido y Trascendencia de la Democracia.	184
3) Finalidad del Concepto Democracia Contenido en el Artículo 3o. Constitucional.	194
4) La Educación y la Democracia Política y Social.	199
CUADROS DE ESTADISTICA	208
ULTIMAS CONSIDERACIONES	219
BIBLIOGRAFIA	244
INDICE	247